



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Estudio elaborado por Cooperativa Ekona

Diciembre de 2016

Edita

Gerencia de Recursos

Departamento de Transversalidad de Género

Realizado por

Elisa Covelo, Noel Huguet, Itziar Gimenez y Iolanda Fresnillo (Cooperativa Ekona)

Corrección

Servicios Lingüísticos del Ayuntamiento de Barcelona

Este documento está bajo la licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Barcelona, mayo del 2017

Índice

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. Introducción. La necesidad de la perspectiva de género en la política fiscal.....	6
2. La motivación política y normativa de este informe	11
3. Introducción a los tributos y los precios públicos locales.....	15
3.1 El peso relativo de las ordenanzas fiscales y los precios públicos.....	16
3.2 Características y diferencias entre los impuestos, las tasas y los precios públicos.....	21
4. Metodología de análisis	25
5. Análisis de una selección de los tributos y precios públicos principales	29
5.1 Propiedad inmueble e impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana	31
5.2 Espacio público y tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	40
5.3 Movilidad, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa de estacionamiento ...	47
5.4 Precios públicos de las <i>escoles bressol</i>	55
5.5 Precios públicos del servicio de atención domiciliaria	70
5.6. Precios públicos de los servicios y los equipamientos deportivos	81
6. Consideraciones transversales para avanzar hacia una fiscalidad municipal con perspectiva de género	90
7. El reto de la existencia de datos y su acceso	95
8. Modelo de guía práctica para evaluar las ordenanzas fiscales y los acuerdos de precios públicos	104
8.1. Guías prácticas de análisis de género	104
8.2. Guía práctica de análisis del impacto de género	111
9. Conclusiones	115
10. Anexos.....	121
Bibliografía	125

RESUMEN EJECUTIVO

El Informe de impacto de género¹ de los tributos y los precios públicos del Ayuntamiento de Barcelona se ha elaborado entre setiembre y diciembre del 2016. Se trata del primer análisis de género que se hace de las ordenanzas fiscales y los precios públicos del Ayuntamiento de Barcelona. Los análisis fiscales desde esta perspectiva son todavía poco habituales a escala internacional, y este hecho es más acentuado con respecto a la fiscalidad local.

La motivación del estudio es analizar si la política fiscal del Ayuntamiento de Barcelona tiene incidencia en la igualdad de género, si la aumenta o la disminuye, y qué capacidad tiene como instrumento para alcanzar una ciudad más equitativa en términos de género. Existe un marco legal, normativo y de directrices de diversas escalas de gobierno que defiende la necesidad de impulsar estudios de esta tipología.

Observamos que los tributos y los precios públicos tienen un impacto significativo sobre la población de la ciudad. No solo llevan a cabo una reasignación de recursos más o menos redistributiva, sino que alteran los incentivos de la sociedad potenciando, reproduciendo o desincentivando determinados hábitos y relaciones sociales.

Se han abordado siete figuras tributarias vinculadas a las ordenanzas fiscales y a los precios públicos vigentes en el 2016, relacionadas con seis ámbitos de actuación: propiedad inmueble, espacio público, movilidad, cuidado de niños, cuidado de personas mayores y con alto grado de dependencia y actividad deportiva. Así, el informe se ha centrado en las figuras y los ámbitos que creemos que pueden tener más implicaciones de género.

En particular, se han analizado el impuesto de bienes inmuebles urbanos (fuente principal de financiación del Ayuntamiento de Barcelona), la tasa por ocupación de la vía pública, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la tasa de estacionamiento, el precio público de las *escoles*

¹ Definimos *impacto de género* en los términos del informe de impacto de género del presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Barcelona, en el que se expresa que el impacto de género “persigue conocer si el gasto del Ayuntamiento de Barcelona tiene incidencia en la igualdad de género, si la aumenta o la disminuye”.

bressol, el precio público del servicio de atención domiciliaria y los precios públicos de los equipamientos deportivos municipales.

Asumiendo que las ordenanzas fiscales y los acuerdos de precios públicos actúan sobre una realidad social desigual y diversa, entendemos que no hay neutralidad desde la perspectiva de género. La división sexual del trabajo y las desigualdades de hábitos, renta, expectativas, propiedad, experiencias, etcétera, implican que el impacto de un mismo tributo o precio puede afectar a mujeres y hombres de forma diferente. Asimismo, un impuesto, una tasa o un precio interaccionan sobre la economía de mercado, pero también sobre la economía no monetizada, como la organización del trabajo de cuidado, doméstico y reproductivo.

El análisis del impacto de género de los tributos y los precios públicos del Ayuntamiento de Barcelona ha abierto este ámbito de investigación para la actuación pública local y ha sentado las bases para los próximos informes de género de la fiscalidad del Ayuntamiento al facilitar una lista de preguntas en forma de *check list* que pueden servir para evaluar sistemática y genéricamente las ordenanzas fiscales y los acuerdos de precios públicos.

La falta de datos desagregados por sexo de las personas contribuyentes de los impuestos y tasas y de las usuarias de los servicios por los que se cobran precios públicos supone un impedimento para hacer análisis completos. Resolver esta carencia es una prioridad para investigar de forma cuantitativa la carga de los tributos en términos de género.

Sí que observamos que hay medidas dedicadas a reducir la desigualdad de renta, lo que tiene un impacto positivo en términos de género, y que, en algunos casos, como con las bonificaciones del IBI, se valoran ciertas situaciones de dependencia presentes en el hogar, lo que beneficia a las mujeres, ya que socialmente asumen la mayor parte del trabajo de cuidados.

Sin embargo, la inclusión de una perspectiva feminista en el conjunto de la Administración pública es una asignatura pendiente. Para tener en cuenta el género realmente, una política local como la de fiscalidad y de precios públicos exige que haya planes globales de intervención pública en los diversos campos de la vida social que escapen al ámbito estricto de los presupuestos de ingresos y, en gran parte, a las capacidades locales.



En conjunto, este informe ha permitido conocer y entender la situación de los impuestos, las tasas y los precios públicos destacados y de lo que regula, ha señalado los posibles impactos y ha aportado los datos y los indicadores que habría que tener en el futuro para alcanzar el objetivo de estudiar el impacto de género en su totalidad.

1. Introducción. La necesidad de la perspectiva de género en la política fiscal

La política fiscal² es uno de los instrumentos cruciales para contribuir a una distribución justa y equitativa de la riqueza entre la población y avanzar hacia un modelo social y económico sostenible y justo.³ Las decisiones que se toman en relación con los presupuestos públicos de ingresos y gastos son relevantes desde el punto de vista de las desigualdades de género.

Una fiscalidad y unos precios públicos municipales sensibles a las desigualdades de género pueden contribuir a avanzar hacia la igualdad efectiva y ayudar a equilibrar las relaciones de poder y a reducir la feminización de la pobreza. A pesar de la intención explícita de las instituciones de promover la igualdad efectiva, la mayor parte de regulaciones económicas siguen reproduciendo y potenciando la división sexual del trabajo.

Habitualmente, por inercia, las regulaciones económicas se basan en un modelo familiar nuclear y heteronormativo⁴ que presenta la figura del hombre proveedor y la mujer cuidadora. Este modelo ha quedado obsoleto, puesto que actualmente se ha reconocido y defendido que la arquitectura social es diversa y que hay modelos diferentes de familias o núcleos de convivencia.

Las familias monoparentales, las unidades de convivencia multifamiliares, las relaciones de pareja homosexuales, la inserción de la mujer en el mercado laboral, la defensa de la corresponsabilización del trabajo reproductivo, etcétera, son solo algunos de los muchos ejemplos que escenifican este cambio social y que hay que incluir en el análisis y el diseño de las políticas económicas. Este modelo incentiva la división sexual del trabajo y olvida las necesidades de sectores o colectivos formados mayoritariamente por mujeres.

² Este informe, acabado en diciembre del 2016, supone la actualización y la finalización de un primer informe que se elaboró entre los meses de setiembre y noviembre del mismo año.

³ Aunque estrictamente los términos *política fiscal* y *fiscalidad* hacen referencia a los tributos, en este informe utilizamos los términos en un sentido amplio para que incluyan también los precios públicos, para economizar el lenguaje.

⁴ La heteronormatividad se entiende como el conjunto de mecanismos sociales, culturales, económicos, etcétera, que consideran la heterosexualidad como único modelo válido y necesario para el funcionamiento de la sociedad, ignorando otros modelos de relación afectiva y sexual y homogeneizando la idea de familia.

La división de tareas entre mujeres y hombres se basa en la idea binaria de que tenemos capacidades diferentes determinadas por nuestro sexo. La llamada *división sexual del trabajo* atribuye a las mujeres las tareas relacionadas con el cuidado de personas, el mantenimiento del funcionamiento del hogar, el acompañamiento y la gestión emocional de la familia, etcétera, y encomienda a los hombres la ejecución del trabajo remunerado fuera del hogar para mantener económicamente a la familia.

Esta configuración social heredada y obsoleta provoca una desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que los trabajos denominados *reproductivos* y *de cuidados* normalmente no son remunerados (o muchas veces lo son en condiciones de precariedad extrema) ni valorados socialmente, y se mantienen en un espacio invisible, en el interior del hogar. Este hecho dificulta la autonomía de las mujeres y reduce su poder adquisitivo dependiendo de la economía de mercado. Así pues, podemos decir que la división sexual del trabajo es uno de los ejes de análisis centrales para observar la distribución de la riqueza entre la población con una mirada de género.

Desde la economía feminista hace años que se habla de este fenómeno y se considera que la concepción monetarista de la economía (y las políticas públicas que la regulan) es insuficiente, ya que delimita su análisis al trabajo mercantilizado (históricamente asociado a la vida pública masculina), sin prestar la debida atención a las aportaciones del trabajo no remunerado, de cuidados y reproductivo (históricamente asociado a la esfera privada y femenina), necesario para el sostenimiento de la sociedad.

Sin este trabajo, a menudo invisibilizado, la economía mercantilista no funcionaría, porque los cuidados son necesarios para sostener la vida y, por lo tanto, la sociedad. Por eso, este documento quiere valorar el trabajo de cuidados desde el punto de vista fiscal para ayudar a abrir un camino que haga que los cuidados sean objeto de política pública, y señalar la importancia de las aportaciones y las transferencias que se puedan hacer desde el sector público para acercarse más a la corresponsabilización desde las administraciones.

Dar un peso central a los cuidados implica generar políticas que prioricen el bienestar de las personas por encima de los beneficios del mercado, ya que todas y todos necesitamos, hemos necesitado o necesitaremos cuidados y atención en algún momento de nuestras vidas. Hay que abordar este tema dejando de lado los estigmas asociados a las personas demandantes y proveedoras de cuidados, generando condiciones de bienestar y dignidad para ambas partes e

integrando de manera orgánica en el diseño de las políticas públicas la noción de que todas las personas somos interdependientes las unas de las otras, todas proveeremos y recibiremos cuidados en algún momento y es así como se mantiene la sociedad en marcha.

En el cuadro siguiente resumimos las diferencias y desigualdades principales entre mujeres y hombres en Barcelona, con un interés especial en las diferencias económicas:⁵

Demografía	La población barcelonesa está integrada por un 52 % de mujeres y un 48 % de hombres.
Matrimonio	El 47,2 % de las mujeres están casadas y más de la mitad de los hombres, un 54,9 %, también lo están.
Viudedad	Un 14,1 % de mujeres son viudas, frente al 1,8 % de los hombres.
Maternidad	Un tercio de las mujeres de 16 o más años de Barcelona no tiene actualmente ningún hijo o hija, un 17,3 % tiene uno y un 28,5 % tiene dos.
Monoparentalidad	Los hombres representan el 18,09 % de las personas adultas que viven solas con menores a cargo, mientras que las mujeres, el 81,91 %.
Personas mayores solas	Hay un 10,24 % de mujeres de más de 65 años que viven solas y un 2,93 % de hombres que se encuentran en esta misma situación.
Renta	En Barcelona la renta anual neta media por persona es de 12.633 euros para los hombres y de 11.760,30 euros para las mujeres. Se observa, pues, una diferencia de casi 900 euros entre los unos y las otras.
Salarios	La media salarial es de 1.656,2 euros mensuales para los hombres y de 1.372,5 euros para las mujeres. Eso significa que, por término medio, los hombres cobran 283,7 euros más al mes que las mujeres, lo que implica que, a lo largo del año, ellos cobran 3.404 euros más que ellas.
Pobreza	El porcentaje de mujeres que no recibe ningún ingreso es del 20,9 %, una cifra significativamente superior a la de los hombres, que es del 16,5 %.
Riesgo de pobreza	En Barcelona, el 55 % de las personas en situación de riesgo de pobreza son mujeres, mientras que el 45 % son hombres. En otras palabras, la tasa de riesgo de pobreza femenina es del 19,2 % ante el 17,3 % de los hombres.
Monoparentalidad y riesgo de pobreza	El 40 % de las personas que viven en hogares monoparentales se encuentran en situación de riesgo de pobreza, prácticamente el doble que el resto de los tipos de familia. Y hay que recordar que el 82 % de estos hogares están encabezados por mujeres.
Tasa de actividad	El 57,1 % de las mujeres se declaraban activas, prácticamente a 10 puntos porcentuales de la tasa de actividad de los hombres, que es del 66,6 %.
Paro	El paro por baja voluntaria (a menudo vinculado a la crianza) en el caso de los hombres es tan bajo que no es representativo en términos estadísticos; en el caso de las mujeres, en cambio, se trata de un porcentaje elevado, concretamente del 16,9 %.
Tiempo dedicado al trabajo doméstico	Un 62,9 % de los hombres dedican menos de 20 horas semanales a las tareas del hogar; en el caso de las mujeres, solo el 36,9 % dedica menos de 20 horas. El 63,1 % de las mujeres se sitúan en la franja de entre 20 horas semanales y más de 40 horas semanales, mientras solo lo hacen un 37,1 % de los hombres.

* Elaboración propia.

⁵Fuente: Idescat e IERMB, Encuesta de condiciones de vida y hábitos de la población de Cataluña, 2011.

Para tener una visión completa sobre las causas de las desigualdades de género y corregirlas, es imprescindible tener en cuenta la interseccionalidad que rige las situaciones de discriminación y opresión. Además del eje de desigualdad de género característico de la sociedad patriarcal, las desigualdades están determinadas por factores múltiples como el origen, el estatus migratorio, la renta, la orientación sexual, la identidad sexual, la edad, etcétera. Por lo tanto, una mujer nacida en Cataluña, heterosexual y de mediana edad no sufre las mismas discriminaciones que una mujer originaria de otro país, de una religión diferente a la católica y de 80 años.

La interseccionalidad es central en todo el análisis que hay que hacer en torno a la fiscalidad municipal, ya que las necesidades de las mujeres de la ciudad son diversas y determinadas por circunstancias multifactoriales y cambiantes que deben tenerse en cuenta. Introduciendo la perspectiva de género en el análisis fiscal intentamos contribuir a reducir el machismo, pero para hacerlo desde una mirada feminista es imprescindible e indisoluble visibilizar y transformar al mismo tiempo el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia, la adultocracia y todas las dinámicas sociales que promuevan relaciones de desigualdad y violencia.

Una vez señalado esto, las políticas municipales de ingresos y gastos tienen una importancia decisiva para atender las necesidades de las mujeres y los hombres de Barcelona según un orden de prioridades justo que tenga en cuenta las desigualdades interseccionales que atraviesan las personas, así como para proporcionar incentivos económicos que influyan en la dinámica social, su estructura y sus hábitos en un sentido igualitario.

A pesar del extenso marco legal que se ha desplegado en los últimos años para garantizar la transversalidad de género en la totalidad de las políticas públicas que elaboran las instituciones, podemos afirmar que todavía no se está dando la importancia que se merece al impacto diferencial que tiene la fiscalidad sobre las vidas de las mujeres y los hombres. Una prueba de ello es la escasa existencia de experiencias en el análisis de la política fiscal municipal en otros municipios, así como el poco conocimiento disponible sobre el impacto de género que tiene la recaudación municipal. En este sentido, sí que se han llevado a cabo más investigaciones que analizan el efecto del gasto público y, por eso, se hace necesario ampliar el análisis del impacto de género de los ingresos públicos.

Partiendo de la idea de que la desigualdad de género es socialmente injusta, se trataría de incorporar esta mirada al análisis y aplicar coherentemente el principio de equidad prestando una

atención especial a las necesidades diferenciadas de la población. En última instancia, profundizar en el conocimiento de este impacto de género puede contribuir a reducir la desigualdad y a aplicar de manera efectiva el principio de igualdad entre mujeres y hombres, con lo que se contribuye a una sociedad más justa y con mayores niveles de bienestar para el conjunto de la ciudadanía.

Es igualmente importante que se tenga en cuenta que las mujeres, tal como hemos comentado al hablar de interseccionalidad, son diversas, tienen circunstancias diferentes y, por lo tanto, necesidades y posiciones distintas. Eso se ve reflejado también en la diversidad de los movimientos feministas existentes, y hay que tenerlo en cuenta a la hora de intentar hacer un análisis inclusivo. Aun así, hay que reconocer que las ópticas de análisis siempre están colocadas e invisibilizan, por su propia posición, otras realidades y alternativas. Por eso, queda mucho camino por delante y hay que seguir complementando el análisis, señalando sus limitaciones y construyendo propuestas colectivas y transformadoras.

Finalmente, hay que tener en cuenta que, para analizar el impacto de género de las políticas fiscales, es necesaria una intervención transversal en el conjunto de las políticas públicas, en la que se coordinen las actuaciones de instituciones y organismos diversos de la sociedad y las herramientas de las que dispongan. A lo largo del documento se elaboran recomendaciones de intervenciones transversales que implican una coordinación de diversas políticas públicas: por ejemplo, se recomienda que la regulación del precio de la tasa de terrazas esté en concordancia con un amplio estudio del espacio público con perspectiva de género. Eso permitiría un abordaje integral, eficaz y eficiente con acciones coordinadas y complementarias que contribuyan, en su conjunto, a reducir las desigualdades existentes.

2. La motivación política y normativa de este informe

Tanto el Informe de impacto de género de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Barcelona, presentado en noviembre del 2016, como la ampliación de este documento (que incluye el análisis de algunos precios públicos y añade recomendaciones prácticas) se enmarcan en el mandato del Departamento de Transversalidad de Género (Gerencia de Recursos), encargado de impulsar e implementar la estrategia de transversalidad de género en el Consistorio, con el coliderazgo de la Concejalía de Feminismos y LGTBI y la Dirección de Presupuestos y Política Fiscal.

En el ámbito estatal, autonómico y municipal, hay un amplio marco legal y normativo que señala la necesidad de hacer análisis de género para mejorar el desarrollo de la política pública y reducir la desigualdad de género existente, así como diversas directrices y planes programáticos. A continuación, indicamos las normas y directrices principales que, de forma directa o indirecta, afectan a la actuación de los gobiernos municipales en este sentido:

Normativa estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local: establece que los municipios pueden llevar a cabo actividades complementarias en el marco de las políticas de “promoción de las mujeres”.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre: incorpora la obligación de hacer una valoración del impacto de género en todas las disposiciones normativas elaboradas por el Gobierno central. Aunque no afecta al ámbito local, sí que supone una referencia que orienta la política pública.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: obliga a incorporar la igualdad como principio de actuación de todos los poderes públicos (art. 15), especifica que las entidades locales deben integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias (art. 21) y define los criterios de actuación de igualdad de género de las administraciones públicas en el ámbito de sus competencias y en el empleo público (art. 51), entre otros.

Normativa autonómica:

- Ley 4/2001, de 9 de abril, de modificación del apartado 2 del artículo 63 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya: esta ley establece la obligación de evaluar el impacto de género de todas las políticas y las medidas generales de la Generalitat de Catalunya. Aunque no hace referencia al ámbito local, supuso un paso importante en el despliegue legislativo del sistema público en general para incorporar estos impactos de género.
- Estatuto de autonomía de Cataluña del 2006, artículo 41: señala que los poderes públicos deben garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la transversalidad en la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres: indica que hay que diseñar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de igualdad a los que hace referencia esta ley que afectan a los entes locales. Asimismo, establece que los entes locales deben aprobar un plan de igualdad de mujeres y hombres de forma obligatoria y que se tiene que incorporar la perspectiva de género en las políticas referidas a la función pública.

Normativa y directrices locales:

- Carta Municipal de Barcelona de 1998, artículo 112: especifica que el Ayuntamiento de Barcelona debe promover todas las acciones y los servicios que faciliten la integración y la participación de las mujeres en la sociedad y que eviten la discriminación por razón de sexo.
- Plan para la justicia de género 2016-2020 (PJG): supone la actualización del plan municipal transversal, integral y multidimensional, que engloba las políticas destinadas a reducir las desigualdades de género en la ciudad. Este plan programático incluye la realización de estudios con perspectiva de género, así como informes de impacto de género en las diversas áreas de trabajo para contribuir a la transversalización efectiva de género en las políticas públicas municipales.
- Directrices para la elaboración de las normas municipales, aprobadas el 14 de mayo de 2015. En este documento, se expone lo siguiente:

“2. Directrices sobre la tramitación del expediente para la aprobación de las ordenanzas, los reglamentos y los decretos.

2.1 Trámites de los expedientes para la aprobación de las ordenanzas y los reglamentos.

[...]

Punto 140. Memoria de evaluación del impacto normativo. El proyecto normativo también debe acompañarse con una memoria de evaluación del impacto normativo, o de antecedentes para poder pronunciarse, la cual integra, como mínimo, los apartados siguientes:

[...]

d) Un análisis de impacto de género, en el que se evalúan los resultados que se puedan derivar de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres”.

En relación con el Plan para la justicia de género 2016-2020, consideramos destacable que el informe se enmarque en su dimensión económica y en sus cuatro ejes y que incida de manera más o menos directa en los objetivos específicos de estos ejes. Este estudio quiere contribuir, en mayor o menor grado, a alcanzar algunos de los resultados esperados de este plan. Concretamente, el análisis de este informe tiene relación con los objetivos específicos siguientes:

Eje 1: Cambio institucional

A1. Sistemas de evaluación

Objetivo estratégico (OE): promover que todos los sistemas de información del Ayuntamiento desagreguen los datos por sexo y los utilicen para hacer análisis de género.

A2. Incorporación de objetivos de género a la normativa, a los planes y a los programas

OE: garantizar que la normativa incorpore la perspectiva de género.

A5. Presupuestos con perspectiva de género

OE: implementar progresivamente la perspectiva de género en el presupuesto municipal.

Eje 2: Economía para la vida y la organización del tiempo

B2. Trabajo doméstico, de cuidados y afectos

OE: promover un imaginario nuevo sobre la importancia de una provisión de los cuidados más equitativa.

OE: aumentar los recursos públicos de provisión de cuidados y fomentar la corresponsabilidad de los agentes que están implicados (hogares, comunidad, organizaciones públicas y privadas y Administración pública).

B3. Luchar contra la feminización de la pobreza y de la precariedad

OE: reducir la feminización de la pobreza y la precariedad a medio y largo plazo.

Eje 3: Ciudad de derechos

C6. Vivienda

OE: profundizar en los criterios que permiten garantizar la equidad de género en el acceso a la vivienda pública.

Eje 4: Barrios habitables e inclusivos

D1. Ecología y espacio urbano

OE: impulsar un modelo de ciudad que responda a las necesidades y las experiencias de la vida cotidiana.

OE: abordar la acción contra la gentrificación desde una perspectiva de género.

D2. Movilidad

OE: incorporar la perspectiva de género en los instrumentos de planificación de las políticas de movilidad de la ciudad.

D3. Prevención y seguridad

OE: mejorar la percepción de la seguridad y el empoderamiento de las mujeres en el espacio público.

3. Introducción a los tributos y los precios públicos locales

En este estudio analizamos algunas figuras destacadas de los ingresos fiscales. Nos centramos en dos impuestos, dos tasas y tres precios públicos. Los impuestos y las tasas son parte de lo que denominamos *tributos*, y se aprueban, suprimen o modifican a través de las ordenanzas fiscales, que son normas aprobadas por el pleno municipal. Por otra parte, los precios públicos se aprueban en acuerdos de la Comisión de Gobierno.

En las ordenanzas fiscales se determinan las características que definirán quién tiene que pagar y cuánto tiene que pagar: hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen y cuota tributaria, periodo impositivo y devengo. De forma similar, en los acuerdos de precios públicos se determinan los importes de los diversos servicios, el proceso de pago, etcétera.

Otra figura destacable son las multas, que suponen el 1,8 % del total de los ingresos del Ayuntamiento de Barcelona (presupuesto prorrogado modificado en el 2016), lo que las sitúa en el décimo puesto en orden de importancia de los conceptos presupuestarios. Hay que considerar que las multas forman parte de los mecanismos de regulación de la conducta de la ciudadanía en el espacio público y tienen un impacto de género diferenciado en mujeres y hombres que habría que analizar en detalle. Si su análisis ha quedado fuera de este informe, ha sido porque son instrumentos que no buscan financiar el gasto público, de modo que su naturaleza diverge de las figuras estudiadas. Sin embargo, supone un reto muy significativo abordar en el futuro un análisis de género de las multas, como ámbito diferenciado de las ordenanzas fiscales y los precios públicos.

3.1 El peso relativo de las ordenanzas fiscales y los precios públicos

Antes de analizar el impacto que tienen las ordenanzas fiscales y los precios públicos municipales a la hora de potenciar la igualdad o la desigualdad de género, habrá que preguntarse qué importancia cuantitativa tienen en general. Así, habrá que preguntarse en qué medida estas normas y acuerdos tienen capacidad de incidencia e impacto social para alcanzar objetivos públicos que haya definido el Consistorio.

Hay que entender la regulación tributaria de las ordenanzas fiscales y la definición de los precios públicos como una de las partes de la política fiscal, es decir, de la decisión sobre los presupuestos de ingresos y gastos de la Administración pública. El gasto público materializa las prioridades y los proyectos de los gobiernos en forma de bienes, servicios y recursos que suponen un peso muy importante en el conjunto de la economía. Por otra parte, los ingresos públicos determinan el origen de estos recursos, sobre quién recae el coste de la provisión pública.

Hay que tener en cuenta que el gasto público permite amplios márgenes de maniobra y ofrece resultados relativamente directos. Sin embargo, la forma de financiar este gasto es también una cuestión política con una incidencia social. Al fin y al cabo, los recursos necesarios para financiar la actividad pública se obtienen de la sociedad como contribuyente y, con esta recaudación, la Administración hace una primera parte del proceso redistributivo.

En el Estado español, el conjunto de administraciones públicas tienen un gasto anual de aproximadamente 470.000 millones de euros, que supone cerca del 43 % del PIB.⁶ La hacienda pública está fragmentada en los niveles central, autonómico y municipal. De estos tres niveles, el ámbito local supone la parte menor en presupuesto de ingresos y gastos tanto con respecto a volumen como con respecto a autonomía normativa.

Si enfocamos el peso de la Administración local en Barcelona, vemos que, en el 2016, el Ayuntamiento de Barcelona dispone de un presupuesto de ingresos prorrogado de 2.801.439.414

⁶ El PIB es un instrumento útil para medir la dimensión de la economía visible y monetizada, pero conviene tener en cuenta que solo incluye una parte del trabajo y del valor que se produce en una sociedad, ya que una gran parte no se contabiliza en precios ni salarios.

euros, equivalente aproximadamente al 3,75 % del PIB anual del municipio.⁷ De estos ingresos presupuestados, el 62 % son ingresos propios y el 38 % son transferencias y subvenciones de otros entes, generalmente públicos. Las ordenanzas fiscales regulan los impuestos y las tasas propias del Ayuntamiento, que son el 37 % de estos ingresos previstos, poco más de mil millones de euros y dos tercios de los ingresos propios del Ayuntamiento. Los precios públicos suponen el 0,99 % de los ingresos, en torno a 27.767.363 euros. Lo exponemos esquemáticamente en el cuadro siguiente:

Ingresos del presupuesto prorrogado del 2016 después de modificaciones, que distingue en la cuarta columna entre ingresos propios (“Sí”) y transferencias externas (“No”) y, en la quinta columna, entre tributos regulados en las ordenanzas fiscales (“Sí”) y resto de ingresos (“No”):⁸

TIPO DE INGRESO [1]	IMPORTE	% SOBRE EL TOTAL	INGRESO PROPIO	REGULADO EN LA ORDENANZA FISCAL
Impuestos directos	883.474.020 €	31,54 %	Sí (58,57 %)	Sí 37,27 %
Impuestos indirectos	16.767.000 €	0,60 %		
Tasas	143.826.527 €	5,13 %		
Precios públicos	27.767.363 €	0,99 %		No 62,73 %
Ingresos patrimoniales	42.135.629 €	1,50 %		
Otros ingresos propios	246.647.925 €	8,80 %		
Venta patrimonial	100.080 €	0,00 %		
Préstamos	280.018.784 €	10,00 %	Relativamente	
Participación en impuestos supralocales	99.276.080 €	3,54 %	No (37,89 %)	
Transferencias del Estado	942.506.569 €	33,64 %		
Transferencias de la Generalitat	62.392.326 €	2,23 %		
Otras transferencias	56.527.111 €	2,02 %		
Total	2.801.439.414 €	100 %	100 %	100 %

* Elaboración propia.

⁷ Cálculo a partir del presupuesto liquidado del 2012 y el PIB estimado de la ciudad por Idescat en el 2012.

⁸ <http://governobert.bcn.cat/estrategiaifinances/ca/pressupostos-prorrogats-any-2016>

Si analizamos cuantitativamente la recaudación prevista de cada uno de los tributos propios (impuestos y tasas) del municipio a partir del presupuesto prorrogado del 2016, obtendremos un mapa de su peso relativo como fuente de ingresos:

TRIBUTOS REGULADOS EN LAS ORDENANZAS FISCALES	IMPORTE PRESUPUESTADO	% SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL
Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	615.314.010 €	21,96 %
Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales	8.097.000 €	0,29 %
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	58.620.000 €	2,09 %
Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos urbanos	120.814.000 €	4,31 %
Impuesto sobre actividades económicas	80.629.010 €	2,88 %
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	16.767.000 €	0,60 %
Tasas por la prestación de servicios públicos	28.345.885 €	1,01 %
Servicio de alcantarillado	15.500.000 €	0,55 %
Otros servicios	12.845.885 €	0,46 %
Tasas por actividades de competencia local	23.295.365 €	0,83 %
Licencias urbanísticas	6.068.000 €	0,22 %
Tasas por otros servicios urbanísticos	63.469 €	0,00 %
Tasa por la expedición de documentos	513.448 €	0,02 %
Tasa por la retirada de vehículos	16.379.258 €	0,58 %
Otras competencias locales	271.190 €	0,01 %
Tasas por utilización privativa o aprov. esp. del dominio público	92.185.277 €	3,29 %
Tasa de estacionamiento de vehículos	36.020.767 €	1,29 %
Tasa por entrada de vehículos	16.757.000 €	0,60 %
Tasa por utilización privativa de empresas de suministros	21.712.000 €	0,78 %
Tasa por utilización privativa de empresas de telecomunicaciones	1.503.000 €	0,05 %
Tasa por ocupación de la vía pública con terraza	8.527.000 €	0,30 %
Compensación Telefónica de España, SA	7.344.000 €	0,26 %
Otras tasas por uso privativo	321.510 €	0,01 %
TOTAL DE INGRESOS REGULADOS EN LAS ORDENANZAS FISCALES	1.044.067.547 €	37,27 %
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.801.439.414 €	100,00 %

* Elaboración propia.

Podemos observar el protagonismo absoluto del IBI urbano seguido por el resto de impuestos, el papel secundario de las tasas y precios públicos, así como la inexistencia de contribuciones

especiales. Este esquema es compartido por el conjunto del sistema impositivo local español. Asimismo, la preeminencia de un impuesto sobre la propiedad con un papel secundario de otras figuras nos sitúa en el modelo fiscal local de los países europeos mediterráneos.

Hay que tener en cuenta que el poder regulador de los municipios sobre las tasas y, especialmente, sobre los impuestos está delimitado fuertemente por la Ley reguladora de las haciendas locales.⁹ A través de las ordenanzas fiscales, el pleno municipal puede determinar algunas características de los impuestos, pero la ley fija mínimos y máximos de tipos impositivos, crea exenciones y bonificaciones obligatorias y limita el tipo y la cantidad de las ayudas optativas. Con respecto a las tasas y los precios públicos, el municipio dispone de mayor margen de maniobra.

Este escenario que hemos expuesto implica que la capacidad de intervención social a través de la elaboración de las ordenanzas fiscales y de los precios públicos municipales es muy limitada, pero no despreciable. Los ingresos de 1.072 millones de euros que se regulan en estas normas y acuerdos sobre una población de 1,6 millones de personas en la ciudad implican una media de aproximadamente 650 euros por habitante.

Por otra parte, más allá del valor macroeconómico, estas figuras generan incentivos y alteran la forma en que la población toma sus decisiones cotidianas de consumo, hábitos, inversión, etcétera. Así pues, hay que analizar cuáles son las conductas incentivadas o no y cuáles quedan invisibilizadas o se tienen en cuenta, y hay que hacerlo prestando una atención especial al análisis del impacto diferenciado en mujeres y hombres y en las relaciones entre unas y otros.

⁹Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las limitaciones de la ley sobre la regulación de las bonificaciones se superan parcialmente por el posible uso de ayudas fiscales que, bajo la forma de gasto en subvenciones, significan *de facto* una reducción de la cuota en determinados impuestos, es decir, una especie de bonificación más allá de las que permite la Ley reguladora de las haciendas locales.¹⁰ Estas ayudas se incorporan en este análisis, puesto que son indisociables de los tributos y aunque no se regulen en las ordenanzas fiscales.

¹⁰ Definimos *bonificación* como una reducción sobre la cuota que hay que pagar de un tributo. Una subvención, por el contrario, es un gasto público, una transferencia que tiene un objetivo concreto. En este caso, hablamos de subvenciones destinadas a compensar una parte de la cuota recaudada. A efectos prácticos, una bonificación o una subvención de ayuda fiscal implican que la persona contribuyente se ahorra una parte del pago.

3.2 Características y diferencias entre los impuestos, las tasas y los precios públicos

Antes de llevar a cabo el análisis conviene aclarar la definición de tres conceptos centrales del análisis: los impuestos, las tasas y los precios públicos. Los impuestos y las tasas forman parte de lo que denominamos *tributos*, que son ingresos fiscales que impone el Estado o el Ayuntamiento. Mientras que los impuestos se cobran sin ofrecer nada a cambio, las tasas se cobran a cambio de alguna contraprestación directa para la persona que paga. Los precios públicos no son tributos, pero, como las tasas, se cobran a cambio de una contraprestación.

Definimos tres tipos de tasa: en primer lugar, las tasas por uso privativo o especial de bienes de dominio público, como una tasa de estacionamiento o de terraza; en segundo lugar, las tasas por actividades administrativas, como un certificado; y en tercer lugar, las tasas a cambio de un servicio público. Estas últimas tasas se parecen mucho a los precios públicos. Lo podemos resumir en el esquema siguiente:

Tipos de ingresos públicos:

- Tributos: ingresos obligatorios impuestos por el Estado (o el Ayuntamiento).
 - Impuestos: sin contraprestación directa.
 - Tasas: con contraprestación directa. Tipologías de tasa:
 - Por uso privativo o especial de bienes de dominio público.
 - Por una actividad administrativa.
 - Por un servicio público.
 - Otros.
- Precios públicos: ingresos de naturaleza contractual y voluntaria por un servicio público.
- Otros.

En principio, según marca la Ley de las haciendas locales, se tendrá que cobrar tasa y no precio público cuando tenga lugar una de las condiciones siguientes:

- Aquello que se ofrece no tiene competencia por parte del sector privado y la población solo dispone de la oferta pública.
- Aquello que se ofrece no es de solicitud o recepción voluntaria y, por lo tanto, es obligatorio o imprescindible.

Un ejemplo de tasa es la tasa por ocupación de vía pública. En este caso, solo la Administración pública puede ofrecer este servicio y, por eso, se cobra una tasa y no un precio público. Otro ejemplo es una tasa por recogida de basura. Es un importe que se paga obligatoriamente y se parece mucho a un impuesto. Por otra parte, se cobrará un precio público, por ejemplo, en un servicio como los gimnasios municipales. Las personas usuarias utilizan libremente este servicio, con la opción de consumir un servicio igual ofrecido por una empresa privada.

Con respecto a los cobros por servicios públicos, los consistorios tienen un cierto margen de autonomía para decidir si cobran precios públicos o tasas o, incluso, si hacen el servicio de manera gratuita. El hecho de cobrar a cambio de servicios, actividades o usos privativos responde a tres motivaciones posibles:

- Evitar una competencia desleal en relación con el sector privado que pueda perjudicar negocios e inversiones.
- Conseguir recursos para cubrir la financiación de una parte o de la totalidad del servicio o actividad.
- Evitar el abuso del servicio, la actividad o el bien público y fomentar la corresponsabilidad y el uso responsable. Se entiende que, de estos servicios o usos, no disfruta el conjunto de la población y que puede ser más justo cobrar más a quien los utiliza.

Con respecto a la determinación del importe de las tasas y precios públicos, la ley fija los límites y criterios generales siguientes:

- Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público: deben aproximarse al valor de mercado correspondiente o a la utilidad que se derive de este uso o aprovechamiento.
- Tasas por prestación de servicio o realización de actividad: en conjunto, no pueden superar el coste real o previsible del servicio o la actividad.
- Precios públicos: en conjunto, tienen que cubrir el coste real o previsible del servicio o la actividad.

Es decir, en principio, las tasas no pueden superar el coste del servicio, mientras que los precios públicos no pueden estar por debajo del servicio. Sin embargo, la ley prevé excepciones que los municipios utilizan sistemáticamente para adaptar el importe que se paga a las condiciones personales o a unas políticas sociales determinadas. De este modo, se tiene en cuenta la capacidad económica de quien tiene que pagar las tasas, así como posibles “razones sociales, benéficas, culturales o de interés público” para reducir el importe de los precios públicos.

Aprovechando el margen legal sobre bonificaciones, se puede crear un sistema de tarifas complejo que valore condiciones personales. A diferencia de los impuestos, con respecto a tasas y precios públicos, la ley es poco estricta y poco definida, y eso otorga más autonomía a los entes locales. Actualmente, se aplican bonificaciones en la mayoría de municipios y por servicios diversos, ya sea por familia numerosa, grado de diversidad funcional, renta, situación laboral, etcétera.

Aunque, en teoría, los precios públicos deben cubrir el coste, en la práctica se puede explotar y se explota la excepción que recoge la ley misma. La Administración puede cobrar precios públicos por debajo del coste siempre que lo justifique debidamente sobre la base del interés público. Esta justificación tendrá que ser lo bastante buena como para poder soportar denuncias de partes privadas perjudicadas.

Las políticas de bonificaciones permiten aumentar el espectro de personas usuarias, hacer efectiva la igualdad de oportunidades y aplicar una redistribución también a través del campo de los presupuestos de ingresos.

Otra diferencia importante es que las tasas, como los impuestos, se tienen que aprobar a través del pleno municipal vía las ordenanzas fiscales. Eso implica un proceso de aprobación más complicado y relativamente más sujeto a revisión democrática que los precios públicos, por ejemplo. Los precios públicos se aprueban por un acuerdo de la Comisión de Gobierno.

En general, diremos que las tasas ofrecen más margen de decisión, ya que por naturaleza no necesariamente pretenden cubrir el coste del servicio. Los precios públicos, en cambio, están a medio camino entre las tasas y los precios privados. Los precios públicos suponen la aplicación de criterios de mercado en el sector público y la protección de la competencia privada.

4. Metodología de análisis

Entendemos que un análisis de género de la fiscalidad municipal debería analizar el proceso de elaboración de la normativa, así como las figuras propias, investigando cómo se distribuye entre sexos la carga fiscal y qué relaciones de género promueven los tributos y los precios públicos.

El análisis de la carga fiscal debería realizarse en términos relativos a la renta, y no solo en términos absolutos. Es decir, sabemos que las mujeres pagan menos tributos porque tienen menor renta y riqueza, pero conviene investigar si sostienen más esfuerzo fiscal por ser mujeres en situaciones de igualdad de renta con los hombres. Así pues, habría que analizar en términos absolutos la recaudación de las diversas figuras, analizar la renta y la propiedad de las personas contribuyentes y analizar la distribución de los hechos y las bases imponibles que sirven de base de recaudación de los tributos.

En segundo lugar, y relacionado con lo anterior, el análisis de la dimensión relacional de la fiscalidad municipal implica preguntarnos si las ordenanzas fiscales refuerzan o no segregaciones sexuales y de división sexual del trabajo, si responden a las necesidades específicas de las mujeres y si hacen valer o no los trabajos de cuidados y reproductivos. Esto último implica valorar el beneficio colectivo que producen, el ahorro público como trabajo de bienestar “gratuito” y el esfuerzo que implican, aunque no sea remunerado. El análisis también debe investigar qué modelos de organización social se premian y cuáles quedan excluidos; en otras palabras, qué realidades están representadas, cuáles son tenidas en cuenta y valoradas y cuáles no.

Entendemos que el esquema de elaboración de un análisis de impacto de género de las ordenanzas fiscales tendría que basarse en las fases siguientes:

FASE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	Introducción al tributo o precio público	Análisis introductorio de la normativa, la recaudación, las bases impositivas y la actividad, el uso o el servicio vinculados a la figura. Descubrir el margen competencial local para variar la figura y los mecanismos para gestionarla.
2	Análisis de género del ámbito	Recoger datos del entorno sociodemográfico con perspectiva de género para entender los aspectos de la vida que quedan afectados por los tributos o los precios públicos, y descubrir comportamientos y realidades diferenciales entre la población de los dos sexos.
3	Análisis del impacto de género del tributo o el precio público	Analizar el impacto de las ordenanzas a partir de la combinación de los dos análisis anteriores y de la estimación cualitativa y cuantitativa de los efectos del tributo o el precio público sobre las desigualdades de género, con las dos perspectivas siguientes:
	3.1 Carga fiscal desigual	Analizar cómo se carga el coste del tributo o el precio público entre sexos y, en el caso de tasas y precios públicos, los usos diferenciales de los servicios ofrecidos por parte de la población según el sexo.
	3.2 Promoción de comportamientos	Analizar las pautas de comportamiento de la población que se han valorado al determinar el tributo o el precio público y el efecto que se genera sobre estas pautas. Considerar si se potencian determinadas relaciones de género y si se valoran las economías de cuidados y su organización.
4	Recomendaciones	Elaborar recomendaciones de mejora y de ampliación futura del análisis.

* Elaboración propia.

Sin embargo, este análisis ideal no se corresponde con el que se puede hacer en la actualidad. La causa principal es la falta de datos cuantitativos, que limita la posibilidad de hacer un análisis de impacto en profundidad y detalle (fase 3). Esto nos ha llevado a definir una metodología adaptada a las posibilidades de este informe, que es una primera aproximación al análisis, y en la que, en vez de cuatro fases, se harán tres. Así pues, la metodología de este informe ha sido la siguiente:

FASE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	Introducción al tributo o precio público	Análisis introductorio de la normativa, la recaudación, las bases imponibles y la actividad, el uso o el servicio vinculados a la figura. Descubrir el margen competencial local para variar la figura y los mecanismos para gestionarla.
2 y 3	Análisis de género	Recoger datos del entorno sociodemográfico con perspectiva de género para entender los aspectos de la vida que quedan afectados por los tributos o los precios públicos, y descubrir comportamientos y realidades diferenciales entre la población de los dos sexos. Hacer una introducción al análisis cualitativo del efecto del tributo o el precio público. (Este apartado incluye la fase 2 del cuadro anterior y una introducción a la fase 3).
4	Recomendaciones	Elaborar unas recomendaciones de mejora. En este informe, esto se ha concretado en la introducción de una lista de preguntas y de una lista de datos que hay que recopilar de cada figura.

* Elaboración propia.

Así pues, estructuramos en tres partes el análisis de cada uno de los ámbitos fiscales estudiados. En la primera parte (fase 1), introducimos el tributo o el precio público desde el punto de vista económico y jurídico y señalamos las características relevantes de la recaudación, el margen legal y la política concreta que aplica el Ayuntamiento y su peso cuantitativo en el presupuesto de ingresos.

En la segunda parte (fase 2 e introducción a la fase 3), hacemos una recopilación de datos de entorno sociodemográfico de la realidad sobre la que recae el tributo o el precio público con perspectiva de género. En esta fase, queremos entender los aspectos de la vida que quedan afectados por los tributos o los precios públicos y descubrir comportamientos y realidades diferenciales entre la población de los dos sexos. Nos introducimos en un planteamiento cualitativo del efecto del tributo o el precio público en términos de género.

Finalmente (fase 4), redactamos recomendaciones de mejora. En este informe, esto se ha concretado en la introducción de una lista de preguntas para plantear de forma dialogante la cuestión de género en cada figura, así como en una lista de datos que habría que recopilar para disponer de material para análisis posteriores.

La disparidad de profundización en el análisis de los seis ámbitos fiscales responde a la disponibilidad de datos y a la dimensión de los hechos estudiados. Cuando analizamos el impuesto sobre bienes inmuebles y la propiedad inmueble, el análisis se centra en la figura impositiva, porque es relativamente compleja y disponemos de más datos en comparación con la tasa de terrazas, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la tasa de estacionamiento. En cambio, cuando analizamos estas otras figuras, dedicamos más atención al entorno, ya que estos tributos son relativamente sencillos, pero el espacio público y la movilidad son temáticas muy complejas.

En el caso de las regulaciones de los precios públicos de *escoles bressol*, servicio de atención domiciliaria y equipamientos y servicios deportivos, los datos son poco accesibles a causa de la diversidad de organismos que gestionan y regulan los servicios, y habría que profundizar en el análisis de los diversos ámbitos en un estudio futuro.

5. Análisis de una selección de los tributos y precios públicos principales

A continuación, analizamos diversas figuras destacables dentro de las ordenanzas fiscales y los acuerdos de precios públicos de Barcelona vigentes en el 2016. El alcance limitado de este informe y la falta de referentes en este ámbito de estudio nos han llevado a no englobar el conjunto de figuras y a centrarnos en una muestra de las más relevantes para el análisis de género.

Con respecto a tributos, nos hemos centrado en cuatro figuras que forman parte de tres ámbitos. En primer lugar, analizamos el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, así como la propiedad inmueble en Barcelona, que es el hecho imponible vinculado al impuesto. Después, analizamos la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas, junto con el análisis del espacio público. Finalmente, nos centramos en dos tributos vinculados al transporte privado, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la tasa de estacionamiento, y los vinculamos a un análisis de movilidad. Conviene destacar que hay otras figuras que afectan al espacio público y la movilidad ciudadana, pero que han quedado fuera del alcance de este informe.

Con respecto a los precios públicos, hemos analizado, en primer lugar, los de las *escoles bressol* y hemos planteado las cuestiones relativas al cuidado de los niños y a la distribución de este trabajo entre mujeres y hombres y entre el ámbito público y privado. En segundo lugar, hemos hecho los mismos planteamientos en relación con el cuidado de personas con un alto grado de dependencia en el precio público del servicio de atención domiciliaria. Finalmente, nos hemos introducido en los precios públicos de los equipamientos deportivos y hemos analizado los usos y los hábitos diferenciados entre sexos.

La tabla siguiente vincula los ámbitos de la vida en la ciudad que se han analizado en relación con los impuestos, las tasas o los precios públicos que los regulan.

ÁMBITOS DE ANÁLISIS	IMPUESTO, TASA O PRECIO PÚBLICO
Propiedad inmueble	Impuesto sobre bienes inmuebles
Movilidad	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
	Tasa de estacionamiento de vehículos
Espacio público	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas
Cuidados a la infancia	Precio público de <i>escoles bressol</i>
Cuidados a las personas mayores y con dependencia	Precio público del servicio de atención domiciliaria
Hábitos deportivos	Precios públicos de equipamientos y servicios deportivos

5.1 Propiedad inmueble e impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana

Introducción al impuesto sobre bienes inmuebles urbanos

El impuesto sobre bienes inmuebles urbanos (IBI) es el principal impuesto propio de los municipios con respecto a la cantidad de recursos que se ingresan. Es un impuesto directo y real que esencialmente recae sobre la propiedad de los bienes inmuebles (terrenos y edificación) y que se calcula a partir del valor catastral del inmueble. El valor catastral es aproximadamente la mitad del valor de mercado del bien inmueble y lo calcula la Dirección General del Catastro.

El IBI es un impuesto directo porque recae sobre una persona física o jurídica, la titular del bien inmueble, y no sobre una transacción o un acto determinados. Es real u objetivo porque grava una renta a partir de las condiciones de un objeto, en este caso, el valor catastral del bien inmueble, y no tiene en cuenta las circunstancias personales del sujeto pasivo contribuyente.

Como hemos visto, el IBI supone casi el 22 % de los ingresos provenientes de tributos regulados en las ordenanzas fiscales durante el ejercicio 2016: 615.314.010 euros. En el 2015 había 1.127.197 bienes inmuebles en la ciudad. La cuota íntegra producida era de 797.370.471 euros, que, después de deducir las bonificaciones, resultaba en una cuota líquida de 656.054.748 euros.¹¹ Es decir, las bonificaciones reducen el 17,7 % de la carga del impuesto.

¹¹<http://www.catastro.minhap.es/>

El impuesto se regula según los artículos 60 a 77 de la Ley de las haciendas locales. A continuación, detallamos esquemáticamente las características significativas que la ley permite regular y la posición concreta de la ordenanza fiscal del IBI vigente en Barcelona en el 2016:

CONCEPTO	MARGEN LEGAL	ORDENANZA DE BARCELONA 2016
Tipo de gravamen general	0,4-1,3 %	0,75 %
Tipo de gravamen especial	En el 10 % de inmuebles de mayor valor catastral que no sean de uso residencial se puede aplicar un tipo específico.	En estos casos se aplica el 1 %.
Recargo en viviendas desocupadas	50 % ¹²	Consta en las ordenanzas y se prevé, pero no se puede aplicar.
Bonificación obligatoria a empresas urbanizadoras, constructoras y promotoras	Entre el 50 % y el 90 %	Se aplica el 90 %.
Bonificación obligatoria en viviendas de protección oficial	50 % durante los primeros tres años	No hay margen de regulación local.
Bonificación optativa en viviendas de protección oficial	Durante el cuarto, quinto y sexto año se puede alargar la bonificación del 50 % obligatoria durante los tres primeros años.	Se aplica un 50 %, 30 % y 10 %, respectivamente.
		Se alarga el 50 % durante un total de 10 años si la renta de las personas residentes no supera unos mínimos.
Bonificación optativa por familia numerosa	Hasta un 90 %, relacionable con otras condiciones	Entre el 5 % y el 90 % en función del valor catastral del inmueble y de la presencia o no de personas con discapacidad. Incluye a los arrendatarios y arrendatarias con IBI repercutido.
Bonificación optativa por instalaciones de aprovechamiento solar	Hasta un 50 % los primeros tres años después de la instalación	Se aplica el 50 %.

¹² El recargo sobre viviendas desocupadas está paralizado en los tribunales a la espera de un reglamento estatal que defina el concepto de viviendas desocupadas.

Al margen de ello, el Ayuntamiento de Barcelona ha establecido o está activando las ayudas fiscales siguientes al IBI, gestionadas por la Dirección de Presupuestos y Política Fiscal. Se trata de subvenciones sobre la cuota. Aunque no forman parte de la ordenanza fiscal y, de hecho, se encuentran en el presupuesto de gastos, consideramos que no se puede entender el IBI sin valorar la existencia de estas ayudas, que en la práctica son una extensión de las reducciones sobre la cuota:

- Ayudas al IBI para familias monoparentales:^{13,14} ayuda de entre el 5 % y el 90 % de la cuota en función del valor catastral del inmueble y de la presencia o no de personas con discapacidad en el hogar.
- Ayudas al IBI para personas viudas:¹⁵ ayuda del 50 % para personas viudas mayores de 65 años con renta bruta inferior a 1,5 veces el salario medio interprofesional (es decir, inferior a 13.759,20 euros).
- Ayudas al IBI para familias con pocos recursos:¹⁶ ayuda del 50 %, hasta un máximo de 175 euros, para unidades familiares con una renta menor a determinados baremos en función de la cantidad de miembros y de la presencia o no de personas con discapacidad. Esta ayuda afecta también a los arrendatarios y arrendatarias a los que se les ha repercutido el IBI.
- Ayuda del IBI a empresas generadoras de empleo estable:¹⁷ ayuda del 20 % de la cuota del IBI a las empresas que generen cierto empleo estable siguiendo los criterios de la bonificación correspondiente del impuesto sobre actividades económicas, que no se aplica a la mayoría de empresas porque están exentas de aquel impuesto. En concreto, afecta a empresas que en el último año hayan incrementado al menos en un 10 % su plantilla laboral con contrato indefinido.

¹³ <https://w30.bcn.cat/APPS/portaltramits/portal/channel/default.html?&stpid=20070001188&style=ciudadano>

¹⁴ Se utiliza la palabra *monoparental* en un sentido que incluye tanto los hogares encabezados por hombres como por mujeres, ya que, como explica la filóloga Eulàlia Lledó, *monoparental* proviene de *pario*, es decir, 'parir'. Por lo tanto, la palabra *monoparental* no se refiere solo al padre, sino que incluye al padre y la madre. El término derivado de *padre* (*pater*, masculino) sería *monopaternal*.

¹⁵ <https://w30.bcn.cat/APPS/portaltramits/portal/channel/default.html?&stpid=20120001055&style=ciudadano>

¹⁶ Bases reguladoras para el otorgamiento de una subvención sobre la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles, correspondiente al domicilio habitual, a aquellas personas con pocos recursos, aprobadas por la Comisión de Gobierno en fecha 21 de julio de 2016. Convocatoria 29/09/2016.

¹⁷ Bases reguladoras para el otorgamiento de una subvención sobre la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles a empresas generadoras de empleo estable. *BOPB* 3/10/2016.

Analizando la magnitud de estas ayudas observamos los datos siguientes:

- En el 2015, 9.369 hogares se beneficiaron de la bonificación por familia numerosa, 1.459 de las cuales tenían miembros de la unidad de convivencia con algún grado de discapacidad.
- En el 2014 se estimaron 1.516 solicitudes de ayudas de viudedad con un importe estimado total de 282.904,48 euros.
- En el 2014 se estimaron 1.880 solicitudes en hogares monoparentales y se otorgó una ayuda total de 354.612,38 euros.
- En el 2014 las ayudas a familias numerosas para arrendatarios o arrendatarias implicaron 32 solicitudes estimadas, con un importe de 7.326,88 euros.

Análisis de género del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos

Siguiendo la metodología señalada al inicio del informe, nos preguntamos cómo se distribuye la carga fiscal entre sexos en términos relativos a la renta y qué tipo de relaciones de género promueve el impuesto. Para hacerlo, el primer paso es obtener una radiografía de la base imponible del impuesto, especialmente de la distribución de la titularidad de los bienes inmuebles entre sexos, obviando la titularidad de las personas jurídicas y las entidades.

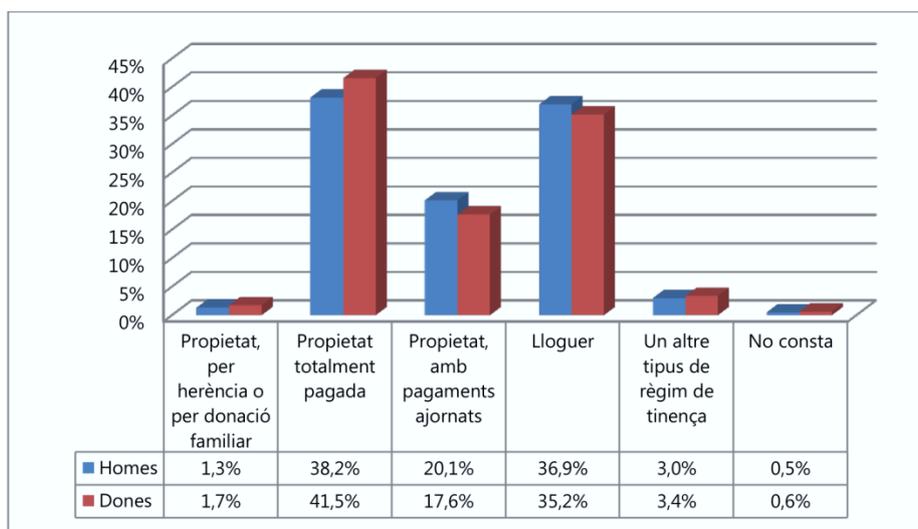
No disponemos de datos de recaudación desagregados por sexo, que nos permitirían ver no solo la distribución de propiedad inmueble entre mujeres y hombres, sino también el valor catastral de las propiedades de cada sexo. Sin embargo, es previsible, tal como destacan Jubeto y Larrañaga en el análisis de género del IBI del municipio de Abadiño (Vizcaya),¹⁸ que la titularidad de los bienes inmuebles de mayor valor catastral sea mayoritariamente masculina como resultado del diferencial de renta entre sexos.

Sí que disponemos de datos estadísticos en relación con el régimen de tenencia de la vivienda que muestran pocas diferencias entre sexos. No obstante, hay que destacar que analizar la renta y los regímenes de tenencia de los hogares, en vez de analizar los individuales, puede invisibilizar

¹⁸ “Análisis de las ordenanzas fiscales y del Área de Cultura del Ayuntamiento de Abadiño desde la perspectiva de la equidad de género”. Yolanda Jubeto y Mertxe Larrañaga, Euskal Herriko Unibertsitatea, 15/10/2010.

algunas situaciones de desigualdad. En este caso particular, sería interesante saber la cifra total de la titularidad de viviendas por parte de las mujeres y los hombres de la ciudad y no tanto el régimen de tenencia de los hogares donde habitan las personas.

Al utilizar el hogar como unidad de análisis, presuponemos que todos los individuos de este hogar comparten su condición de pobreza o riqueza sin valorar las posibles relaciones de poder generadas en torno a la situación de autonomía económica de cada miembro del hogar. No es lo mismo vivir en una casa de propiedad que ya está pagada que tener la titularidad.



* Fuente: Idescat e IERMB, Encuesta de condiciones de vida y hábitos de la población de Cataluña, 2011. Cuadro extraído del Informe de condiciones de vida de las mujeres de Barcelona.

Como hemos señalado, este dato por sí solo no es suficiente para afirmar que no hay desigualdad de género en la distribución de los bienes inmuebles. Para responder a esta pregunta, primero habría que conocer la distribución de las propiedades entre mujeres y hombres en relación con su valor, para ver cuál es el tipo de vivienda de la que tienen la titularidad y observar si hay diferencias sustanciales. Para completar el análisis, se podría cruzar esta información con el número de personas que cohabitan en el hogar, su sexo y su grado de autonomía o dependencia, para valorar las condiciones de vida y el reparto de los trabajos dentro del hogar.

A continuación, analizamos la progresividad del impuesto, es decir, si el impuesto es redistributivo y contribuye a la reducción de las desigualdades, si las mantiene o si las alimenta. Asumiendo que existe una correlación entre renta y género a favor de los hombres, un impuesto progresivo será, indirectamente, un impuesto que promocióne la igualdad de género y viceversa.

El IBI es un impuesto objetivo que refleja la tenencia y, por lo tanto, es uno de los elementos que componen la riqueza del sujeto pasivo. Ahora bien, no tiene en cuenta las condiciones personales de renta o riqueza a la hora de establecer el tipo de gravamen: se paga el mismo porcentaje independientemente del número y el valor de bienes inmuebles que se tengan en propiedad. Solo se aplica una progresividad parcial en relación con el valor catastral de cada bien fruto del tipo especial en bienes inmuebles no residenciales de mayor valor catastral; sin embargo, como hemos explicado, no distingue entre propietarias y propietarios.

Si dispusiéramos de datos desagregados por sexo, podríamos analizar la distribución de la riqueza y comprobar si las propiedades de más valor están en manos de mujeres o de hombres. Aunque no disponemos de estos datos, otros que tenemos disponibles sí que señalan que, efectivamente, hay una distribución desigual de la riqueza entre mujeres y hombres, que sitúa a las mujeres en una situación de mayor riesgo de exclusión, la llamada *feminización de la pobreza*. La media de ingresos de las mujeres por rentas del trabajo es un 18 % inferior a la de los hombres, y las mujeres tienen una tasa de riesgo de pobreza más alta, del 19,2 %, frente al 17,3 % en el caso de los hombres.¹⁹ En este sentido, las bonificaciones deberían prever esta variable para contribuir a una distribución más eficiente y justa de la riqueza y, por lo tanto, a una corrección de la desigualdad de género.

Los datos que sería necesario obtener vinculados a la recaudación del IBI serían el censo de las propiedades inmuebles en Barcelona con información del sexo de las propietarias y los propietarios, el valor catastral de los inmuebles y el distrito y barrio donde están situados.

El IBI es un impuesto proporcional y no progresivo, que carga el mismo tipo a todo el mundo sin discriminar las realidades socioeconómicas desiguales que hay en los hogares de la ciudad, aunque hay que matizar que aplica un tipo especial sobre los bienes inmuebles no residenciales de más valor catastral. El impuesto se basa en el valor catastral del inmueble, un valor otorgado por el catastro después de un cálculo complejo sobre la base de las características técnicas del inmueble, la localización, etcétera, a la que se pueden aplicar factores correctores de valor. En Barcelona, la última revisión del valor catastral se hizo en el 2001. Partiendo de la hipótesis de la concentración masculina de la propiedad de los inmuebles de más valor catastral, podemos

¹⁹ Fuente: Idescat e IERMB, Encuesta de condiciones de vida y hábitos de la población de Cataluña, 2011.

concluir que el IBI no tiene ningún impacto igualitario entre sexos y que, incluso, genera una inequidad al exigir el mismo tipo impositivo a rentas diferentes. Ahora bien, para corregir esta realidad existen las bonificaciones y las ayudas fiscales, que cambian la situación en gran parte.

Análisis de género de las subvenciones y las bonificaciones en el IBI

Las subvenciones que se aplican al IBI en forma de ayudas tienen como objetivo corregir la falta de progresividad del impuesto. De este modo, se tienen en consideración determinadas situaciones y se reduce el importe que hay que pagar en un porcentaje u otro en función de la situación vital de las personas sobre quienes recae el impuesto. A continuación, hacemos una aproximación sobre cuáles son las situaciones que se tienen en cuenta, cuáles las conductas que se incentivan y qué impacto tienen con respecto al género.

Algunas de las subvenciones existentes, en concreto las ayudas a familias monoparentales y a familias con pocos recursos, tienen en cuenta algunas variables importantes desde la perspectiva de género: la presencia o no de personas con alguna discapacidad en el hogar y la cantidad de miembros de la familia. Estas variables tienen un fuerte impacto de género, ya que la división sexual del trabajo se traduce en que los trabajos de cuidados y los trabajos reproductivos dentro de los núcleos familiares son asumidos en mayor grado por mujeres. El 18,3 % de las mujeres de la ciudad dedican más de 40 horas semanales a los trabajos del hogar, mientras que solo un 8,4 % de los hombres lo hacen.²⁰

Para profundizar en el análisis de los cuidados y el mantenimiento de la vida en los hogares, se hace necesario observar en detalle cómo se componen las llamadas *unidades familiares* y cómo se distribuyen las cargas de trabajo remunerado y no remunerado. En este sentido, valoramos positivamente las ayudas fiscales que se dirijan a personas que velan por el bienestar y el cuidado de otras personas en situación de dependencia, tanto si son niños como personas con discapacidades, personas mayores, personas con problemas de salud u otros.

Estas ayudas tienen un impacto correctivo sobre las desigualdades de género. En otras palabras, incentivan y hacen que se valore el trabajo de cuidados y reproductivo, a menudo invisibilizado e

²⁰Plan para la justicia de género 2016-2020, Ayuntamiento de Barcelona.

infravalorado, y constituyen una aportación a la ampliación del concepto de economía al incluir todas las tareas no remuneradas necesarias para el sostén de la vida y, por lo tanto, para el funcionamiento de la sociedad en su conjunto.

Hasta ahora hemos estado observando qué “cargas familiares” se tienen en cuenta en la fiscalidad municipal y considerando que estas medidas correctivas son un paso significativo hacia una igualdad de género efectiva. Dicho esto, se hace necesario debatir qué personas quedan excluidas del concepto de unidad familiar, revisar si el concepto de familia es realmente inclusivo o, incluso, si es el más adecuado a la hora de analizar y distribuir las obligaciones fiscales de la ciudadanía.

Uno de los sectores más afectados por la feminización de la pobreza son las mujeres mayores de 65 años, a la vez que el colectivo más numeroso dentro de las estructuras familiares unipersonales es, precisamente, el de mujeres de 65 años o más. Hay que valorar positivamente las ayudas al IBI para personas viudas con una renta bruta inferior a 1,5 veces el salario medio interprofesional. Estas subvenciones tienen un impacto de género positivo, ya que ayudan a corregir esta desigualdad y visibilizan y hacen que se valore un sector social a menudo olvidado.

Estas reflexiones en torno al impacto de género de las subvenciones son aplicables a las ayudas fiscales que toman la forma legal de bonificaciones. En el caso de las bonificaciones, encontramos que se tiene en cuenta el número de componentes del núcleo familiar, en concreto las familias numerosas. Eso implica reducir la presión fiscal sobre personas que tienen tres o más niños a su cargo. Asimismo, se tiene en cuenta (en algunos casos) la presencia de miembros familiares con grados de discapacidad. De nuevo, habrá que estudiar más a fondo la composición de estas familias para asegurar que el impacto de la medida fiscal es efectivamente una aportación a la igualdad efectiva de género.

Para acabar, consideramos que, para mejorar el análisis de estas ayudas, se tendría que disponer de más datos, ya que los hemos tenido solo en parte.

Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en el IBI

- Tener en cuenta que las realidades de cada hogar varían sustancialmente en función de variables que van mucho más allá del valor catastral del inmueble. Tender a una observación más próxima de la realidad en el hogar para diseñar políticas tributarias que reviertan las desigualdades de género.
- Analizar los datos de las personas que componen la unidad familiar individualmente y no como renta familiar unificada. De este modo, se podrán observar con más detalle las relaciones de poder dentro de la unidad de convivencia: quién tiene ingresos propios, qué niveles de dependencia o autonomía tienen las personas que forman la unidad de convivencia, quién se hace cargo de las personas en situación de dependencia, etcétera.
- Regular el coste del tributo teniendo en cuenta el trabajo reproductivo y de cuidados que hace la persona titular del inmueble o pagadora del tributo, y reducir la carga fiscal sobre las personas que hacen más trabajo no remunerado vinculado a los cuidados y al trabajo reproductivo en general.
- Convendría disponer de información de los sujetos pasivos bonificados con la cifra de personas que han pedido la bonificación o ayuda, y la cifra que ha sido bonificada; también el tipo de bonificación y ayudas (viviendas de protección oficial y familias numerosas, personas viudas y familias monoparentales), el importe de la bonificación y su porcentaje sobre la cuota, el valor catastral del inmueble en cuestión, el sexo de la persona titular bonificada y la presencia o no en el hogar de personas con discapacidades.
- Se recomienda, una vez valoradas las dificultades técnicas, actualizar el valor catastral de los inmuebles de Barcelona para disponer de la información más actualizada posible y poder hacer los ajustes o las acciones necesarias para valorar el impacto social.

5.2 Espacio público y tasa por ocupación de la vía pública con terrazas

Introducción a la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas

Como el resto de tasas, el marco legal de esta es la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, artículo 106.º, así como el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 15.º a 19.º y, especialmente, los artículos 20.º a 27.º, y 57.º. En el artículo 24.º del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales se define lo siguiente:

“Artículo 24. Cuota tributaria.

1 El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización mencionada o el aprovechamiento, si los bienes afectados no fueran de dominio público. Con esta finalidad, las ordenanzas fiscales pueden señalar en cada caso, atendiendo la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

[...]

2 En general [...], el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no puede exceder, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, si no, del valor de la prestación recibida.

Para determinar el importe mencionado deben tomarse en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calcula de acuerdo con el presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

[...]

4 Para determinar la cuantía de las tasas se pueden tener en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

Dentro de la estructura presupuestaria de ingresos, esta tasa pertenece al artículo 33, “Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local”, y al concepto 335, “Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas”. A su vez, se distinguen tres subconceptos de la misma tasa: el subconcepto 33500 hace referencia a la tasa de mesas y sillas (veladores), que son las terrazas estrictamente; el subconcepto 33501 incluye la tasa de quioscos y cristaleras; y el subconcepto 33502 contiene tasas de otras ocupaciones de la vía pública.

Tal como indicábamos en la introducción a las ordenanzas fiscales, según el presupuesto prorrogado del 2016 se prevén unos ingresos de 8.527.000 euros por este concepto, que suponen el 0,3 % del conjunto del presupuesto de ingresos del 2016. Con respecto a terrazas estrictamente, la previsión es de 4.893.000 euros, que, en el cuadro siguiente, ofrecemos desagregada por distritos:

Tasa 335	Importe del presupuesto prorrogado de ingreso 2016
Tasa de mesas y sillas (veladores)	4.893.000 €
Distrito de L'Eixample	2.036.963 €
Distrito de Ciutat Vella	857.669 €
Distrito de Sant Martí	643.252 €
Distrito de Sants-Montjuïc	321.626 €
Distrito de Sarrià-Sant Gervasi	268.021 €
Distrito de Sant Andreu	197.264 €
Distrito de Les Corts	192.975 €
Distrito de Gràcia	176.894 €
Distrito de Nou Barris	112.569 €
Distrito de Horta-Guinardó	85.767 €
Tasas de otras ocupaciones de la vía pública	2.844.000 €
Tasa de quioscos y cristaleras	790.000 €
Total general	8.527.000 €

* Fuente: Presupuesto prorrogado de ingresos del 2016, Ayuntamiento de Barcelona.

En Barcelona, esta tasa se regula en la Ordenanza fiscal 3.10, “Tasas por utilización privativa del dominio público municipal y la prestación de otros servicios”, que incluye otras tasas vinculadas a sitios de venta con instalaciones fijas, carpas y quioscos, ferias, columpios, tiiovivos, vados,

churrerías y buñolerías, reservas de estacionamiento, mercancías en las aceras, puestos de mercados ambulantes y cajeros automáticos, entre otros. El despliegue del análisis de impacto de género de las ordenanzas fiscales en el espacio público deberá englobar estas figuras, pero en este informe nos hemos concentrado en las terrazas abiertas.

En la ordenanza 3.10 se define una cuota que hay que pagar producto de variables diversas: una tarifa básica, la superficie de la terraza, el periodo, un factor corrector según la calle y un factor corrector de la clase de ocupación o aprovechamiento, que oscila entre 0,05 y 2.²¹ Con respecto a las terrazas no cerradas, este factor corrector oscila entre 0,15520 y 0,18721.

Las categorías de calles²² utilizan las mismas siete categorías que el impuesto sobre actividades económicas. El factor correspondiente oscila entre 1 y 5; es decir, una terraza puede pagar una tasa cinco veces mayor que otra terraza igual según la calle donde se ubica. En principio, esta categorización de las calles, así como la determinación del factor, se han calculado, aproximadamente, en función del precio del metro cuadrado de los locales comerciales. Asimismo, el cálculo de la tasa pretende estimar el coste en términos de precio del alquiler del metro cuadrado del espacio ocupado por la terraza.

Análisis de género de las intervenciones en el espacio público y las terrazas

El análisis del diseño de los espacios públicos urbanos es necesario para valorar si los barrios de nuestra ciudad responden a las necesidades de las personas, sin discriminaciones de ningún tipo. La planificación urbana debe tener en cuenta los usos diferenciados que se hacen del espacio público y, una vez más, hacer que se valoren todas las actividades y las tareas cotidianas que generan bienestar social. Tal como explica Ciocoletto,²³ “el urbanismo tiene una importancia

²¹ Asimismo, también hay un factor corrector para los supuestos de vados en inmuebles destinados a vivienda, que obviamos en este informe.

²² Las categorías de calles están delimitadas en <http://ajuntament.barcelona.cat/hisenda/ca/categor%C3%A0des-fiscals-de-carrers>.

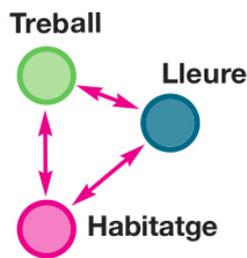
²³ Ciocoletto, Adriana. *Espais per a la vida quotidiana. Auditoria de qualitat urbana amb perspectiva de gènere*. Col·lectiu Punt 6, Barcelona, 2014.

fundamental en la vida de las personas, ya que es la disciplina que determina la configuración de los espacios que construyen el soporte físico de los usos sociales”.

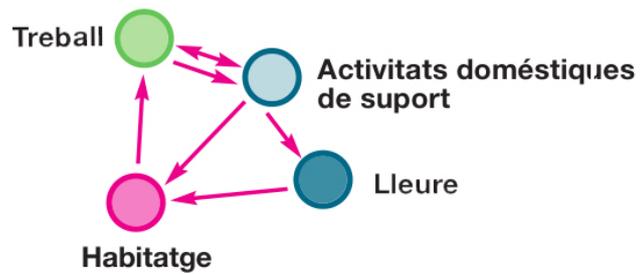
En nuestra historia reciente, el urbanismo ha priorizado los espacios y las actividades relacionadas con la producción y el consumo por encima de las tareas reproductivas de mantenimiento de la vida cotidiana. Con respecto a los usos del espacio público en el día a día, se entiende fácilmente que una persona que se hace cargo de otras personas en situación de dependencia (niñas y niños, personas mayores, personas con discapacidades, personas enfermas, etcétera) hará más actividades cotidianas de cuidados que otra persona que solo se encarga de ella misma.

Esquema de los movimientos cotidianos hechos por mujeres y hombres, extracto del informe “Usos del tiempo y la ciudad 2011”:

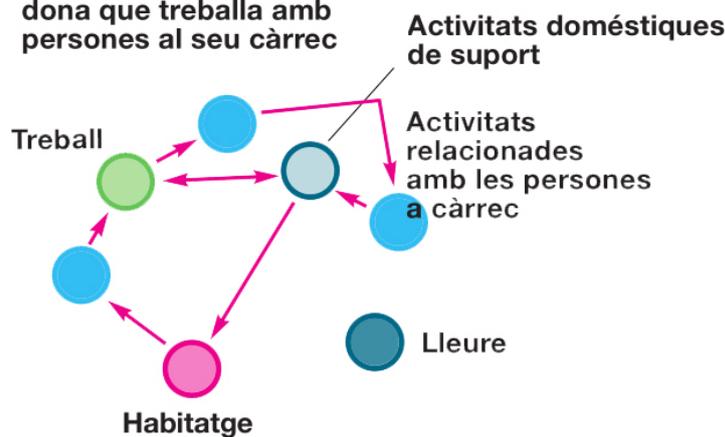
moviments quotidians d'home que treballa



moviments quotidians de dona que treballa sense persones al seu càrrec



moviments quotidians de dona que treballa amb persones al seu càrrec



3. Diagrama de Franziska Ullman: «Coreografía cotidiana».

* Fuente: *Usos del temps i la ciutat*. Ayuntamiento de Barcelona y Diputación de Barcelona, Barcelona, 2011.

Por eso, la distribución del espacio público tiene un impacto diferenciado de género y debemos acercarnos más a esta mirada también desde la perspectiva de la fiscalidad municipal. La regulación de los usos del espacio público a través de la regulación de la tasa de terrazas puede contribuir a configurar una ciudad más amable y que responda a un amplio abanico de necesidades. Desde esta perspectiva, hay que seguir trabajando para el diseño de una ciudad donde puedan convivir las actividades comerciales y económicas con los espacios públicos de relación vecinal y de uso gratuito, donde tienen lugar la mayor parte de las actividades de cuidados y reproductivas. Algunos ejemplos que podrían ilustrar esta idea son los espacios de juego infantil o la distribución del mobiliario urbano, como los bancos, muy utilizados por las personas mayores como espacios de descanso y de relación.

Las terrazas de bares y restaurantes son una parte importante de la configuración de los espacios públicos en la ciudad de Barcelona. Su presencia tiene un impacto positivo en la vida de barrio como espacio de relación (vinculado al consumo) y la presencia de terrazas se puede convertir también en un elemento de seguridad en el espacio público, puesto que generan vida en la calle y movimiento de personas. Al mismo tiempo, una presencia muy elevada de ocupación privada del espacio público con terrazas también puede tener efectos negativos, como la reducción de espacios de relación y ocio gratuitos, la dificultad de movilidad para personas que van en silla de ruedas o personas que llevan a un niño en un cochecito, etcétera. Estos pequeños ejemplos cotidianos ilustran la necesidad de tener un equilibrio en la distribución del espacio público y buscar calles y plazas donde las actividades se puedan complementar sin invisibilizar las actividades reproductivas y de cuidados.

Para alcanzar este equilibrio, desde el Col·lectiu Punt 6 se propone una metodología para evaluar las cualidades urbanas del espacio desde la perspectiva de género. De forma resumida, esta metodología señala que, para evaluar las cualidades urbanas desde la perspectiva de género, hay que tener en cuenta la proximidad entre los espacios utilizados a lo largo del día para las tareas cotidianas; la diversidad de necesidades y actividades de la población que los utilizan (sin homogeneizar las situaciones de vida y sin tener únicamente en cuenta las actividades productivas); la autonomía que tienen las personas en cada espacio (movilidad, seguridad, etcétera); la vitalidad del espacio o la presencia de personas haciendo cosas diferentes; y, finalmente, la representatividad del conjunto de la comunidad que habita el espacio.

Tener en cuenta estas dimensiones puede facilitar la configuración de un espacio más igualitario desde una perspectiva de género. En el caso de las terrazas, debemos preguntarnos, siempre de acuerdo con las características de la zona donde están situadas y el tejido social que allí habita, qué efecto tiene su presencia en estas dimensiones.

El importe de la tasa de terrazas puede intentar tener en cuenta estas características y promocionar la presencia de terrazas donde aporten un valor de uso igualitario del espacio para el conjunto de la comunidad, pero limitar la presencia allí donde dificulten otros usos del espacio público. Esta mirada tiene un enfoque esencialmente territorial, ya que la ciudad de Barcelona está formada por barrios muy diferentes y, por lo tanto, habría que revisar la realidad del entorno caso por caso.

Así pues, a la hora de valorar el coste que tiene para la ciudad la presencia de una terraza y, por lo tanto, el importe que debe tener la tasa, habría que ampliar el espectro. Habría que incluir en el cálculo el coste de oportunidad y las posibles externalidades positivas y negativas de este uso privativo del espacio público. Este cálculo debería concebir la economía más allá de la medida monetaria que determina el mercado, más allá del coste del metro cuadrado en la compraventa inmobiliaria, y hacerlo valorando todo lo que se ha señalado.

La actuación más sencilla sería revisar el criterio de cómo se asignan las categorías de calles, valorar esencialmente las necesidades de uso del espacio público y destacar el uso para trabajos no productivos en términos monetarios que se hacen en estos espacios. Puesto que no todo se puede transformar en valor económico, sería interesante incorporar un indicador para evaluar si el espacio que ocupará una terraza se necesita para otros usos cotidianos, los cuales deberían tener prioridad sobre la terraza, de modo que aseguramos que la terraza nunca impide otros usos sociales del espacio y que se establecen unos criterios de prioridad de uso. Generar una serie de indicadores de calidad del espacio público de la ciudad serviría para determinar la contabilidad o idoneidad de la terraza con otros usos necesarios en los casos de multiactividad y para detectar espacios infrautilizados para incentivar la instalación de terrazas donde generen vitalidad.

Tal como se explica en el documento *Usos del temps i la ciutat*, del Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona,²⁴ “tenemos que partir del reconocimiento de que el espacio urbano no es neutro; su conformación otorga prioridades y expresa poderes y derechos”. Para democratizar los espacios, es importante promover la participación ciudadana para tener en cuenta la diversidad de necesidades a las que deben responder nuestras calles y plazas. Por eso, hay que hacer un esfuerzo consciente de visibilización de todas las tareas tradicionalmente asignadas a las mujeres que se llevan a cabo en la calle para hacer que el urbanismo facilite la vida cotidiana.

Entendemos que la ordenanza fiscal que regula la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas no ha incorporado hasta ahora un estudio de su impacto social ni una perspectiva de género. Habría que abordar más en profundidad el análisis del espacio público y vincular esta tasa a un plan general sobre su uso, para hacer una ciudad más habitable. Asimismo, habría que evaluar el margen de maniobra técnico y normativo para incorporar este estudio amplio a la determinación de las tasas.

Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en la tasa de ocupación de la vía pública con terrazas

- Incluir la regulación de las tasas por ocupación de vía pública en un programa general de planificación del espacio público con perspectiva de género que contenga indicadores de calidad urbana.
- Tener en cuenta, a la hora de tasar las terrazas, si el espacio público donde irán situadas da respuesta a la diversidad de usos y necesidades que se concentran en las calles y si la presencia de la terraza supone un beneficio para esta diversidad de necesidades o una fuente de escasez problemática del espacio público.
- Tener en cuenta, a la hora de regular la tasa, si promociona un espacio público accesible y donde personas de características diferentes se puedan desarrollar de manera autónoma.
- Tener en cuenta, a la hora de tasar la terraza, si hay espacios próximos de uso gratuito donde se puedan llevar a término los trabajos de cuidados y reproductivos (juegos infantiles, bancos para sentarse, etcétera).

²⁴ *Usos del temps i la ciutat*, Josep Maria Montaner y Zaida Moixí. Ayuntamiento de Barcelona y Diputación de Barcelona, Barcelona, 2011, p. 23

5.3 Movilidad, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa de estacionamiento

Introducción al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y a la tasa de estacionamiento

La movilidad de la población es otro elemento importante que el ente local puede regular en gran medida. Esta regulación tiene una vertiente fiscal, sobre todo, a través de estas dos figuras: el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), conocido como impuesto de circulación, y la tasa de estacionamiento.

El IVTM es un impuesto obligatorio de los municipios regulado en los artículos 92 a 99 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. Se considera, a menudo, un impuesto que sirve para pagar los costes municipales relacionados con los vehículos, como el mantenimiento de la infraestructura viaria o parte de los costes de la policía local. Se trata de un impuesto real, ya que grava un objeto sin tener en cuenta las condiciones personales de la persona que es titular. Como señalábamos, la previsión de ingresos por este impuesto en el 2016 es de 58.620.000 euros, el 2,09 % del presupuesto de ingresos municipales.

Este impuesto grava la titularidad de vehículos de motor: lo pagan las personas titulares del vehículo registrado en la ciudad, según consta en el correspondiente permiso de circulación. Es un impuesto que se paga anualmente y se gestiona entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Tráfico. Tiene una exención sobre los vehículos matriculados a nombre de personas con un grado de discapacidad, como mínimo, del 33 %.

La cuota del IVTM que se paga depende de la potencia del vehículo. La ley asigna una cuota por tipo de vehículo y potencia. Distingue entre turismos, autobuses, camiones, tractores, remolques, ciclomotores y motocicletas. La cuota fijada por la ley se puede multiplicar hasta dos a través de las ordenanzas fiscales. En el caso de Barcelona, este coeficiente está entre 1,86 y 2 según el tipo y la potencia del vehículo, lo que implica que se está gravando casi el máximo permitido. Hay bonificaciones para vehículos ecológicos o históricos.

En el 2013 había un total de 914.511 vehículos motorizados censados en Barcelona, de los que 564.194 eran turismos, 203.414 eran motocicletas, 63.275 eran ciclomotores, 41.875 eran

furgonetas, 22.044 eran camiones y 19.709, otros.²⁵ Esta cifra es relativamente estable a lo largo de los años y le influye directamente la variación de la población y los hábitos de movilidad. Un análisis más profundo del IVTM exigiría disponer de la información del censo de vehículos domiciliados en Barcelona con información del sexo de los propietarios y propietarias, la clase de vehículo y la potencia o, si no se tiene esta información, la cuota del impuesto.

En relación con la tasa de estacionamiento de vehículos, el marco legal que la regula es el mismo que la tasa de terrazas: Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, artículo 106.º, y el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 15.º a 19.º, 20.º a 27.º, y 57.º. Según la estructura presupuestaria de ingresos, esta tasa corresponde al artículo 33, “Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local”, y al concepto 330, “Tasa de estacionamiento de vehículos”.

La previsión de ingresos en el 2016 es de 36.020.767 euros, que corresponde al 1,29 % del presupuesto de ingresos. En Barcelona esta tasa se regula en la Ordenanza fiscal 3.12, “Tasa por el estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública”. En esta norma, se definen cuatro tipos de áreas de estacionamiento con subgrupos. Estas áreas son la azul, la exclusiva para residentes, la verde (para residentes, pero no de manera exclusiva) y el área de distribución urbana de mercancías. Cada subárea tiene un límite de tiempo de estacionamiento y una cuota específicos.

No están sujetos a esta tasa los vehículos propiedad de personas con discapacidad. Hay también bonificaciones con criterio ecológico, como en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Las personas residentes en la ciudad disponen de categorías especiales para largos periodos que, en general, son de 13 euros trimestrales y de 9 euros el cuarto trimestre. Asimismo, se aplica una bonificación total a las personas residentes que no hayan cometido infracciones de tráfico durante el último año. Hay que evaluar esta ordenanza conjuntamente con la Ordenanza de circulación de peatones y vehículos, de 27 de noviembre de 1998.

²⁵Fuente: Departamento de Estadística, Ayuntamiento de Barcelona,
<http://mobilitat.ajuntament.barcelona.cat/sites/default/files/definitividadesbasiques2014.pdf>

Análisis de género de las tasas o los impuestos vinculados con la movilidad

Según la Encuesta de movilidad en día laborable (EMEF 2014), que recoge las características de los desplazamientos de las usuarias y los usuarios del sistema tarifario integrado del área de Barcelona, el 38,3 % de los desplazamientos diarios (a pie o en transporte) se hacen por motivos personales y solamente un 17,4 % se hacen por motivos de trabajo o estudios, mientras que el 44,3 % restante son retornos a casa. De este dato, podemos deducir que las tareas de la vida cotidiana tienen un papel central en los desplazamientos de la población.

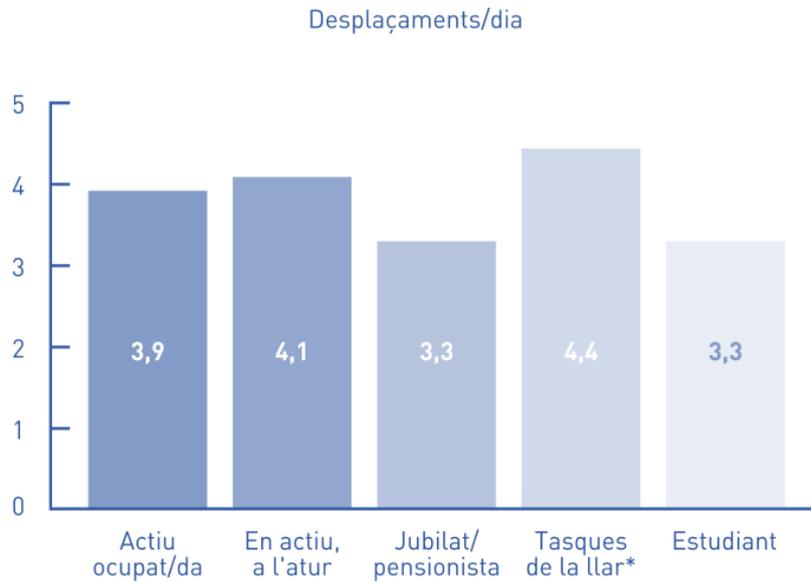
Cuando desagregamos estos datos por sexo, encontramos algunas informaciones interesantes desde la perspectiva de género. Así, la EMEF 2014 indica los datos siguientes:

Motiu de desplaçament	HOMES		DONES		TOTAL	
	Desplaçaments	%	Desplaçaments	%	Desplaçaments	%
Feina	1.322.466	15,7%	1.063.742	11,9%	2.386.208	13,7%
Estudis	306.381	3,6%	333.138	3,7%	639.519	3,7%
Mobilitat ocupacional	1.628.847	19,4%	1.396.880	15,6%	3.025.727	17,4%
Compres	665.147	7,9%	942.196	10,5%	1.607.343	9,2%
Metge/hospital	120.159	1,4%	216.489	2,4%	336.648	1,9%
Visita a un amic/familiar	279.262	3,3%	314.699	3,5%	593.961	3,4%
Acompanyar persones	572.001	6,8%	958.960	10,7%	1.530.960	8,8%
Gestions personals	347.719	4,1%	324.212	3,6%	671.931	3,9%
Oci/diversió/àpats/esport	644.678	7,7%	556.806	6,2%	1.201.484	6,9%
Passeig	413.411	4,9%	293.737	3,3%	707.147	4,1%
Mobilitat personal	3.042.377	36,1%	3.607.098	40,2%	6.649.475	38,3%
Tornada a casa	3.746.549	44,5%	3.958.134	44,2%	7.704.684	44,3%
Total STI	8.417.773	100,0%	8.962.113	100,0%	17.379.886	100,0%

Al observar el cuadro con atención también vemos como el 15,7 % de los desplazamientos de los hombres se hacen para ir al trabajo, frente al 11,9 % de las mujeres. En cambio, las mujeres superan a los hombres en el número de desplazamientos para ir a comprar, ir a una visita médica o al hospital, y para acompañar a personas. Por otra parte, los hombres hacen un número superior de desplazamientos para gestiones personales u ocio, diversión, comidas o actividades deportivas.

Los datos señalan que las tareas de cuidados son mayoritariamente llevadas a cabo por mujeres. Fruto de que estas actividades son las que sostienen la vida cotidiana y, por lo tanto, las que permiten el funcionamiento diario de la ciudad, el diseño de la movilidad urbana debe poner este trabajo de cuidados y reproductivo en el centro, para facilitar que se lleve a cabo diariamente. En este sentido, podemos observar que la mayor parte de los desplazamientos diarios corresponde al

grupo de personas que se dedican a las tareas del hogar²⁶ y, tal como indica el estudio “Mobilitat i gènere a la ciutat de Barcelona” del Centro para la Igualdad y Recursos para las Mujeres (CIRD), de abril del 2015, “sin el cumplimiento de estas obligaciones, el funcionamiento cotidiano de la sociedad y la vida de las personas no sería posible”.



* Persones que es dediquen a les tasques de la llar menors de 65 anys.

²⁶ EMEF, 2014, p. 9

Situació professional	Mobilitat ocupacional	Mobilitat personal	Tornada a casa	Total
En actiu, ocupat/ada	28,7%	27,7%	43,7%	100,0%
En actiu, a l'atur	4,7%	50,8%	44,5%	100,0%
Jubilat o pensionista	0,7%	54,2%	45,0%	100,0%
Tasques de la llar*	--	55,0%	44,3%	100,0%
Estudiant	30,9%	22,5%	46,7%	100,0%
Total	17,4%	38,3%	44,3%	100,0%

Situació professional	Modes no motoritzats	Transport públic	Transport privat	Total
En actiu, ocupat/ada	34,3%	17,5%	48,2%	100,0%
En actiu, a l'atur	58,0%	15,3%	26,6%	100,0%
Jubilat o pensionista	66,2%	15,3%	18,5%	100,0%
Tasques de la llar*	69,3%	8,9%	21,8%	100,0%
Estudiant	35,6%	41,4%	23,0%	100,0%
Total	46,8%	17,9%	35,3%	100,0%

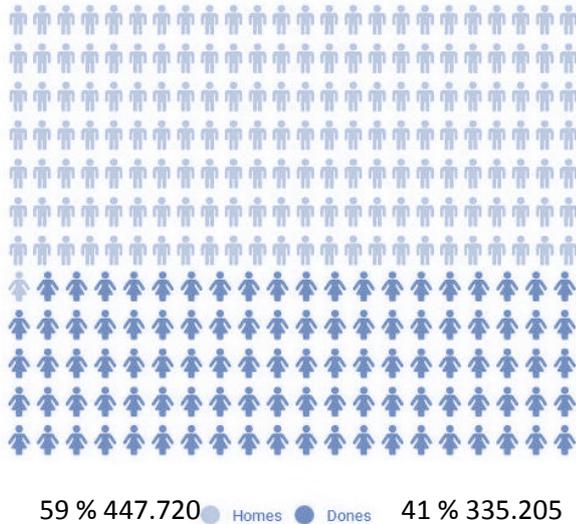
Fuente: EMEF 2014.

Una vez que hemos observado para qué nos movemos por la ciudad las mujeres y los hombres, es interesante ver de qué modo lo hacemos, es decir, qué medio de transporte utilizamos. Como señala la EMEF, el 38,8 % de los desplazamientos de los hombres del área de Barcelona se hacen en vehículo privado frente al 27,4 % de las mujeres; esta diferencia de más de diez puntos es uno de los elementos clave a la hora de plantear una política tributaria sobre los vehículos privados.

Según la encuesta, se encuentran diferencias importantes en los motivos por los que mujeres y hombres hacen un uso tan desigual de los vehículos privados. Más mujeres que hombres han contestado que utilizan el transporte público porque no disponen de vehículo privado, porque no hay otro remedio y porque no tienen permiso de conducir, lo que refleja la desigualdad en el acceso a la titularidad y el uso de un vehículo.

Otros datos corroboran estas informaciones: en Barcelona, según la Dirección General de Tráfico, en el año 2012 había 812.925 permisos de conducir, 477.720 pertenecientes a hombres y 335.205

pertenecientes a mujeres. En términos relativos, eso supone que ellos tienen cerca del 60 % de las licencias y ellas cerca del 40 %. Tal como explica Miralles,²⁷ en los hogares donde sí que se dispone de vehículo, el uso cotidiano lo hacen los hombres en un 60 % de los casos, y añade que la desigualdad de acceso al uso de vehículos en una sociedad pensada para este transporte incide en la calidad de vida de las personas. Se puede afirmar que el hecho de que las mujeres utilicen más el transporte público conlleva que su forma de movilidad sea más sostenible, ya que no utilizan tanto el vehículo privado para transportarse.



Consideramos que el impuesto sobre vehículos y la tasa de estacionamiento no incorporan una perspectiva de género porque su configuración es simple y no han sido elaborados teniendo en cuenta las ideas señaladas. En ningún caso estos tributos valoran las condiciones personales de los sujetos pasivos, a excepción de las personas con discapacidades. Tampoco tienen en cuenta la necesidad de dar cobertura a las personas que hacen el trabajo de cuidados. Sin embargo, es cierto que el margen de regulación del impuesto de circulación es limitado y que el Ayuntamiento ha determinado unos tipos impositivos máximos.

Las políticas de movilidad no son neutras al género y no responden de una forma igualitaria a las necesidades de todos los grupos poblacionales. Hay que tener en cuenta las diferentes necesidades de movilidad de las personas de la ciudad para reducir las desigualdades y favorecer

²⁷ Miralles, Carme. *Dones, mobilitat, temps i ciutats*. Quaderns de l'Institut Català de les Dones, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2010, p. 11

modelos de movilidad inclusivos. Analizar los desplazamientos de las mujeres de Barcelona nos permite valorar la demanda de más de la mitad de la población de la ciudad, a la vez que evidencia los papeles diferenciados de las mujeres y los hombres en nuestra sociedad actual.

Cuando analizamos el vínculo entre el motivo del desplazamiento y el modo de transporte utilizado, vemos que las mujeres se desplazan en transporte público con más frecuencia que los hombres y para hacer actividades relacionadas con el mantenimiento de la vida cotidiana. En este sentido, sería bueno priorizar los desplazamientos de proximidad en la red pública de transportes por encima de los desplazamientos en vehículo privado hacia el trabajo. Se trata de equilibrar estas necesidades teniendo en cuenta la importancia tanto del trabajo no remunerado (trabajo reproductivo y de cuidados que hay que valorar) como del trabajo remunerado (que ya ocupa un lugar central en la elaboración de políticas públicas).

En el estudio “Mobilitat i gènere a la ciutat de Barcelona”, del CIRDA, de abril del 2015, Pilar Carrasquer, miembro del Grupo de Estudios Sociológicos sobre la Vida Cotidiana y el Trabajo (QUIT), lo explica así:

“Históricamente, el transporte público se concibe para poder llevar a las personas al puesto de trabajo. No se piensa para ir de paseo. Se piensa para trasladar a la gente al lugar donde deben ir a hacer la actividad laboral. La vida de las ciudades está organizada así. Incluso el transporte por carretera. Si miramos lo que comunica [... es] para dar salida a necesidades o exigencias productivas. Por lo tanto, el transporte público también es fundamentalmente eso”.

Así, el diseño de la movilidad en las ciudades tiene muy en cuenta las necesidades de desplazamiento al puesto de trabajo y no da suficiente valor a los desplazamientos necesarios para el mantenimiento de la vida cotidiana de la población, que mayoritariamente gestionan las mujeres. Una posible configuración con perspectiva de género de los ingresos tributarios vinculados a la movilidad exige un análisis amplio de la movilidad con perspectiva de género. Este análisis permitiría, por ejemplo, valorar la aplicación de tarifas diferentes para personas en situación de desigualdad.

A modo de conclusión y en plena sintonía con las recomendaciones que se hacen desde el CIRDA, consideramos que, para reducir la desigualdad de género, hay que tener en cuenta la accesibilidad del transporte (especialmente el uso de personas en situación de dependencia) y su proximidad,

es decir, su coherencia con el diseño de la vida cotidiana. No solo sería necesario un amplio análisis sobre movilidad, sino también sobre las posibles capacidades técnicas y legales para modificar el IVTM y la tasa de estacionamiento en el sentido manifestado.

Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en los tributos relacionados con la movilidad motorizada

- Incluir la regulación de los impuestos y las tasas de movilidad en un programa general de planificación de la movilidad en la ciudad de Barcelona con perspectiva de género.
- Se debería analizar en el marco de una política de movilidad amplia que valore las necesidades de movilidad ciudadana, y que incorpore el transporte público en el análisis y entienda el uso diferencial que mujeres y hombres hacen del transporte público y privado, así como la importancia del transporte para hacer los trabajos no remunerados, pero necesarios para la reproducción de la ciudad.
- Analizar los usos de los vehículos públicos y privados con datos desagregados por sexo.
- Promover ayudas y reducciones tarifarias a grupos poblacionales en situación de dependencia, así como a las personas que se hacen cargo.

5.4 Precios públicos de las *escoles bressol*

Introducción a las *escoles bressol* y a sus precios públicos

La educación primaria y obligatoria empieza a los 6 años. Previamente, se imparte la educación infantil, de 0 a 6 años, dividida en dos ciclos no obligatorios. El primer ciclo infantil, de 0 a 3 años, es el que denominamos *escoles bressol* o *jardín de infancia*, antes denominado *guardería*. En concreto, está dirigido a niños de 0 a 3 años que tengan al menos 4 meses en el momento de iniciar el curso, en el mes de setiembre. El segundo ciclo infantil (de 3 a 6 años) es gratuito, pero el primero no lo es.

Se considera que la educación en la primera infancia es una política educativa de igualdad, así como de conciliación del trabajo de cuidados con el trabajo remunerado, y, por extensión, de la igualdad entre mujeres y hombres. También cumple una función sanitaria-asistencial.

La educación infantil no se ha afrontado públicamente como una necesidad social que exija una respuesta sistemática y ha sido una competencia asumida por los municipios, aunque es, en teoría, responsabilidad autonómica. La necesidad del servicio se ha resuelto de manera parcial y arbitraria, sin buscar una cobertura universal. Sin embargo, en los últimos años, la cobertura de la demanda ha aumentado, así como el porcentaje de niños escolarizados. También ha aumentado el porcentaje de *escoles bressol* de titularidad pública sobre el total.

En comparación con otros países europeos, España y Cataluña tienen niveles de escolarización infantil relativamente elevados. Sin embargo, eso se explica porque en otros países se ofrecen otros servicios y ayudas, así como licencias de maternidad y paternidad más largas y mejor retribuidas, que constituyen sistemas más diversificados de ayuda a la maternidad y la paternidad. En Cataluña no hay ayudas para la gente que no opta a la *escola bressol* o queda excluida de ella, aunque tienen que asumir los costes. Así, la *escola bressol* es prácticamente la única política pública para los niños de 0 a 3 años.

Con respecto a la financiación, históricamente la educación de 0 a 3 años ha sido relativamente olvidada por la Generalitat y el resto de gobiernos autonómicos, lo que ha sido compensado por los municipios, que han impulsado la construcción y el mantenimiento de las *escoles bressol* sobrepasando sus competencias. A través de convenios con la Generalitat (art. 198.2 LEC y

enmarcados, sobre todo, en la Orden EDC/233/2006), los municipios han creado y gestionado jardines de infancia y otras escuelas, con una financiación que tenía que ser, en teoría, mixta a partes iguales:

- Un tercio de precios públicos de las personas usuarias.
- Un tercio de financiación pública de los ayuntamientos, que son los prestadores del servicio y los titulares de las escuelas públicas.
- Un tercio de financiación pública de la Generalitat, que es quien tiene la competencia.

El gasto medio anual de una plaza de jardín de infancia en Cataluña es de 5.000 euros y varía 500 euros arriba o abajo en función de si hay actividades complementarias y comedor. El cálculo del coste no es exacto, como el de ningún servicio público. En Barcelona, la estimación del coste medio del servicio por persona usuaria y año es de 6.400 euros.

La Generalitat se había comprometido inicialmente a conceder, como máximo, entre 1.500 euros y 1.740 euros anuales por plaza, pero su crisis de hacienda (y sus prioridades) llevó a los recortes, que afectaron mucho a la educación infantil por no ser obligatoria. A partir del 2011, se redujo la aportación de la Generalitat y, en el curso 2012-13, esta subvención quedaba reducida a 875 euros y se sufrían retrasos importantes en el pago. Para compensar esta reducción, los municipios ampliaron su aportación y las tarifas de las personas usuarias.

Así, actualmente en Cataluña las familias pagan el 40 %, cuando antes pagaban el 33 %, y los ayuntamientos, que antes de los recortes pagaban el 36 %, ahora se hacen cargo del 51 % del coste. Es decir, que el vacío de los recortes se ha cubierto en un tercio con las cuotas y dos tercios con los presupuestos locales. El coste restante lo cubren otras administraciones, básicamente las diputaciones.

Las aportaciones de las madres, padres, tutores o tutoras de las personas usuarias del servicio pueden tener la forma de tasa o precio público según la presencia o no de otras escuelas de carácter privado en la zona. Las indicaciones de la Diputación de Barcelona sobre el establecimiento de la tarifa en las *escoles bressol* defienden que hay que tener en cuenta las referencias de mercado y examinar el importe de las tasas o precios de los municipios próximos y de las *escoles bressol* privadas de la zona.

En la práctica, al ser una competencia que han asumido los municipios y en la que tienen un margen amplio, hay una gran variedad de modelos de prestación y tarificación. En algún caso, se ha apostado por un precio alto y una alta calidad, que supera al sector privado. En general, se ha establecido un precio público por debajo del coste real, tal como permite el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Como consecuencia de los recortes, las matrículas se han encarecido un 10 % por término medio, un 17 % en la provincia de Barcelona, y se ha pasado de una cuota media de 130 euros a 160 euros mensuales. El aumento ha sido más alto en los servicios que se ofrecen, como el comedor, que por término medio ha pasado de 90 euros mensuales a 120 euros, lo que representa un aumento del 32 %.

Históricamente, ha habido ayuntamientos que han hecho bonificaciones o reducciones por motivos de renta, monoparentalidad, familia numerosa, etcétera. En los últimos años, en parte a raíz de la reducción de la renta de los hogares y en parte por el aumento de las cuotas, se han acentuado en muchos municipios unas medidas de tarificación y bonificaciones que tienen en cuenta la renta, aunque se ha hecho de manera insuficiente, por una parte, por las tensiones presupuestarias y, por la otra, porque no se ha aspirado a garantizar un acceso igualitario o redistributivo.

En algunos casos, solo se aplican ayudas gestionadas por servicios sociales y para casos bastante extremos, sin un criterio general de renta. En el 2015, el 61 % de los municipios de la demarcación de Barcelona tenían algún mecanismo de bonificación, beca o tarificación social en función de la renta familiar.

Criterios existentes en algunos municipios para asignar bonificaciones y ayudas:

CRITERIOS PARA ASIGNAR BONIFICACIONES Y AYUDAS	
Renta	En general, muchos municipios aplican un cuadro que determina el tipo de bonificación en función de la renta del hogar y el número de miembros, como en el caso de Barcelona que explicamos más adelante.
Tiempo de empadronamiento	En algunos casos, también se piden años de empadronamiento para recibir la ayuda.
Endeudamiento con hacienda	En muchos municipios, como Tarragona o Barcelona mismo, se exige no tener deudas con la Administración local ni Hacienda para recibir la ayuda. Eso se fundamenta en la Ley 38/2003 general de subvenciones, artículo 13.2.e). Este criterio es cuestionable, ya que hay una correlación entre problemas de endeudamiento y problemas económicos, que es lo que se pretende resolver con la subvención. Además, es poco sostenible legalmente, ya que el beneficiario de la subvención es el niño o niña y no la persona que tiene deudas con la Administración. Cabe añadir que existe el derecho constitucional fundamental a la educación, y el artículo 2.2 de la Convención sobre los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas dice: “Las actuaciones de los progenitores no pueden condicionar el acceso a los derechos de los niños”.

* Elaboración propia.

El nivel de cobertura de la demanda en Barcelona es del 56 %. En Barcelona, en el curso 2016-17, hay cinco jardines de infancia del Departamento de Enseñanza, gestionados por el Consorcio de Educación de Barcelona²⁸ con 334 plazas, y 98 *escoles bressol* municipales, gestionadas por el Instituto Municipal de Educación de Barcelona²⁹ con 8.194 plazas, tres de las cuales eran de gestión privada durante el Gobierno de Trias y han sido internalizadas recientemente.

²⁸ El Consorcio de Educación de Barcelona es un ente público de descentralización y cogestión entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Barcelona que unifica la gestión de la red educativa y que se creó con la Carta Municipal de Barcelona en 1998 y el Decreto 84/2002 de la Generalitat. Los cinco jardines de infancia gestionados por este órgano no han sido objeto de este análisis.

²⁹ El Instituto Municipal de Educación de Barcelona (IMEB) es un organismo autónomo administrativo del Ayuntamiento de Barcelona creado en 1993. Gestiona 98 *escoles bressol* municipales, junto con escuelas de música y el conservatorio. Aparte, el IMEB impulsa servicios complementarios para la pequeña infancia, como los programas “Ya tenemos un hijo”.

Con respecto al sexo de los niños, hay una igualdad relativa, con una leve mayoría de niños sobre niñas:

CÓDIGO SEXO	TOTAL	%
M	3.835	47,3 %
H	4.272	52,7 %
TOTAL	8.107	100 %

* Fuente: IMEB.

Con respecto al sexo de los niños con necesidades especiales, vemos un sesgo más marcado:

CÓDIGO SEXO	TOTAL	%
M	85	41,06 %
H	122	58,94 %
TOTAL	207	100 %

* Fuente: IMEB.

La estimación no exacta de los niños con familia monoparental y numerosa es la siguiente:

TIPO	TOTAL
MONOPARENTAL	449
FAM. NUMEROSA	1.129

* Fuente: IMEB.

Tal como explica el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19 de mayo de 2016, por el que se aprueba la regulación de los precios públicos municipales para los servicios de educación, anunciado en el *BOPB* del 3 de junio de 2016, los precios públicos del curso 2016-17 (192 días de servicio) fijados para prácticamente todas las *escoles bressol* son de 1.749 euros anuales. Por el comedor *bressol* se cobran 1.259 euros, incluido el desayuno (115 euros), la comida y la merienda (el resto, 1.144 euros), lo que suma un total anual de 3.008 euros. Respecto al servicio de “espacios familiares”, donde se hacen tutorías y espacios para compartir experiencias de 5 horas semanales, se cobran 22,33 euros mensuales. Las tarifas se van cobrando mensualmente, un 10 % cada uno de los 10 meses del curso.

Este curso, el IMEB prevé destinar un máximo del 20 % de las aportaciones de las personas usuarias a bonificaciones de tarificación social en función de la renta familiar, y ofrecerá descuentos

sobre la cuota general y de comedor del 30 %, el 50 %, el 80 % e incluso el 100 % en algunos casos excepcionales. Estas bonificaciones se calculan siguiendo un proceso relativamente complejo que se adjunta al final, en el anexo I, y se asignarán en función de los criterios siguientes:

- La renta familiar disponible (a partir de la declaración del IRPF) y los miembros del hogar. Es el criterio principal.
- Que se trate de niños en acogida en familia.
- La existencia de miembros de la unidad familiar con diversidad funcional o cognitiva.
- Que se trate de una familia numerosa.
- Que se trate de una familia monoparental.
- Que coincidan hermanas o hermanos en el centro el mismo curso escolar.
- Que sean familias que están recibiendo asistencia y seguimiento de los servicios sociales.

Para estas ayudas se exige no tener deudas con el Instituto Municipal de Hacienda ni con el Instituto Municipal de Educación. Para obtener las bonificaciones, hay que presentar la solicitud correspondiente.

En el curso 2014-2015, de las 8.391 matrículas, el 35,6 % pidieron bonificaciones. De estas, el 88,5 % se resolvieron favorablemente, el 9 % se denegaron y el 2,5 % no se resolvieron por baja. De los niños matriculados, el 31,5 % recibieron una bonificación. Mientras que en Nou Barris se bonificó al 58 % de los niños, en Sarrià-Sant Gervasi se bonificó un 8 %. El 65 % de las bonificaciones corresponden a niños y niñas cuyos padres, madres, tutores o tutoras tienen nacionalidad española.

Con respecto al proceso de asignación de plazas, lo marca una normativa autonómica, pero aparte de estos criterios los municipios pueden establecer otros. Así, el proceso para asignar las plazas en Barcelona para el curso 2016-17 tenía en cuenta factores diversos, que dan una puntuación, ordenan a las personas demandantes del servicio y cubren las primeras plazas según la capacidad de cada centro.

Los criterios generales de asignación de puntos según la normativa catalana son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS
CRITERIOS GENERALES	
• Escolarización de hermanas o hermanos en el centro en este momento.	40
• Madre, padre, tutor/a o guardador/a que trabaje en el centro.	40
• Proximidad al domicilio habitual:	
Si es el área de influencia. El área de influencia puede ser el distrito o unas delimitaciones que engloben diversos barrios, según la escuela.	30
Si es en el municipio solo.	10
• Puesto de trabajo de la madre, padre, tutor/a o guardador/a.	20 si está dentro del área de influencia.
• Si la madre, padre o tutor/a recibe ayuda de la renta mínima de inserción.	10
• Discapacidad del alumno/a, madre, padre, tutor/a o hermanos/as.	10
PUNTOS COMPLEMENTARIOS (en caso de empate)	
• Familia numerosa o monoparental.	15
• Enfermedad crónica de la alumna o alumno que le afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico, incluidos celíacos.	10

* Elaboración propia.

En caso de otro empate, para determinar quién puede entrar y quién no, se utiliza un número que se sortea por toda Cataluña, y que ordena a las personas solicitantes.

Con respecto a los criterios, hay que tener en cuenta que toda discriminación es legal en principio solo si fomenta la igualdad y compensa desigualdades preexistentes. En diversos municipios, la autonomía local ha creado una cierta variedad de criterios complementarios, de los que destacan estos ejemplos:

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS	
Renta	En general, los criterios obvian la renta. Tienen en cuenta la renta mínima de inserción, pero esta solo afecta a una minoría: el 2 % de los niños catalanes del 2014 tenían madres o padres beneficiarios de la renta mínima de inserción, pero en el 2013 la tasa de riesgo de pobreza infantil era del 27 %.
	Este poco peso de la renta es compartido en Cataluña y Madrid, pero la mayoría de comunidades autónomas tienen más en cuenta esta variable.
Trabajo	En algunos casos, como en Sabadell, se aplican puntos si la madre, el padre, el tutor o la tutora trabajan, ya que se entiende que tienen más necesidades de conciliación. El problema es que esta medida fomenta la segregación por renta, y dificulta y desincentiva salir del paro. Además, las personas en paro al inicio del curso son personas activas que pueden encontrar trabajo durante el curso y que pueden también trabajar en negro.
Monoparentalidad	Los criterios de monoparentalidad se han ido introduciendo y generalizando en los últimos años.

* Elaboración propia.

En Barcelona básicamente están los criterios especiales siguientes, aparte de los básicos:

CRITERIOS ESPECIALES
<ul style="list-style-type: none"> • No separación de hermanos o hermanas gemelos o mellizos: en caso de que haya un desempate por puntuación, entrarían los dos niños (o más) o quedarían excluidos.
<ul style="list-style-type: none"> • Escolarización preferente para alumnos con sordera en los diez centros especializados.
<ul style="list-style-type: none"> • Escolarización preferente para hijas e hijos de mujeres reclusas del Centro Penitenciario de Mujeres de Barcelona de la calle del Doctor Trueta, 76-98, en la vecina <i>escola bressol</i> Cobi.
<ul style="list-style-type: none"> • Escolarización preferente de niños con discapacidades graves en EBM Escorial, especializada en esta atención y con 9 plazas reservadas con esta finalidad.

* Elaboración propia.

Con la crisis, ha habido movimientos migratorios, además de una reducción de la natalidad. Eso y la pérdida de capacidad adquisitiva, junto con el encarecimiento de las *escoles bressol*, el paro y la

disminución de las necesidades de conciliación, han reducido el número de niños usuarios de educación infantil de primer ciclo en un 12,7 % en los últimos años y en el conjunto de Cataluña.

Finalmente, conviene destacar que hay un problema de segregación étnica y racial. La capacidad de elección de los hogares hace que algunas familias eviten escuelas donde se concentran niños de familias migradas, lo que realimenta la guetización y perjudica la capacidad integradora del sistema.

Análisis de género de la *escola bressol*

La política de educación infantil se considera una política de igualdad que promueve la conciliación de la vida familiar con la vida laboral. Una de sus finalidades centrales es facilitar a las madres y los padres la crianza de sus hijas e hijos mientras llevan a cabo su trabajo remunerado en el mundo laboral. Dado que tradicionalmente la crianza y el trabajo de cuidados ha recaído en las mujeres y que en la actualidad siguen asumiendo mayoritariamente estas cargas de trabajo, la regulación de los precios públicos asociados a las *escoles bressol* constituye un eje central para la promoción de la igualdad de género.

Desde los movimientos feministas se ha teorizado extensamente y reivindicado la necesidad de que los gobiernos, el mercado y los hombres se corresponsabilicen del trabajo de cuidados, de forma que el mantenimiento de la vida no quede invisibilizado y delegado en las mujeres. Se han elaborado teorías desde la economía feminista y la economía de cuidados que apuntan a la urgencia de esta redistribución social del trabajo reproductivo y de cuidados y se ha señalado la importancia de poner el sostenimiento de la vida en el centro de las políticas públicas. Por todo ello, hay que debatir y analizar en profundidad las implicaciones de la regulación de los precios públicos de las *escoles bressol* desde una perspectiva feminista.

La regulación actual de los precios públicos de las *escoles bressol* tiene carencias y limitaciones que nos plantean la necesidad de seguir avanzando hacia un modelo de corresponsabilización de la Administración pública en el trabajo de cuidado de los niños. Por una parte, no hay ayudas ni bonificaciones para las personas que no optan a las *escoles bressol* o quedan excluidas, lo que limita las posibilidades de crianza a un solo modelo y desatiende a todas las madres y los padres que quedan fuera de las listas. Hay que resaltar que la etapa de crianza de 0 a 3 años comporta un grado elevadísimo de dependencia, ya que la pequeña infancia requiere atención las 24 horas del

día, y, en cambio, prácticamente no hay políticas públicas dirigidas a cubrir estas necesidades de alta intensidad.

Nos encontramos, por lo tanto, con un escenario que plantea dos grandes problemas desde la mirada feminista:

1. Desigualdades en la política pública de *escoles bressol*
2. Falta de otras políticas para el cuidado de la pequeña infancia fuera de la *escola bressol*

1 Desigualdades de género en la política pública de *escoles bressol*

Tomando como punto de partida que las matrículas se han encarecido un 17 % en Barcelona y han pasado de 130 a 160 euros mensuales, que el servicio de comedor ha sufrido un aumento del 32 % desde los recortes y ha pasado de 90 a 120 euros, y que las dos cifras suponen un coste mensual de 280 euros por niño, en caso de que se tengan que quedar a comer, podemos afirmar que la política de precios públicos de las *escoles bressol* no llega a las poblaciones con mayor riesgo de pobreza y exclusión.

Esta realidad está estrechamente relacionada con el fenómeno de feminización de la pobreza que se aborda en la Estrategia contra la feminización de la pobreza y de la precariedad en Barcelona 2016-2024. No llegar a las familias con menos recursos implica contribuir a la desigualdad de género, aumentar la pobreza de las mujeres e incrementar sus cargas de trabajo de cuidados. Esta espiral de fomento de la desigualdad dificulta el acceso al mercado laboral, cronifica las situaciones de pobreza y exclusión, y requiere una intervención pública inmediata para revertir la situación. En este contexto desigual, aparece la necesidad de abrir el debate sobre la gratuidad de las *escoles bressol*, de modo que se garantice el acceso, como mínimo en los casos de riesgo de pobreza y exclusión.

La regulación actual del acceso a la *escola bressol* tiene en cuenta algunos criterios que son importantes para el fomento de la igualdad de género, como facilitar el acceso a niñas y niños con un mayor grado de dependencia (por discapacidad) o facilitar el acceso a alumnos que ya tienen hermanas o hermanos en el centro (para facilitar el trabajo de cuidados a las personas adultas a cargo de los niños y niñas). Sin embargo, desde una perspectiva de género, no es recomendable

que criterios tan centrales como ser una familia numerosa o monoparental se consideren complementarios, sino que tienen que ser prioritarios.

Se otorga un peso muy importante a la proximidad de la vivienda o del puesto de trabajo al centro educativo, y eso es positivo con respecto a la gestión local y de proximidad de la vida en la ciudad, pero, en cambio, situaciones vitales tan centrales como tener un nivel de renta bajo solo se tienen en cuenta si se recibe la renta mínima de inserción. Esta realidad está estrechamente vinculada a la interseccionalidad de las desigualdades, es decir, las mujeres y los hombres no son grupos homogéneos con las mismas características ni contextos vitales. Las personas estamos atravesadas por ejes diversos de desigualdad, como el género, el origen, el nivel de renta, la edad, la orientación sexual, etcétera. Estas diferencias condicionan y determinan nuestra posición de privilegio u opresión en la sociedad e impactan directamente sobre nuestro acceso a los derechos fundamentales y nuestra calidad de vida; por lo tanto, hay que considerarlas de manera global para reducir las desigualdades.

En un marco ideal, los criterios de selección no serían necesarios, ya que todas las personas que quisieran que sus hijas e hijos accedieran a la *escola bressol* lo tendrían garantizado, sin proceso de selección. En el camino que hay que recorrer hasta llegar a esta situación, es importante que se tenga en cuenta, de manera central y prioritaria, cómo y quién lleva a cabo las tareas de mantenimiento de la vida de los niños y niñas y cuál es el nivel de carga de trabajo productivo y reproductivo que asume esta persona o este grupo de personas. Hay que medir, con las encuestas de usos del tiempo u otras metodologías que se consideren adecuadas, sobre quién recae el cuidado de la pequeña infancia cuando no puede acceder a la *escola bressol* y en qué condiciones se produce ese cuidado.

Para romper la espiral de la desigualdad de género y la feminización de la pobreza, hay que garantizar una corresponsabilización de las instituciones públicas en el cuidado de la pequeña infancia que oriente los criterios de selección hacia la consideración central de la renta de las familias y ponga una atención especial en los hogares que soportan más cargas de trabajo no remunerado (monoparentales, familias con miembros dependientes, etcétera). Buscar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres exige entender el acceso a la *escola bressol* como un derecho universal, y no solo como una manera de conciliar las necesidades del mercado laboral.

En relación con la bonificación, como hemos señalado, hay una ayuda económica destinada a reducir la cuota que pagan las familias con dificultades económicas y sociales por la escolaridad y la alimentación de las niñas y los niños escolarizados en las *escoles bressol* municipales de Barcelona.

En el caso de las bonificaciones, es muy positivo que se tengan en cuenta criterios relativos a la renta de las personas responsables de los niños, así como el grado de dependencia del conjunto de la unidad de convivencia (existencia de miembros con discapacidades, familias numerosas y familias monoparentales). También hay que considerar a las familias atendidas por los servicios sociales, ya que se entiende que su nivel de riesgo de exclusión puede ser más elevado. Los criterios, por lo tanto, cubren una parte significativa de las situaciones en que hay que bonificar el acceso a la *escola bressol*. Sin embargo, estas ayudas son insuficientes para cubrir las necesidades que presenta la ciudadanía de Barcelona.

El acceso a la *escola bressol* no está garantizado para todas las personas que no pueden pagar el precio público estipulado. Los criterios de selección del alumnado solo tienen en cuenta el nivel adquisitivo en el sentido de valorar si se está recibiendo la renta mínima de inserción, lo que solo afecta al 2 % de los niños, pero hay que tener en cuenta que la tasa de riesgo de pobreza infantil era del 27,9 % en el 2015 en Cataluña. Los menores de 16 años son el grupo poblacional con mayor riesgo de pobreza y exclusión y, al mismo tiempo, un grupo de edad con un alto nivel de dependencia de las personas adultas que las tienen a su cargo. Facilitar el acceso a espacios de cuidado y educativos desde la primera infancia debe ser una prioridad para revertir la espiral de la pobreza y reducir la desigualdad de género.

Taxa de risc de pobresa. 2011-2015

Per sexe i grups d'edat

	2011	2012	2013	2014	2015
Homes	18,1	19	20,7	20,2	18,9
De 16 a 64	17,3	18,5	20	19,3	18,4
65 anys i més	13	10,8	10,7	13,4	9,1
Dones	20,8	22	18,8	21,6	19
De 16 a 64	19,4	22	19,5	21,8	18,7
65 anys i més	18,9	15,1	13,7	15,1	14,4
Total	19,5	20,5	19,8	20,9	19
Menys de 16 any	26,9	28,8	27,3	28,8	27,9
De 16 a 64	18,4	20,2	19,8	20,6	18,5
65 anys i més	16,3	13,3	12,4	14,4	12,1

Institut d'Estadística de Catalunya

Esta dificultad en escoger una *escola bressol* y acceder a ella se incrementa exponencialmente en el caso de familias en procesos migratorios, con lo que aumenta la desigualdad social. Los recortes autonómicos, lejos de mejorar la situación, han hecho elevar los costes por familia hasta 7 puntos (del 33 % al 40 %) ³⁰, y eso hace previsible que estas discriminaciones aumenten. De nuevo, vemos cómo las personas atravesadas por más ejes de desigualdad son las más perjudicadas.

2 Falta de otras políticas para el cuidado de la pequeña infancia fuera de la *escola bressol*

En comparación con otros países europeos, España y Cataluña tienen niveles de escolarización infantil relativamente elevados. Eso no es ni positivo ni negativo en sí mismo, pero hay que preguntarse cuáles son los motivos de esta realidad y si son parte de una elección personal de las personas adultas a cargo de los niños o bien son fruto de la falta de alternativas para el cuidado de la pequeña infancia.

Eso se explica, en parte, por la accesibilidad del servicio (esencialmente su gratuidad o precio asignado en cada país) y, en parte, porque en otros países se ofrecen otros servicios y ayudas, como licencias de maternidad y paternidad más largas y mejor retribuidas, que constituyen sistemas más diversificados de corresponsabilización de la Administración con el trabajo de cuidados. Esta realidad incide directamente en la regulación de los precios públicos de las *escoles bressol*, ya que hay que tener en cuenta qué otras posibilidades de cuidado y crianza de la pequeña infancia se ofrecen en la ciudad de Barcelona.

En este sentido, los permisos de maternidad y paternidad tienen un fuerte impacto en la igualdad de género. En todo caso, es importante subrayar que los países que han alargado los permisos de paternidad de manera obligatoria tienen niveles más altos de corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo reproductivo y, al mismo tiempo, reducen las desigualdades de género en el acceso al mercado laboral.

De nuevo, vemos que se hace necesario abrir un debate en profundidad en torno a las necesidades de la crianza y la corresponsabilización, en el que se tenga en cuenta la diversidad de

³⁰Fuente: *Informe sobre la igualdad de oportunidades en la educación infantil (0-3 años)*. Sindicatura de Agravios, 2015.

necesidades y se respeten las elecciones personales sobre la crianza. Es imprescindible incluir los debates y las aproximaciones feministas en esta materia para alcanzar una sociedad que ponga la vida en el centro de sus políticas y corrija las desigualdades sociales actuales.

Cuando se pone el mantenimiento de la vida en el centro de la política pública, se hace evidente que las políticas de las *escoles bressol*, los permisos de maternidad y paternidad y la cobertura social en general forman un paquete que determina el nivel de corresponsabilidad de la Administración y del conjunto de los agentes sociales en el trabajo de cuidados y reproductivo.

Ampliación del debate: de las *escoles bressol* a la inclusión de modelos de crianza diferentes

Como hemos apuntado anteriormente, el debate sobre el modelo de crianza en nuestra sociedad es hoy un debate vivo y en construcción constante. Desde los diversos movimientos feministas se están elaborando una variedad de demandas que deben ser escuchadas. Hay que trabajar para ir más allá de las políticas de conciliación familiar pensadas para que las madres y los padres tengan un servicio de cuidado de sus hijas e hijos durante los horarios laborales y avanzar hacia un modelo de corresponsabilización de los cuidados más amplio.

Tenemos que tener en cuenta que, si ponemos la vida de las personas en el centro de la política pública, es deseable que se rompa esta división estricta e inamovible entre las esferas pública y privada, crianza y vida laboral, etcétera. También habría que abrir espacio a modelos de vida multidimensionales que incluyan la crianza, el trabajo remunerado, el ocio, etcétera, de una manera más integrada y compatible y que rompa las lógicas productivistas que a menudo regulan las políticas públicas en general y los precios públicos en este caso particular.

Desde los movimientos feministas se plantea que el uso de *escoles bressol* es una propuesta tan válida como cualquier otra siempre que no se vea como la única opción. Plantean también que no se legisle en contra de otras posibilidades de organización familiar y que se visibilicen otras opciones de crianza. No corresponde a este informe profundizar en este debate, pero sí que es importante subrayar que es un tema complejo y con muchas caras que hay que tratar desde el ámbito municipal, ya que si las ayudas a la pequeña infancia se limitan a un solo modelo, la *escola bressol*, se dejarán de lado otras necesidades y miradas. El acceso garantizado a la *escola bressol* es un requisito imprescindible, pero no suficiente para avanzar hacia la igualdad de género.

Actualmente están surgiendo también espacios de crianza colectiva, cooperativas de cuidado de la pequeña infancia, grupos de lactancia colectivos, reivindicaciones sobre la cotización y el sueldo de las personas que se quedan en casa cuidando de los niños, iniciativas de madres de día, etcétera.

Estas iniciativas dan respuesta a la necesidad de construir modelos más inclusivos y menos productivistas, puesto que son más adaptables a las necesidades específicas de cada madre y padre y evidencian la necesidad social creciente de colocar el tema del cuidado en el centro de la organización social de la ciudad. Hay que tener en cuenta estas propuestas a la hora de elaborar una política pública sobre esta cuestión y complementar la regulación de los precios públicos de las *escoles bressol* con la promoción de otras opciones de crianza.

Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en los precios públicos de las *escoles bressol* y en las políticas de infancia en general

- Garantizar el acceso universal a la *escola bressol*.
- Analizar quién se hace cargo de los niños que no acceden a la *escola bressol* (quién cuida de los niños, quién pide reducciones de jornada, excedencias o deja de trabajar, etcétera) para visibilizar el trabajo de cuidados e implantar políticas o ajustes que tengan en cuenta la realidad diferente entre mujeres y hombres.
- Elaborar un estudio ampliado de las necesidades de cuidado de la pequeña infancia y de qué ayudas son necesarias más allá del acceso garantizado a la *escola bressol*. Es recomendable que criterios como ser familia numerosa o monoparental sean prioritarios.
- Promocionar políticas públicas paralelas para las personas que se hacen cargo de los niños que no han podido o no han querido acceder a la *escola bressol*.
- Acercarse a iniciativas de crianza cooperativa y autogestionada y promocionarlas.
- Obtener datos segregados por sexo de las personas solicitantes y beneficiarias de ayudas (familias monoparentales, cuántos hombres, cuántas mujeres, importes, etcétera).

5.5 Precios públicos del servicio de atención domiciliaria

Introducción al servicio de atención domiciliaria

El servicio de atención domiciliaria (SAD) es una de las políticas públicas destinadas al cuidado de las personas con dependencia intensiva, especialmente utilizado por personas mayores, y de apoyo a su unidad de convivencia. Implica la atención personal y, en algunos casos, el apoyo a la limpieza y el mantenimiento del hogar de personas residentes en Barcelona derivadas desde los servicios sociales básicos del Ayuntamiento, es decir, personas con dificultades para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, dificultades de integración social o con una autonomía personal reducida.

Este servicio coexiste con una amplia oferta privada con ánimo de lucro y sin ánimo de lucro. Casi todo el coste del servicio se cubre con gasto presupuestario, pero formalmente hay un precio público y un debate sobre el copago del servicio.

El servicio es gestionado por el Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS), un organismo autónomo local del Ayuntamiento creado en el 2010 que gestiona los cuarenta centros de servicios sociales que configuran la red de atención básica de la ciudad. Actualmente, lo integran cerca de setecientos profesionales y tiene un presupuesto anual de 100 millones de euros. Entre los servicios que gestiona está el servicio de atención domiciliaria (SAD) y los servicios “Comidas a domicilio” y “Comidas en compañía”. Si bien el IMSS gestiona los llamados *servicios sociales básicos*, los servicios sociales especializados los gestiona el Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona.

Con respecto al marco normativo del servicio, destaca la Ley reguladora de las bases de régimen local y la Ley de régimen local de Cataluña, en que se afirma que es competencia obligatoria de los municipios de más de 20.000 habitantes “la evaluación y la información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Es fundamental también la Ley estatal 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, conocida como Ley de la dependencia. En el artículo 12, esta ley establece que las entidades locales participarán en la

gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de las comunidades autónomas respectivas. Junto con el reglamento local específico y el acuerdo correspondiente de precios, esta ley determina el régimen jurídico básico del servicio y la posición jurídica de las personas usuarias.

La Ley autonómica 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales de Cataluña atribuye a los municipios de más de 20.000 habitantes un conjunto de competencias propias de los servicios sociales básicos, entre las cuales se encuentra la creación y la gestión del Servicio de Teleasistencia y el Servicio Básico de Ayuda a Domicilio. Se expone también el sistema de financiación y copago y se dispone que nadie se debe ver excluido de los servicios o las prestaciones garantizadas por falta de recursos económicos y que no se tiene que condicionar la calidad del servicio o la prioridad o la urgencia de la atención a la participación económica.

El informe del 2014 del Observatorio de la Red Local de Servicios Sociales de Atención Domiciliaria, que incluye datos de 131 municipios de la demarcación de Barcelona (excepto Barcelona ciudad, y sobre un total de 194 municipios), exponía que en el 2014 el 71 % de las personas usuarias de más de 65 años eran mujeres. En este mismo informe se indicaba que el grado de cobertura de las personas de más de 65 años es del 3,3 %, por debajo del 4 % que fija como objetivo la Ley de servicios sociales. El gasto anual por persona usuaria es de 1.863 euros.

En el 2013, el precio medio de la hora se situaba en 15,19 euros, estancado desde el 2009. Del 2003 al 2009 había aumentado, partiendo originalmente de 11,79 euros. En el 2013, el gasto se cubría con un 28 % de aportaciones del municipio, un 5 % de las tasas o precios públicos y un 67 % de financiación externa (diputaciones, Gobierno central y autonómico). Aunque es un servicio con copago, este copago es mínimo. La externalización del servicio ha ido en aumento y ha llegado al 93 % de las horas en el 2013. La externalización es proporcional al tamaño del municipio.

En el caso de Barcelona, el presupuesto total del servicio ha aumentado de 45 millones en el 2011 a 53 millones en el 2015 y 66 en el 2016, y actualmente la plantilla es de aproximadamente 3.000 profesionales. En el 2011, había 16.682 personas atendidas por el servicio, mientras que en el 2015 se había llegado a 20.534 personas atendidas en un momento u otro del año (hay que tener en cuenta que es un servicio con altas y bajas importantes). Con respecto a horas, en el 2011 se hacían 2.480.000, mientras que en el 2015 se hicieron 3.640.000. Con respecto al sexo de las personas usuarias, en octubre del 2016 había 17.084 personas recibiendo el servicio, de las cuales

12.681 eran mujeres y 4.403, hombres. Esta información se encuentra en el sistema informático del Instituto Municipal de Servicios Sociales. Lo que no es accesible es el nombre de contacto en caso de emergencia, que forma parte de cada contrato.

El conjunto de servicios sociales de Barcelona está financiado en un 41 % por transferencias de la Generalitat, algunas de las cuales provienen directamente del Gobierno central. Eso incumple la Ley de dependencia, que fija esta financiación supralocal en el 66 %. A pesar del aumento durante el 2016, los 52 millones anuales están lejos de lo que se transfería antes de los recortes, 82 millones. En el caso del SAD, en el 2016 el Ayuntamiento ha presupuestado 22 millones, 7 más que en el 2015. Eso se debe a que la Ley de dependencia obliga a atender a las personas valoradas como dependientes. Aunque los recortes habían obligado a priorizar, actualmente ya se cubre el conjunto de personas con grado de dependencia 1, además de los niveles 2 y 3.

La gestión del SAD en Barcelona se externaliza a través de concursos públicos de dos años y la ciudad está dividida en cuatro zonas. Al principio del 2016, el nuevo concurso adjudicó el servicio de dos zonas a Clece, empresa del grupo ACS (propiedad de Florentino Pérez) y Valoriza, del grupo Sacyr y especializada en gestión y mantenimiento integral de edificios. Previamente estas zonas habían sido cubiertas por la Asociación Bienestar y Desarrollo. Las otras dos zonas las volvió a ganar la empresa social Suara.

En Barcelona este servicio tiene una media anual de 20.000 personas usuarias y, en principio, se copaga según lo que expone el acuerdo de precios públicos que describimos a continuación. Sin embargo, como nos informa el mismo Instituto Municipal de Servicios Sociales, en la práctica, solo unas 150 personas usuarias pagan el servicio. Podemos considerar negligible el copago y que el precio público es poco relevante.

Los objetivos del servicio de atención domiciliaria son los siguientes:

- Posibilitar que las personas y las unidades de convivencia puedan permanecer en su domicilio y en su entorno habitual el máximo tiempo posible y con la máxima calidad de vida.
- Apoyar a las familias que tienen a su cargo personas en situación de dependencia o de riesgo social.

- Compensar la pérdida de autonomía y prevenir el deterioro ayudando a llevar a cabo las actividades de la vida diaria y mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad.
- Potenciar la autonomía personal y familiar para la integración en el entorno habitual, estimulando la adquisición de competencias personales y familiares.
- Ser elemento de detección de situaciones de necesidad que puedan requerir otras intervenciones.

Se entiende que las personas usuarias del servicio son las siguientes:

- Personas en situación de dependencia para llevar a cabo actividades básicas de la vida diaria, o con deterioro cognitivo, que no tienen apoyo sociofamiliar permanente y suficiente para atender sus necesidades básicas.
- Personas y familias en situación de riesgo social por falta de capacidad o hábitos para el autocuidado y en la relación con el entorno, o por falta de capacidad o hábitos para la organización familiar y del hogar y para la atención a los miembros de la familia, especialmente a los niños, y su relación con el entorno.
- Personas y familias en situación de fragilidad.

Para disfrutar de este servicio hay que ir al centro de servicios sociales que corresponde por domicilio. A través de estos servicios se ejerce la competencia autonómica de valorar cada caso personal por parte de los profesionales de los equipos básicos de atención social básica, que en cada caso tendrán en cuenta el grado de dependencia, la situación económica y el apoyo familiar de la persona solicitante.

La valoración asigna un nivel de dependencia del 1 (menos dependencia) al 3 (más dependencia) y, a partir de ahí, corresponde al Ayuntamiento hacer el contrato PIA (plan individual de atención) donde se determinará qué recursos se asignan a la persona usuaria: copago de la persona cuidadora (profesional o familiar), residenciales, SAD, etcétera.

Las tareas del servicio se detallan en el anexo II. Estas tareas se adaptan a cada caso concreto y las determina el personal de servicios sociales en un plan de trabajo. El 99 % del personal profesional de este servicio son mujeres.

Las excepciones formalizadas para el pago en el acuerdo de precios públicos son las siguientes:

- Personas usuarias de servicios socioeducativos en situación de riesgo grave o prescripción no plenamente voluntaria.
- Personas usuarias que tengan una capacidad económica disponible mensual inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC, fijada, durante el ejercicio 2015 y prórrogas, en 569,12 euros mensuales y 7.967,73 euros anuales).

La cantidad íntegra que hay que pagar por la tarifa, en principio, es la siguiente:

- Servicio de atención personal: 16,24 €/hora
- Servicio de limpieza del hogar: 13,83 €/hora

Esta cantidad se reduce a partir de una fórmula muy compleja que valora la renta disponible de la persona usuaria en proporción al IRSC.³¹ En el cálculo de esta renta disponible se tienen en cuenta los condicionantes personales y de la unidad de convivencia, como costes de la hipoteca y costes derivados de personas dependientes. Eso permite estimar una renta neta realmente disponible. Si esta renta supera el doble del IRSC, no hay bonificación. Si es menor, la persona usuaria recibe una bonificación en proporción, hasta que se llega a la gratuidad en caso de que la renta neta disponible sea igual o menor al IRSC. La Administración realiza los cálculos y cobra mensualmente.

³¹ El indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) es un indicador que publica anualmente la Generalitat a través de la Ley de presupuestos, en que se indica la renta mínima que se considera que necesita una persona en Cataluña para hacer frente a los gastos esenciales para el mantenimiento propio o de las personas de la unidad de convivencia. A este índice, se aplica un factor corrector por municipio para tener en cuenta la especificidad del coste de la vida en la ciudad.

Este indicador se utiliza como referencia para aplicar bonificaciones en función de la renta, ya que se va actualizando cada año. Lo estableció la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico. Para el ejercicio 2015, la Ley de presupuestos de la Generalitat fija el valor del IRSC en 569,12 euros mensuales y 7.967,73 euros anuales.

Sobre el importe de la cuota líquida resultante se establecen básicamente las limitaciones siguientes:

- El importe máximo no superará el 65 % del coste del servicio.
- No se liquidará el precio público si la cuota líquida resultante es inferior a 40 euros.

Para el cálculo de la renta disponible, los ingresos se calculan según el artículo 5 de la Orden ASC/432/2007, “Criterios de valoración de la capacidad económica de la persona beneficiaria”:

“1. La capacidad económica de la persona beneficiaria consistirá en la suma de los ingresos derivados de su renta personal, computados según los criterios establecidos en la legislación del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), excluyendo las ganancias o las pérdidas patrimoniales. El órgano competente incluirá, entre los ingresos computables, las pensiones y las prestaciones sociales, públicas o privadas, exentas del IRPF.

2. En el supuesto de declaración conjunta del IRPF, la suma de ingresos computable se distribuirá a partes iguales entre los dos cónyuges declarantes. [Este criterio no tiene en cuenta las diferentes economías que se dan dentro del hogar].

3. La asignación económica y el complemento por hijo a cargo mayor de 18 años afectado por un grado de discapacidad del 75 % o superior se considerará ingreso del hijo, siempre que no esté legalmente incapacitado, de acuerdo con lo que prevé el artículo 182 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de seguridad social.

4. La suma de los ingresos se reducirá para compensar las cargas familiares. La reducción se aplicará sobre los hijos de la persona beneficiaria, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Los hijos tienen menos de 25 años en la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.
- b) Los hijos reciben ingresos situados por debajo del índice de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC), salvo que tengan un grado de discapacidad del 33 % o superior, en que la valoración se hará teniendo en cuenta la discapacidad.

El órgano competente aplicará el importe del IRSC vigente durante el último ejercicio anual sobre el que disponga de datos oficiales del hijo valorado.

5. La reducción por cargas familiares se obtendrá multiplicando el importe del índice de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC), por los coeficientes siguientes:

- a) 0,5 por cada hijo/a.
- b) 1 por cada hijo/a discapacitado.

El órgano competente aplicará el importe del IRSC vigente durante el último ejercicio anual sobre el que disponga de datos oficiales de la persona beneficiaria.

6. El periodo de tiempo computable para valorar la capacidad económica será el último ejercicio anual sobre el que el órgano competente disponga de datos oficiales.

7. La capacidad económica de la persona beneficiaria consistirá en la suma de los importes indicados en el apartado 1 de este artículo, de acuerdo con las reglas y los criterios establecidos. El órgano competente restará del importe total de la suma la reducción por cargas familiares.

8. Los órganos encargados de valorar la capacidad económica solicitarán directamente de los organismos correspondientes los datos necesarios para valorar la capacidad económica de la persona beneficiaria, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos. Los órganos competentes también podrán requerir de la persona beneficiaria la presentación de los datos mencionados”.

Los gastos se calculan sumando los siguientes conceptos:

- La vivienda, entendida como el importe de la hipoteca o del alquiler a cargo de la persona usuaria o cónyuge con un máximo del 30 % del IRSC, incluido el factor corrector de Barcelona.
- Los correspondientes a los servicios de atención a causa de la dependencia (centro de día).

Y se aplican las reducciones siguientes:

Se consideran reducciones relativas a las hijas e hijos menores de 25 años en la fecha de la presentación de la solicitud que convivan en el domicilio y con rentas inferiores al IRSC (con el coeficiente corrector de Barcelona), y las hijas e hijos discapacitados con un grado de discapacidad mínimo del 33 % que convivan en el domicilio, con coeficientes de 0,7 y 1,5,

respectivamente. Se incluirá también una reducción equivalente a la de una hija o hijo discapacitado con un grado mínimo del 33 %, cuando la persona usuaria presente este grado de discapacidad.

Análisis de género del servicio de atención domiciliaria

El servicio de atención domiciliaria está innegablemente relacionado con las vidas de las mujeres. La relación funciona en una doble dirección: por una parte, hemos visto que la gran mayoría de las personas usuarias del servicio son mujeres de más 65 años y, por la otra, hay que visibilizar que la gran mayoría de personas que cuidan (tanto si es de manera remunerada a través de este servicio o de otros sistemas privatizados como si es por vínculo familiar) también son mujeres.

Tal como hemos planteado desde el inicio del documento, el cuidado es esencial para el mantenimiento de la vida y no hay ningún sistema productivo que se pueda mantener sin los vínculos de interdependencia entre las personas. Cuando hablamos de personas con dependencia, a menudo olvidamos que todas las personas somos dependientes en diversos grados según la etapa del ciclo vital, el estado de salud y otras variables que determinan nuestro grado de autonomía o dependencia.

Todas las políticas públicas dirigidas al cuidado de personas con un menor grado de autonomía (es decir, personas que dependen de otras personas para cubrir un número más elevado de sus necesidades) deberían tratarse desde una doble dimensión: la promoción de la autonomía de la persona receptora de los cuidados y la garantía de que tendrá a otra persona que la acompañe en las actividades en que sea más dependiente. Y todo ello hay que hacerlo garantizando siempre la dignidad de ambas partes, de la persona proveedora y de la persona receptora del cuidado. Este es un planteamiento de una importancia central que cristaliza cuando hablamos de la atención domiciliaria, entre otras políticas públicas de acompañamiento en situaciones de dependencia.

Las actividades de cuidados se siguen haciendo mayoritariamente en familia, se hacen por afecto, por obligación moral o por ambos factores al mismo tiempo. Esta realidad tiene un valor económico significativo que se pone de manifiesto cuando este coste debe cubrirse a través de servicios del mercado o cuando lo cubre la Administración pública. Cuando estos trabajos de

cuidados se cubren dentro de la familia, se está economizando en gasto público y se está haciendo una aportación del todo significativa para el buen funcionamiento social.

Generar políticas públicas que aborden la economía de los cuidados desde el Gobierno municipal y cuantificar su coste supone un paso importante para el reconocimiento y la valoración de la economía de los cuidados. También implica la corresponsabilización de los poderes públicos en el sostenimiento de la vida. Todo ello son mejoras significativas, pero todavía hay que avanzar hacia un modelo social que tenga en cuenta este trabajo también cuando se hace desde las unidades de convivencia, de modo que quede reflejado en el sistema de cuentas municipal.

También en el campo de la atención a las personas adultas con dependencia sabemos que son las mujeres las que cuidan mayoritariamente, tanto de manera remunerada como no remunerada. En este sentido, sería interesante generar un sistema de recogida de datos para poder cuantificar, en la ciudad de Barcelona, cuál es el porcentaje de mujeres que hacen estas tareas cuando no interviene el sistema de atención domiciliaria u otros medios públicos o de mercado.

Eso es importante porque la cantidad de tiempo que dedican muchas mujeres a los cuidados limita sus oportunidades de manera directa. Por lo tanto, el grado de implicación del Ayuntamiento de Barcelona en la provisión de los cuidados y el bienestar repercute directamente en la vida de las personas que hacen el trabajo de cuidados y reduce la desigualdad de género.

La responsabilización de los poderes públicos en la provisión de los cuidados tiene una importancia especial en el contexto social actual. La transformación de las estructuras familiares tradicionales genera un cambio sustancial: muchas mujeres ya no se ven obligadas a quedarse en el hogar y cuidar de los miembros de la familia y gradualmente crece la capacidad de decidir si se quiere hacer o no. Sin embargo, esta libertad de elección pasa por tener recursos y alternativas. Paralelamente, las situaciones de dependencia vinculadas a la edad han aumentado con el incremento de la esperanza de vida.

Esta combinación de factores agudiza la desigualdad social y de género. El trabajo de cuidados se distribuye por criterios jerárquicos de género, clase y origen, entre otros. Dicho de otra manera, generalmente quien cuida es quien peor situado está en la escala de opresión-privilegio determinada por motivos como el género, el origen, el estatus migratorio, el nivel de renta, la orientación sexual, etcétera. En este ámbito, también se hace evidente que las

interseccionalidades atraviesan las vidas de las mujeres y determinan su calidad de vida. Por ejemplo, la mayoría de las personas dedicadas al trabajo remunerado de cuidados son mujeres y, a menudo, mujeres procedentes de otros países o con un bajo nivel de ingresos económicos. Esta realidad queda reflejada en el incremento de contrataciones de cuidadoras migradas y afecta doblemente a las familias en riesgo de exclusión social.

El servicio de atención domiciliaria constituye una intervención pública que ayuda a revertir esta tendencia, y habría que analizarla conjuntamente con el resto de políticas públicas que se están elaborando desde el Ayuntamiento de Barcelona en el ámbito de los cuidados y la corresponsabilización del mantenimiento de la vida, para valorar su efecto global. La responsabilización pública de los cuidados debe procurar que el sostenimiento de la vida no se convierta en un negocio para los mercados y tiene que priorizar el derecho al bienestar. En los últimos años está aumentando la contratación privada en este ámbito sin garantías suficientes en las condiciones de trabajo y los derechos laborales de las personas que hacen el trabajo de cuidados. Por eso, es necesaria una intervención pública firme que regule la situación y, además, garantice que, como mínimo, las personas que no pueden acceder a los servicios privados de cuidados tengan un acceso público y gratuito.

Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género a los precios públicos del servicio de atención domiciliaria y a las políticas de cuidados de las personas mayores

- Garantizar la posibilidad de acceso al servicio de atención domiciliaria a todas las personas con un grado de dependencia reconocido.
- Analizar quién se hace cargo de las personas cuando no pueden acceder al servicio de atención domiciliaria y en qué condiciones lo hacen.
- Promover ayudas paralelas que faciliten los cuidados de personas con dependencia, independientemente de si disponen del servicio de atención domiciliaria.
- Analizar si los criterios que se utilizan para el cálculo de la renta o capacidad económica tienen en cuenta las realidades diversas que hay en los hogares y las desigualdades entre mujeres y hombres.
- Obtener y analizar los datos relativos a las reducciones, los importes, los costes totales asumidos, etcétera, desagregados por sexo, para poder valorar el impacto y proponer nuevas medidas y ajustes, si se considera necesario.

5.6. Precios públicos de los servicios y los equipamientos deportivos

Introducción a los precios públicos deportivos

Según la Ley de bases de régimen local, una de las competencias municipales es la promoción del deporte y las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. En Barcelona, hay más de 120 instalaciones deportivas municipales (IDM): 46 centros deportivos municipales (CDM), 16 instalaciones deportivas singulares especializadas en una modalidad deportiva, 37 campos de fútbol y 23 pistas polideportivas, pabellones y otros espacios. Entre todas ellas, hay más de 180.000 personas abonadas.

Estos equipamientos deportivos son gestionados indirectamente por concesiones a clubes o entidades, a la vez que dependen de los distritos y del Instituto Barcelona Deportes (IBD). El IBD es un organismo autónomo que gestiona las instalaciones deportivas y se encarga de hacer el seguimiento del contrato de concesión y de revisar la gestión del equipamiento. Los distritos son los encargados de administrar los equipamientos municipales en general. En relación con los precios públicos, en setiembre los equipamientos hacen una previsión de presupuesto y una propuesta de modificación o no de precios basándose en una justificación. Los distritos y el IBD son responsables de aprobar esta modificación y de elaborar un expediente general de precios públicos deportivos que envían a la Dirección de Política Fiscal.

Los distritos y el IBD tienen en cuenta las necesidades específicas del barrio y las características del centro a la hora de aceptar o no las modificaciones. Por ejemplo, si la concesión ha implicado, por parte de la entidad gestora, un gasto sobrevenido o un desembolso importante en inversión, se pueden aceptar unas tarifas más altas. Durante años, el compromiso ha sido variar anualmente los precios públicos en función del IPC, en general.

Inicialmente se promocionó la autonomía de los equipamientos para favorecer que se adaptaran a cada entorno y situación. Eso hizo proliferar la variedad de tarifas por horarios o condiciones personales, así como las diferencias entre centros. Últimamente desde el IBD y los distritos se ha promovido la homogeneización de precios entre equipamientos, año tras año, pero la variedad y las diferencias entre equipamientos imposibilitan un análisis detallado conjunto. Tan solo podemos afirmar que la tarifa de jornada completa media es de 45 euros mensuales.

Podemos decir que el límite teórico legal de los precios públicos de cubrir al menos el coste del servicio no se cumple del todo. En relación con las bonificaciones, en los últimos años se han generalizado tarifas familiares como la de monoparentalidad, que este año ya está presente en el 93 % de los equipamientos. Hay tarifas por edad y para personas en paro, cubiertas con el presupuesto de gastos del Ayuntamiento. En relación con la bonificación de paro, en el 2014, 5.389 personas (no sabemos cuántas son mujeres y cuántos, hombres) disfrutaron del programa de reducción de la cuota de un 50 %, con un gasto de 1.165.625 euros.

Todos los equipamientos tienen una partida de promoción deportiva. Los distritos y el IBD deciden a qué destinar esta partida, que se puede asignar a grupos deportivos nuevos. No hay política de género explícita, a pesar de que sí que se destina esta partida a bonificar equipos deportivos en los deportes en que hay una participación sesgada de género, como el rugby. No es el caso, por ejemplo, del baloncesto. No hay ningún estudio sobre personas usuarias y género de los equipamientos municipales de Barcelona.

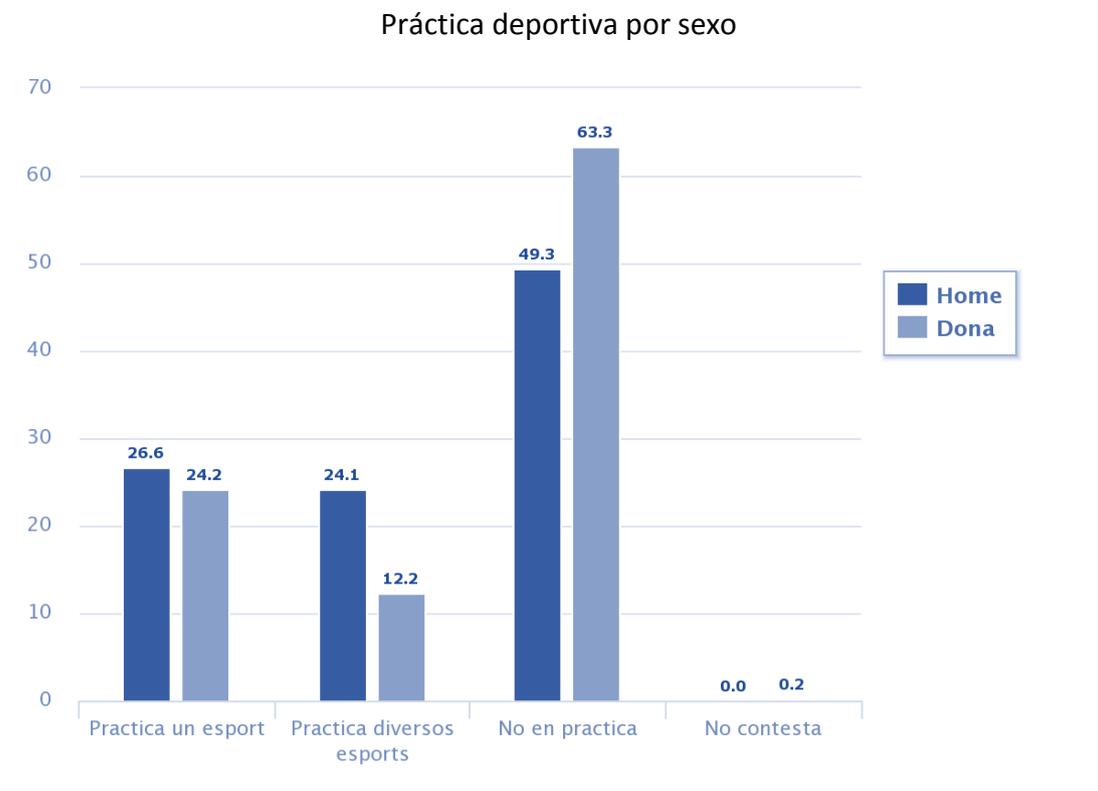
Conviene destacar que este año el Ayuntamiento de Sabadell ha hecho una modificación de los precios públicos para el 2017 que incluye explícitamente una bonificación por razón de sexo. Se trata del precio público por espacios deportivos, usos deportivos esporádicos y torneo y usos no deportivos puntuales. Entre las excepciones, constan “las entidades o asociaciones de Sabadell sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Entidades para aquellos colectivos que participen en competiciones oficiales de categoría femenina, para el uso ordinario durante la temporada deportiva”.

Análisis de género de los hábitos deportivos en Barcelona

Hay una amplia variedad de estudios genéricos sobre los hábitos deportivos diferenciando entre mujeres y hombres. Está sobradamente estudiado que el género, junto con la edad, es un factor muy relevante en este campo. Otras variables importantes son la nacionalidad y la renta. La base empírica y estadística existente en este campo supone un punto de partida potente a la hora de plantear una política que iguale los géneros en el deporte. Pero hay que disponer de más datos desagregados por sexo para poder hacer un análisis más exhaustivo del impacto que tienen las

políticas que se hacen en esta materia y valorar si se están haciendo suficientes esfuerzos por reducir la desigualdad de género.

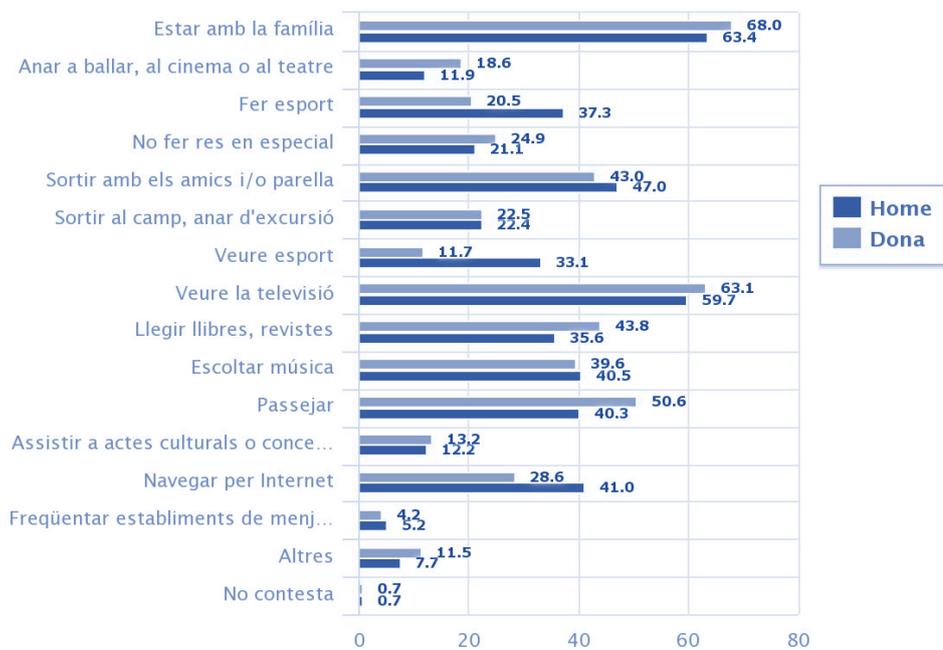
Uno de estos estudios es del Observatorio Catalán del Deporte de la Generalitat de Catalunya. Este organismo publica datos desagregados por sexo de las diversas dimensiones de análisis de los hábitos deportivos, y podemos comprobar que la práctica deportiva es desigual, ya que las mujeres practican significativamente menos deporte que los hombres. Un 63,3 % de las mujeres declaran que no practican deporte, frente al 49,3 % de los hombres.



* Fuente: Observatorio Catalán del Deporte, 2012; a partir de CIS, 2010.

Eso se explica, en parte, por la desigualdad en la cantidad de tiempo libre disponible y por la diversidad de actividades que se prioriza hacer durante este tiempo libre. Como podemos ver en el gráfico siguiente, el 37,3 % de los hombres practican deporte en su tiempo libre, frente al 20,5 % de las mujeres. Esta diferencia de 16,8 puntos es muy significativa. La masculinización del interés por el deporte se ve de manera todavía más clara cuando observamos que el 33,1 % de los hombres asisten como espectadores de actividades deportivas en su tiempo libre, frente al 11,7 % de las mujeres. Por lo tanto, hay que promocionar el interés de las mujeres por el deporte o, dicho de otro modo, desvincular el deporte de los intereses socialmente construidos exclusivamente como masculinos.

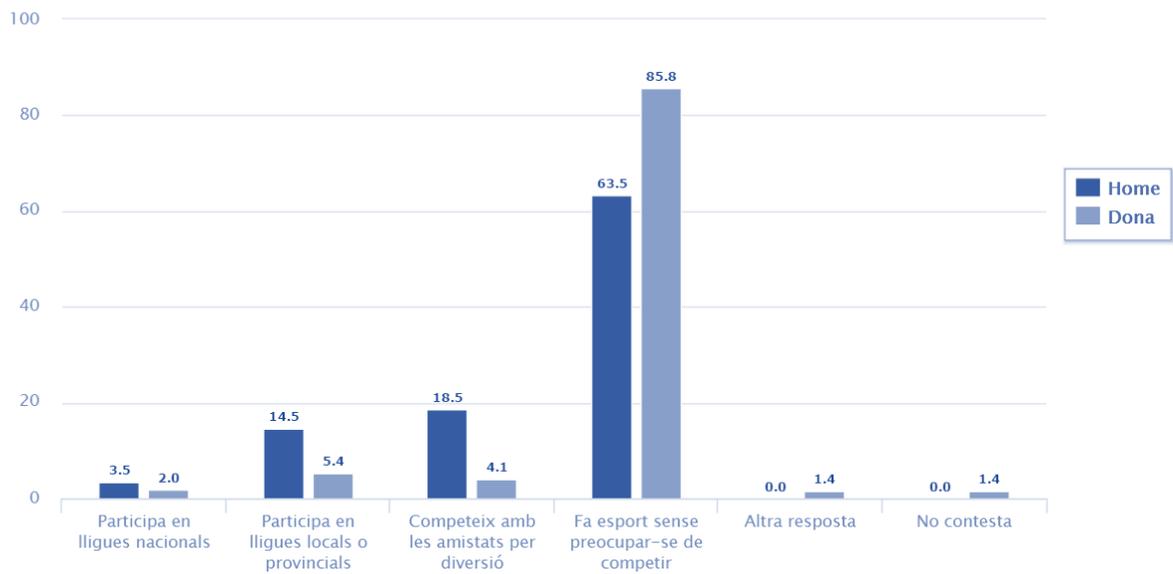
Actividades de tiempo libre por sexo



* Fuente: Observatorio Catalán del Deporte, 2012; a partir de CIS, 2010.

La socialización binaria en la competitividad como valor asociado a lo masculino en contraposición con los valores de empatía y cooperación asociados a lo considerado femenino se refleja en el tipo de práctica deportiva que llevan a cabo mujeres y hombres en Cataluña. Encontramos que el 85,8 % de las mujeres que hacen deporte dicen que lo hacen sin preocuparse por competir, frente al 63,6 % de los hombres. Una de las diferencias más significativas la encontramos en la participación de las mujeres en ligas (tanto federadas como locales) y competiciones entre las amistades.

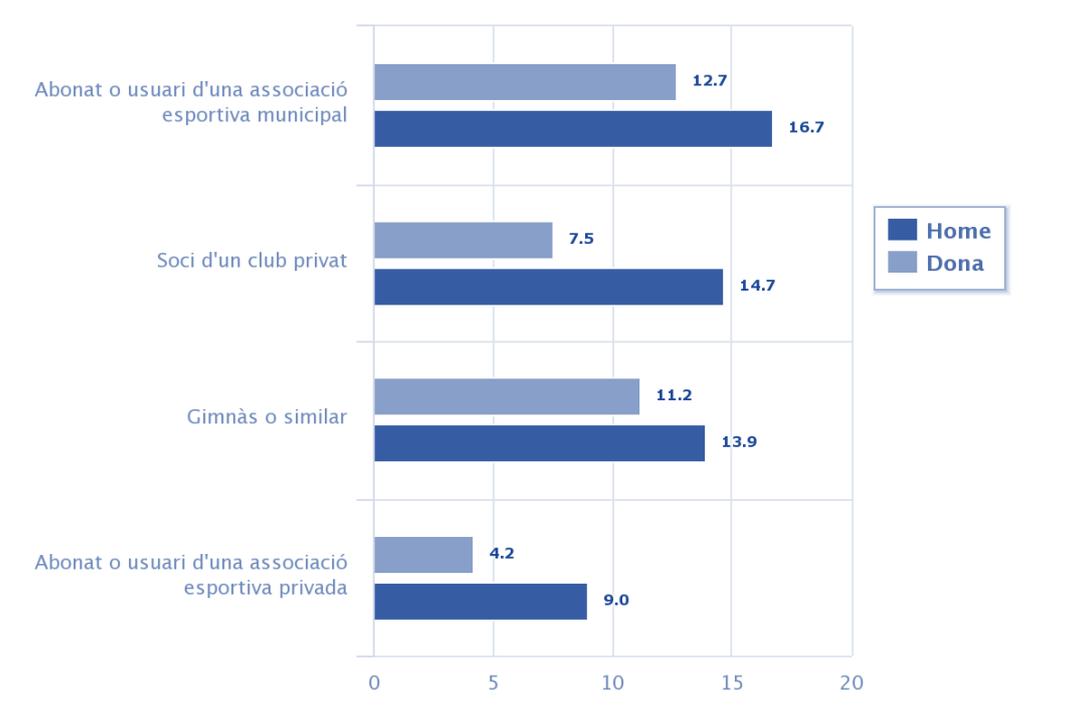
Nivell de competició esportiva
Sexe



* Fuente: Observatorio Catalán del Deporte, 2012; a partir de CIS, 2010.

Si analizamos el sexo de las personas usuarias de los equipamientos deportivos, como se ve en el gráfico presentado a continuación, hay una diferencia de 4 puntos entre mujeres y hombres abonados o usuarios de una asociación deportiva municipal. La desigualdad de género se repite en todos los espacios de uso deportivo con una relevancia especial de los espacios privados, donde todavía se hace mayor la brecha de género.

Práctica deportiva organizada por sexo



* Fuente: Observatorio Catalán del Deporte, 2012; a partir de CIS, 2010.

Estas informaciones nos confirman la importancia de disponer de datos desagregados por sexo. Tener estos estudios estadísticos proporciona una base numérica para corroborar algunas desigualdades de género que podemos intuir, pero raramente demostrar cuantitativamente.

Otro estudio relevante es la Encuesta de hábitos deportivos en Barcelona del 2013, realizada por el Ayuntamiento de Barcelona. En este estudio, se exponen, entre otros, las diferentes motivaciones que han llevado a mujeres y hombres a dejar el deporte. Una de las diferencias principales es la llegada de una hija o un hijo. Mientras que el 14,4 % de los hombres lo declara como motivo para dejar de hacer deporte, en el caso de las mujeres es el 23,1 %.

MOTIUS PER DEIXAR DE PRACTICAR
NO PRACTICANTS D'ACTIVITATS FÍSICOESPORTIVES

PERFIL – GÈNERE I EDAT

	Total	Gènere		Edat							
		Home	Dona	De 15 a 19 anys	De 20 a 24 anys	De 25 a 34 anys	De 35 a 44 anys	De 45 a 54 anys	De 55 a 64 anys	De 65 a 74 anys	75 anys i més
NO TENIA TEMPS	54,2	56,9	51,6	60,5	67,7	58,3	61,8	56,2	47,8	48,1	33,7
VAIG COMENÇAR A TREBALLAR	27,9	30,8	25,2	8,1	21,3	39,0	33,0	27,1	24,2	17,6	21,7
EM VA DEIXAR D'INTERESSAR	19,4	19,5	19,3	15,8	23,5	19,4	18,2	17,9	24,6	17,9	18,9
VAIG TENIR FILLS	18,9	14,4	23,1	1,9	7,8	17,4	25,9	24,8	10,7	18,3	15,3
PER MOTIUS ECONÒMICS	17,7	17,2	18,2	10,0	8,1	22,6	22,1	18,1	18,4	12,6	8,8
M'AGRADEN MÉS ALTRES COSES	16,4	15,8	16,9	27,8	14,7	19,3	20,3	13,4	18,8	10,6	10,7
PER MOTIUS DE SALUT/ MOBILITAT	16,4	17,1	15,7	10,2	8,5	8,2	8,2	15,9	21,5	28,7	36,0
EM VAIG CASAR	13,1	15,3	11,0	5,7	4,5	7,7	12,1	11,8	16,7	19,6	21,6
VAIG DEIXAR D'ESTUDIAR	5,2	4,1	6,2	11,9	9,8	11,8	5,3	2,5	3,0	1,7	0,9
CANVI DE RESIDÈNCIA/ PAÍS	2,2	2,2	2,3	1,3	1,9	3,8	4,0	2,2	-	1,4	-
PER L'EDAT	1,9	2,4	1,5	-	-	-	0,7	1,2	1,3	2,7	10,5
ALTRES RESPOSTES	2,9	1,2	4,4	7,6	4,5	2,3	0,5	3,2	2,8	6,1	3,6
NS/NC	0,4	0,3	0,5	-	-	-	-	0,9	-	0,9	1,3
N	(1205)	(577)	(628)	(38)	(54)	(212)	(263)	(241)	(157)	(109)	(131)

El mismo estudio nos muestra la tipología diferente de actividades realizadas por mujeres y por hombres.

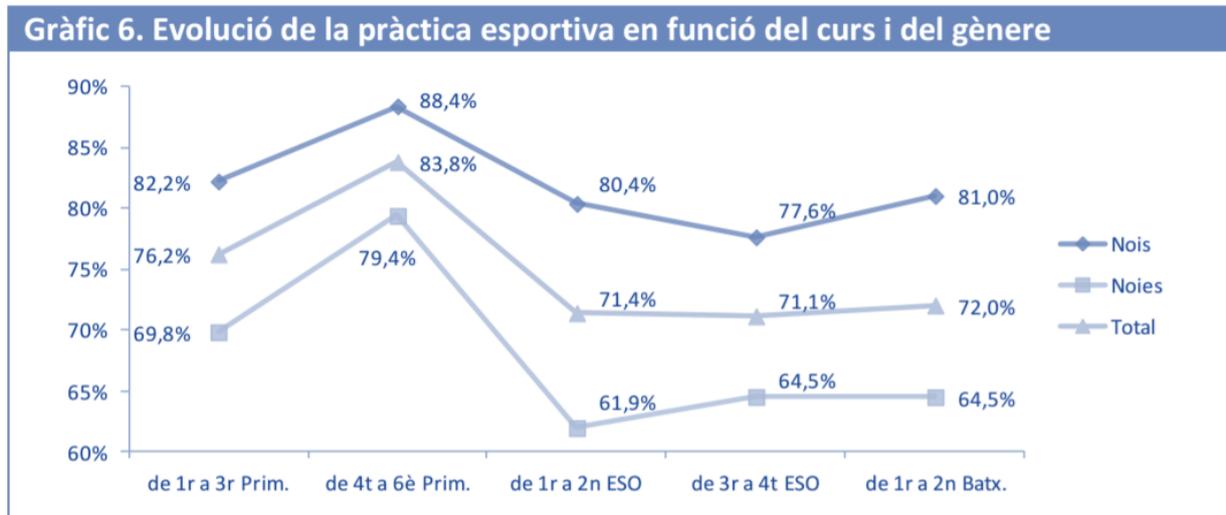
PRINCIPALS ACTIVITATS PRACTICADES
ACTIVITATS FÍSICOESPORTIVES PRACTICADES

PERFIL – GÈNERE I EDAT (1/2)

	Total	Gènere		Edat							
		Home	Dona	De 15 a 19 anys	De 20 a 24 anys	De 25 a 34 anys	De 35 a 44 anys	De 45 a 54 anys	De 55 a 64 anys	De 65 a 74 anys	75 anys i més
CAMINAR COM A EXERCICI FÍSIC	26,4	21,6	31,6	1,3	3,6	8,4	12,3	20,7	41,2	51,7	66,4
NATACIÓ	16,6	14,6	18,7	12,8	14,1	14,9	22,0	17,3	17,6	17,2	10,7
CÓRRER PEL CARRER	15,2	20,1	12,1	20,9	20,5	30,5	24,9	14,1	8,4	2,3	0,3
APARELLS CARDIOVASCULARS	8,4	9,4	7,3	15,9	12,6	11,3	8,0	7,1	8,1	5,0	4,0
FUTBOL	8,1	14,4	1,3	30,2	16,7	16,1	8,8	4,3	0,5	0,6	-
CICLISME	6,6	10,5	2,4	4,7	10,0	6,2	10,6	8,3	7,6	2,0	1,3
GIMNÀSTIQUES DE MANTENIMENT	5,8	4,6	7,0	6,4	2,8	5,0	3,7	5,5	4,4	10,5	8,6
GIMNÀSTICA AERÒBICA I FITNESS	5,1	5,0	5,2	5,3	6,7	7,5	6,0	4,9	4,6	1,9	3,1
ANAR EN BICICLETA COM A EXERCICI FÍSIC	5,0	5,9	4,1	7,7	3,6	3,9	5,4	8,6	5,0	4,8	1,9
EXCURSIONISME	4,5	4,7	4,4	1,5	3,0	4,2	3,0	8,3	6,8	5,1	2,4
IOGA	4,1	1,3	7,0	-	2,7	3,3	5,6	5,6	5,8	3,8	1,9
ACTIVITATS DIRIGIDES AERÒBIQUES	3,8	1,4	6,3	2,5	9,1	4,0	5,7	3,6	3,5	1,6	1,0
MUSCULACIÓ	3,8	6,1	1,3	4,5	10,6	6,3	3,3	2,9	3,5	1,0	0,8
TENNIS	3,5	4,7	2,2	8,9	3,1	3,7	3,7	3,3	5,1	2,0	0,4
BASQUETBOL	3,3	4,6	1,9	14,2	7,3	5,8	3,5	1,9	0,3	-	-
ESQUÍ	3,1	3,4	2,8	2,2	6,5	3,1	2,9	6,2	3,9	0,7	0,3
ACTIVITATS FÍSICOESPORTIVES AQUÀTIQUES	2,7	0,3	5,3	0,5	-	0,4	1,5	4,4	3,4	6,5	4,4
PILATES	2,2	0,4	4,2	0,5	0,7	1,8	1,8	5,6	3,8	1,5	0,2
PÁDEL	2,2	3,0	1,4	-	1,1	4,0	3,8	3,0	1,5	0,5	-
SPINNING	1,9	1,3	2,6	-	1,7	2,7	4,2	2,0	1,6	-	-
BALLS DE SALÓ	1,6	0,9	2,4	0,8	1,6	1,3	1,4	2,4	1,4	2,0	1,8
KARATE	1,6	1,1	2,0	3,2	0,5	0,2	0,6	0,5	1,8	2,9	4,6
FUTBOL SALA	1,2	2,3	0,1	3,8	1,4	1,7	1,7	1,6	0,5	-	-
ATLETISME	1,2	1,8	0,6	2,5	3,2	1,8	1,0	1,8	-	0,6	0,3
MUNTANYISME	1,1	1,6	0,7	-	1,4	0,6	1,5	3,0	0,8	1,1	-
ESTRAMENTS	1,1	0,6	1,6	0,7	1,0	-	0,3	0,7	2,4	1,6	2,9
ALTRES	14,9	16,6	13,1	25,2	19,2	20,3	16,2	15,7	8,3	9,9	8,6
N	(2318)	(1184)	(1134)	(133)	(150)	(440)	(446)	(318)	(291)	(271)	(269)

* Fuente: Encuesta de hábitos deportivos en Barcelona, 2013.

Finalmente, hemos querido exponer los datos recogidos por el “Estudi dels hàbits esportius de la població en edat escolar de la ciutat de Barcelona. Curs escolar 2012-2013”, llevado a cabo por el propio Ayuntamiento. Aquí podemos observar cómo la segregación sexual de los hábitos deportivos es todavía muy significativa.



Taula 2. Esports més practicats segons any d'estudi i sexe

2013 Barcelona

Nois		Noies	
Futbol i Futbol sala	54,2%	Danses	32,0%
Bàsquet	15,8%	Natació	17,9%
Natació	13,4%	Bàsquet	16,6%
Esports de lluita	12,3%	Futbol i Futbol sala	8,5%
Tennis	5,8%	Patinatge	8,4%

2007 Barcelona

Nois		Noies	
Futbol i Futbol sala	43,6%	Danses	26,4%
Bàsquet	25,6%	Natació	25,2%
Natació	14,3%	Bàsquet	14,1%
Tennis	8,5%	Patinatge	10,7%
Gimnàs/Fitness	8,1%	Tennis i Gimnàs/Fitness	8,0%

* Fuente: “Estudi dels hàbits esportius de la població en edat escolar de la ciutat de Barcelona. Curs escolar 2012-2013”.

Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en los precios públicos de equipamientos deportivos y servicios deportivos en conjunto

- Elaborar estudios de usos de espacios y hábitos deportivos que incluyan la variable de sexo en sus instalaciones, para poder comprobar cuáles son los grupos poblacionales que no están haciendo uso del equipamiento deportivo o servicio, o lo están haciendo de una manera desigual, y explorar formas de promoción del uso para estos grupos.
- Regular los precios de los equipamientos deportivos en función de las desigualdades de uso detectadas, promocionando el uso de los grupos poblacionales que no acceden a ellos y su vinculación con el deporte.
- Promocionar los equipos deportivos femeninos con reducciones de precio o gratuidad en deportes en que se detecta una desigualdad relevante.
- Adecuar los espacios deportivos y los horarios a la diversidad de necesidades presentes en la población de la ciudad de Barcelona y prestar una atención especial a colectivos que sufren más la desigualdad de género, como mujeres mayores viudas, familias monoparentales femeninas, mujeres musulmanas que no utilizan el equipamiento si no hay espacios no mixtos, madres y padres con bebés, personas con diversidad funcional, etcétera.
- Obtener y analizar los datos desagregados por sexo relativos a las personas usuarias según los tipos de reducciones, importes, costes totales asumidos, etcétera, para poder valorar el impacto y proponer nuevas medidas y ajustes, si se considera necesario.

6. Consideraciones transversales para avanzar hacia una fiscalidad municipal con perspectiva de género

Una vez aplicado y desarrollado el análisis de género sobre algunos de los elementos que componen la política fiscal actual del Ayuntamiento de Barcelona, se hace necesario extraer algunas reflexiones e ideas metodológicas que puedan orientar la aplicación de este análisis en un futuro. La aplicación de una visión que promueva la igualdad de género en la política fiscal incluye una serie de elementos transversales que analizaremos a continuación.

Participación

La construcción colectiva de las políticas fiscales puede contribuir a desarrollar acciones más igualitarias y con un menor sesgo de género, y a descubrir perspectivas y experiencias. En este sentido, hay que destacar la importancia de incorporar a la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones a través de consejos sectoriales y territoriales y otros espacios y plataformas de participación que acerquen a las personas a la toma de decisiones en materia de fiscalidad municipal. En el caso de la fiscalidad municipal con perspectiva de género, habría que incluir el Consejo de Mujeres de la ciudad, así como los consejos de mujeres de los distritos, cuando se tengan que tomar decisiones concretas arraigadas en la proximidad del territorio.

Para garantizar el debate y la participación habría que recurrir a personas y organizaciones con diversidad de propuestas en la materia. Es importante detectar a los colectivos feministas y a las organizaciones de la sociedad civil o de los movimientos sociales de la ciudad que incluyen en la agenda la incidencia en política fiscal, para invitarlos a formar parte de los consejos participativos.

Aunque los esfuerzos por desplegar la participación ciudadana en los presupuestos de gasto están descubriendo dificultades técnicas y políticas importantes, también es cierto que sirven para acercar el Gobierno y la Administración a la población. Aunque la participación en ingresos es nula o testimonial, en parte por las dificultades específicas que implicaría, la democracia presupuestaria no puede ser plena sin corresponsabilizar a la ciudadanía en el conjunto de los presupuestos públicos, incluidos los gastos y los ingresos.

Hay que reflexionar sobre los niveles de coordinación existentes entre los departamentos responsables de la aplicación de políticas de igualdad de género y los departamentos responsables de las políticas fiscales. Ampliando la participación de los departamentos especializados en género del Ayuntamiento de Barcelona (especialmente del Departamento de Transversalidad de Género y la Concejalía de Feminismos y LGTBI) en el diseño de la política fiscal, podemos acercarnos a una normativa más igualitaria.

Formación

Con respecto a la participación interna de los diversos departamentos del Ayuntamiento de Barcelona, hay que preguntarse si los departamentos responsables del diseño de la política fiscal municipal están dotados de personal, formación y herramientas para hacer una aplicación correcta de la perspectiva de género. En este sentido, se hace necesaria una autorreflexión sobre las posibilidades reales existentes y sobre qué carencias o necesidades sería necesario cubrir para mejorar la situación (formación del personal, incorporación de una técnica de género en el equipo, etcétera).

Transparencia

Es importante que haya mecanismos mediante los que la ciudadanía pueda hacer el seguimiento y el control de la ejecución de los recursos públicos, incluidos los ingresos que el Ayuntamiento de Barcelona recibe de la ciudadanía. Para hacerlo, es necesario generar estos mecanismos para que la ciudadanía haga el seguimiento y el control de adónde va dirigido el dinero de sus impuestos, tasas, multas o pagos de precios públicos. Sería recomendable organizar espacios de rendición de cuentas con la sociedad civil que ha participado en el proceso de elaboración de las políticas públicas fiscales.

La transparencia es fundamental para conseguir más proximidad entre la Administración y la población, y es una condición necesaria para conseguir cuotas más altas de participación.

Accesibilidad de las políticas de ayudas

Como hemos visto a lo largo de este documento, hay numerosas medidas que ya están en marcha para corregir la desigualdad, incluida la desigualdad de género. Para garantizar que estas ayudas, reducciones y bonificaciones lleguen realmente a quienes las necesiten, es importante profundizar en el análisis de accesibilidad de las medidas, es decir, observar si las personas que se pueden acoger a estas lo están haciendo y en qué medida les es fácil hacerlo.

Es importante tener en cuenta la diversidad de la población para facilitar el acceso a personas con barreras específicas, como personas con discapacidades, barreras idiomáticas, movilidad reducida, etcétera. De nuevo, considerar la interseccionalidad de las desigualdades resulta un elemento clave para reducirlas. También es importante simplificar los trámites que hay que realizar para obtener estas bonificaciones, reducciones y ayudas, facilitar una información directa y clara de la documentación necesaria, con diversas vías de solicitud (telemáticas y presenciales) para acceder y gestionarlas, y crear una base de datos unificada con toda la documentación y la información individualizada para evitar que se tenga que presentar la misma documentación, etcétera.

Lenguaje

El lenguaje define la realidad que nos rodea y, al mismo tiempo, la construye y le da visibilidad. Eso implica que hay que tenerlo en cuenta en todas las etapas del diseño y la aplicación de la política fiscal para tratar de construir discursos no sexistas que, en sí mismos, ya generan una aproximación con perspectiva de género.

En el caso de la fiscalidad municipal, también hay que hacer un esfuerzo por acercar el lenguaje económico a la población utilizando alternativas que sean más pedagógicas y fácilmente comprensibles. En general, la esfera económica opera desde un nivel aparentemente inaccesible para la mayoría de la gente, pero la economía es un acto cotidiano que todos y todas practicamos. En el ámbito de la fiscalidad, hay una serie de conceptos y categorías que no son conocidas por muchas personas no especializadas en la materia, pero, al mismo tiempo, es relativamente fácil explicar las medidas fiscales de manera comprensible y sin tantos tecnicismos.

Un lenguaje accesible es una condición necesaria de la transparencia y, por lo tanto, de la participación y el empoderamiento.

Tratamiento de datos

Ya ha quedado expuesto que actualmente hay numerosas carencias en la disponibilidad y el tratamiento de datos para poder profundizar en el análisis del impacto real de género de las políticas fiscales. Se hace necesario dar pasos para mejorar esta situación y revisar los mecanismos y las herramientas que actualmente utiliza el Consistorio para recoger información sobre el impacto efectivo que tienen las políticas municipales en las vidas de las personas de la ciudad.

En primer lugar, hay que subrayar la relevancia de desagregar los datos por sexo en los estudios estadísticos municipales para poder medir si la acción municipal tiene un impacto diferente sobre mujeres y hombres. Este es un primer paso imprescindible para poder demostrar cuantitativamente la idea de que las políticas que se diseñan con “ceguera de género” favorecen, de manera general, la perpetuación de la desigualdad. Desagregar los datos por sexo es un primer paso necesario, pero no suficiente para la aplicación del análisis de género.

Aparte de disponer de datos desagregados, hay que revisar qué datos se piden a la ciudadanía y analizar qué realidades quedan invisibilizadas. Un claro ejemplo de ello lo encontramos en el análisis del impacto de género del IBI. Los datos disponibles sobre este impuesto no responden a las preguntas relacionadas con las realidades del interior del hogar. No sabemos quién tiene acceso y control de los recursos en el hogar, quién hace efectivo el pago del impuesto y quién tiene la titularidad de la vivienda, cuál es el grado de dependencia o autonomía de las personas que componen la unidad de convivencia, etcétera.

Todas estas informaciones que no se recopilan son elementos centrales para analizar el impacto de género del impuesto. Mientras no las tengamos, ignoraremos las posibles situaciones de desigualdad que hay en el hogar y, por lo tanto, será más difícil modificar las políticas para corregir la desigualdad de género. Por eso, es importante disponer de datos de cada una de las personas que habitan o cohabitan en un hogar y poner esos datos en relación para determinar la distribución de las cargas del trabajo de cuidados, las posibilidades de acceso al mercado laboral de las personas de la unidad de convivencia o las posibles situaciones de violencia económica que tienen lugar, entre otros. En definitiva, es importante que el tipo de datos que se recogen incluya todas las realidades que históricamente no han sido elevadas a la esfera pública y se han mantenido en el espacio privado.

Sin embargo, para avanzar hacia un escenario con más información cuantitativa del impacto de género es importante distinguir qué datos no existen en la actualidad, cuáles sí que existen pero no están disponibles para ser explotados, cuáles sí que están explotados, pero sin tener en cuenta la mirada de género, y qué organismos e instituciones tienen los datos requeridos. En el apartado siguiente profundizamos sobre esta recopilación de datos.

7. El reto de la existencia de datos y su acceso

El objetivo de cualquier análisis de género es descubrir una realidad obviada sistemáticamente. Por eso, este tipo de análisis siempre parte de un primer reto: el acceso a datos desagregados por sexo. Hasta ahora no se ha querido poner el foco sobre las desigualdades entre mujeres y hombres, y eso genera un vacío en la producción de información sobre esta cuestión. Tal como hemos señalado, un análisis de la fiscalidad y de los precios públicos también exigiría disponer de unos datos que ahora mismo no existen, no se explotan o no son accesibles.

En el Estado español, las administraciones y las instituciones públicas han ido adoptando las directrices internacionales que indican la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la recopilación de datos. La Ley 3/2007 de igualdad recoge, en el artículo 20, la necesidad de adecuar las estadísticas y los estudios y explicita dos aspectos fundamentales:

1. Desagregación por sexo de toda la información referida a personas: los poderes públicos deben “incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo”.
2. Elaboración de “nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se tenga que analizar”.

El desarrollo informático permite recoger, almacenar y tratar toda esa información con relativa facilidad, pero no ha habido la voluntad política de concretar normativamente estas medidas ni impulsarlas desde los gobiernos y órganos de la Administración pública, con lo que se vulnera *de facto* la Ley 3/2007.

Conviene citar el mismo artículo 20:

“Artículo 20. Adecuación de las estadísticas y estudios.

Para hacer efectivas las disposiciones que contiene esta ley y que se garantice la integración de forma efectiva de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deben cumplir lo siguiente:

- a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.
- b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se tenga que analizar.
- c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia es generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.
- d) Realizar muestras suficientemente amplias para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.
- e) Explotar los datos de que disponen de forma que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.
- f) Revisar y, si conviene, adecuar las definiciones estadísticas existentes para contribuir al reconocimiento y la valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Solo excepcionalmente, y mediante un informe motivado y aprobado por el órgano competente, se puede justificar el incumplimiento de alguna de las obligaciones antes especificadas”.

En este apartado, pretendemos desarrollar el problema del acceso a los datos con respecto a las figuras tributarias y a los precios públicos que hemos estudiado. Expondremos qué datos hay actualmente, quién los tiene, qué barreras de acceso hay y qué datos creemos que podrían ser de interés y habría que conseguir en un futuro.

Situación actual

- Hay una falta de datos segregados por sexo de las personas usuarias, los sujetos pasivos, los tipos de bonificaciones, los importes, el coste real asumido por persona usuaria, los ajustes, etcétera, para valorar el impacto de género y poder proponer nuevas medidas o ajustes si fueran necesarios.

- Hay una falta de datos y de acceso a los datos en relación con el impacto social de la fiscalidad y los precios públicos. Este problema va más allá del género.
- La Administración pública es un sistema muy complejo: hay diversos niveles de gobierno y una gran pluralidad de entes, sobre todo en un ayuntamiento del tamaño del de Barcelona. Eso supone dificultades y costes de acceso, circulación y consolidación de bases de datos.
- En algunos casos, la obtención y el tratamiento de los datos sufre de resistencias desde entes supralocales y habría que hacer cambios en los niveles correspondientes. Es el caso, por ejemplo, del catastro o de la Dirección General de Tráfico en relación con los datos de contribuyentes del IBI y el IVTM.
- En muchos casos, los datos del Ayuntamiento sobre sujetos pasivos y personas usuarias, en última instancia, son gestionados por el Instituto Municipal de Informática.
- Muchas veces, se dispone de parte de la información, pero no se trata o gestiona correctamente. Hay bases de datos de contribuyentes o personas usuarias de los servicios que no indican el sexo, pero sí el nombre.
- No hay un solo tipo de mujer y un solo tipo de hombre, así que, en la medida de lo posible, un objetivo debería ser cruzar la variable de género con otras como la edad, la nacionalidad, la renta o el barrio o distrito donde se resida.
- Uno de los retos es el de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como de las instrucciones que se derivan y otra normativa secundaria relacionada. Esta normativa limita el uso de los datos personales de los que dispone la Administración para finalidades que no sean las que motivaron la generación de los datos, y habrá que tenerla en cuenta a la hora de hacer estudios.

Recomendaciones para el acceso y la gestión de datos desde la perspectiva de género

- Impulsar la desagregación de datos por sexo y la creación de indicadores específicos de género que nos ayuden a medir la repercusión de las medidas presupuestarias.
- Hacer un mapa o inventario de los departamentos, entidades propias del Ayuntamiento y entidades supralocales (ajenas) que participan en la obtención y el tratamiento de la información de las personas usuarias y los sujetos pasivos contribuyentes para detectar todas las partes implicadas, así como el grado de comunicación que tienen, y poder establecer mejoras en estos circuitos, además de centralizarlos.
- Hacer un mapa o inventario de la información de que dispone cada una de las partes (departamentos, entidades) detectadas anteriormente para encontrar la información carente de desagregación por sexo, y poner los mecanismos necesarios para conseguir esta información de manera fácil y centralizada y evitando las duplicidades en la medida de lo posible.
- Valorar explotar como herramienta la Administración Abierta de Cataluña (AOC, por sus siglas en catalán), un consorcio dedicado a la comunicación digital ágil y eficiente entre las administraciones catalanas que se emplea, por ejemplo, a la hora de determinar qué sujetos pasivos del IBI disponen de las condiciones para recibir bonificaciones.
- Investigar la posibilidad de cruzar bases de datos con el padrón.
- Valorar que la obtención y el tratamiento de los datos existentes pase por utilizar el Instituto Municipal de Informática, gestor actual de los datos.
- Incorporar *software* estadístico que incluya la variable de sexo y hacer estimaciones estadísticas automáticas sobre la base del nombre cuando no sea posible de otra forma.
- Procurar, a la hora de obtener datos y prepararlos para hacer estudios, que esta información sea tan detallada como sea posible y esté en un formato digital y trabajable.
- Procurar también que los datos se acumulen de forma histórica para poder elaborar series temporales.

Datos que hay que solicitar para cada figura impositiva analizada:

Datos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Con respecto al IBI y la propiedad inmueble, consideramos necesario marcar como objetivo la obtención de la información siguiente:

Composición de la propiedad y del hogar	Posible fuente
Sexo de las personas titulares del inmueble.	El catastro no dispone de estos datos, pero podría intentar elaborarlos.
Valor catastral del inmueble.	Catastro.
Número de personas que viven en el inmueble.	Padrón municipal.
Sexo de las personas que componen la unidad familiar.	Padrón municipal.
Relación entre las personas del hogar.	Registro civil, libro de familia, padrón municipal.

Para intentar descubrir la distribución del valor catastral de los inmuebles en relación con el sexo de las personas titulares, se podría hacer una estimación estadística con el nombre de estas personas. Para eso habría que hacer una petición de información al Instituto Municipal de Informática, que valoraría la posibilidad de llevar a cabo el trabajo de datos y su adecuación a la Ley de protección de datos.

Grado de dependencia o autonomía	Posible fuente
¿Hay personas con documentación relativa a la determinación del grado de dependencia?	Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona.
¿Hay personas cuidadoras legalmente asignadas?	Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona.
¿Hay personas menores de edad? ¿Cuántas?	Padrón municipal.
¿Hay representantes legales de menores?	Padrón municipal.
¿Hay personas mayores de 65 años?	Padrón municipal.
¿Hay personas con enfermedades crónicas?	Administración Abierta de Cataluña.

Distribución del trabajo remunerado y no remunerado en el hogar	Posible fuente
Número de trabajadores/as en activo.	Departamento de Estadística de Barcelona.
Número de personas en paro.	Departamento de Estadística de Barcelona.
Número de personas sin trabajo remunerado ni paro.	Departamento de Estadística de Barcelona.

Con respecto a las ayudas (gestionadas por la Dirección de Presupuestos y Política Fiscal) y las bonificaciones (gestionadas por el Instituto Municipal de Hacienda), se dispone de los datos, pero no están desagregados por sexo. Aunque no es tan relevante, también sería interesante poder cruzar estos datos con el valor catastral del inmueble.

Con respecto a las ayudas, exigen la presentación, por parte de la persona contribuyente, de la documentación justificativa. En el caso de las bonificaciones, en general se aplican de oficio a través de la comunicación con la Administración Abierta de Cataluña. El Ayuntamiento de Barcelona envía los datos de los sujetos pasivos del IBI a la Administración Abierta de Cataluña y esta le indica los hogares con familia numerosa o monoparental, la presencia o no de personas con discapacidad, etcétera.

Sería necesario obtener datos de las bonificaciones y las ayudas siguientes:

- Bonificación de viviendas de protección oficial.
- Bonificación de familia numerosa.
- Ayuda fiscal a personas viudas.
- Ayuda fiscal a familias monoparentales.
- Ayuda a familias con pocos recursos.

De estas bonificaciones y ayudas, serían necesarios los datos siguientes:

Bonificaciones	Posible fuente
Tipo de bonificación o ayuda, y el importe, por sexo.	Dirección de Presupuestos y Política Fiscal, e Instituto Municipal de Hacienda.
Número de personas que han pedido cada ayuda, número de personas que la han recibido y el importe, por sexo.	
Sexo de estas personas bonificadas.	
Importe de la reducción de la cuota por sujeto pasivo.	
Valor catastral correspondiente por sujeto pasivo.	

Datos relacionados con el impuesto de vehículos de tracción mecánica

Aunque es un ámbito con una trascendencia menor, sería conveniente obtener los datos siguientes:

Datos de los vehículos	Posible fuente
Sexo de las personas titulares del permiso de circulación.	Dirección General de Tráfico e Instituto Municipal de Hacienda.
Tipología de vehículo.	
Potencia del vehículo o, cuando este dato no se tenga, cuota.	

Datos relacionados con la tasa por estacionamiento

Datos de la tasa de estacionamiento	Posible fuente
Censo de tarjetas de residentes con segregación por sexo.	Barcelona de Servicios Municipales, empresa pública del Ayuntamiento que gestiona este servicio y otros.
Sexo de las personas usuarias de las aplicaciones ApparkB (pago de aparcamiento) y AreaDUM (control de las zonas de distribución urbana de mercancías).	

Datos relacionados con la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas

Con respecto a esta tasa, solo valoramos que habría que generar estudios siguiendo las directrices que plantean colectivos feministas que trabajen el espacio público, como Col·lectiu Punt 6.

Datos relacionados con los precios públicos de las *escoles bressol*

Con respecto a las *escoles bressol*, el Instituto Municipal de Educación de Barcelona dispone de datos desagregados por sexo de los niños escolarizados y de los que tienen necesidades de dependencia especiales. Uno de los datos que consideramos interesantes es el sexo de las personas que constan como contacto en caso de emergencia. Este dato es relevante porque permite aproximarnos a conocer quién se hace cargo prioritariamente del niño o niña dentro del hogar.

Datos de las <i>escoles bressol</i>	Posible fuente
Sexo de las personas que registran a los niños.	Instituto Municipal de Educación de Barcelona (IMEB) y Consorcio de Educación de Barcelona.
Sexo de los niños y sexo de los niños con grados de dependencia.	
Número de familias monoparentales y sexo.	
Sexo de la persona de contacto en caso de emergencia.	
Bonificaciones y ayudas diversas, el importe, quién las gestiona, cómo se asignan, datos de su aplicación, por sexo.	

Datos relacionados con los precios públicos del servicio de atención domiciliaria

Datos del servicio de atención domiciliaria	Posible fuente
Sexo de las personas usuarias del servicio.	Instituto Municipal de Servicios Sociales de Barcelona.
Sexo de las personas que trabajan en el servicio.	
Sexo de la persona de contacto en caso de emergencia.	
Bonificaciones, con las respectivas causas e importes por sexo.	

Datos relacionados con los precios públicos de los equipamientos deportivos

Con respecto a los equipamientos deportivos, que su gestión sea indirecta y descentralizada vía concesiones puede suponer un reto con respecto a la recopilación de datos.

Datos de los equipamientos deportivos	Posible fuente
Sexo de las personas socias.	Instituto Barcelona Deportes y distritos.
Sexo de las personas que se acogen a las tarifas reducidas, por cada tipo de tarifa.	
Número de equipos femeninos en los centros.	
Uso de las actividades por sexo, distrito y equipamiento.	
Uso de las tarifas horarias, por sexo.	

8. Modelo de guía práctica para evaluar las ordenanzas fiscales y los acuerdos de precios públicos

8.1. Guías prácticas de análisis de género

A continuación, presentamos a una batería de preguntas y planteamientos orientativos que ayudarán a diseñar las políticas públicas relativas a la fiscalidad municipal con una mirada inclusiva de género.

8.1.1. Guía práctica de análisis de género de la fiscalidad y los precios públicos municipales

Planteamiento general de la política pública relativa a los tributos y los precios públicos municipales

	SÍ	NO
<ul style="list-style-type: none"> ¿La política pública relativa a la fiscalidad municipal parte de la base de que el impacto que tiene en mujeres y hombres es diferente? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se han analizado las realidades diferenciadas de las mujeres y los hombres en el ámbito específico sobre el que interviene el tributo o el precio público? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿La progresividad del tributo se ha diseñado teniendo en cuenta las desigualdades de género en la distribución de la renta? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se tiene en cuenta el trabajo reproductivo y de cuidados a la hora de distribuir la carga fiscal? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se han introducido medidas que reduzcan la desigualdad de género en el ámbito en el que interviene esta figura fiscal? 		

Datos

	SÍ	NO
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se ha incluido sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos? ¿Son datos accesibles? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se han analizado los datos disponibles incluyendo la variable de sexo? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se han incluido indicadores de género que permitan conocer mejor las necesidades y situaciones diferentes de las que parten mujeres y hombres? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se han recogido datos referentes a esferas tradicionalmente consideradas privadas o relacionadas con el uso del tiempo (número de personas en el hogar, quién cuida de personas con dependencia, situación de salud de cada individuo, reducción de jornadas, etcétera)? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se han incluido indicadores que permitan valorar el impacto que han tenido las políticas fiscales elaboradas para disminuir las desigualdades de género? 		

Participación

	SÍ	NO
<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuáles son los espacios de participación ciudadana que se pueden incorporar al diseño de una política fiscal municipal que promueva la igualdad de género? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se ha invitado a estos espacios a participar en el diseño de la política fiscal? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Hay organizaciones de la sociedad civil o movimientos sociales que incluyan en su agenda la incidencia en política fiscal con mirada feminista? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Hay, dentro del proceso de diseño de políticas fiscales, responsables de la incorporación de género? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Hay mujeres en las posiciones de toma de decisiones del diseño de políticas fiscales? ¿Trabajan de manera explícita a favor de la igualdad de género? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Qué departamentos intervienen de manera directa en el diseño de las políticas fiscales municipales? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es el papel de los departamentos o concejalías del Consistorio encargados de las políticas de igualdad de género en el proceso de diseño de políticas fiscales? 		

Formación

	SÍ	NO
¿El personal tiene formación y conocimiento en materia de género?		
¿El personal conoce las iniciativas o medidas que se están llevando a cabo desde la institución en materia de género?		
¿El personal considera la transversalidad de género como parte de sus tareas y responsabilidades diarias?		

Transparencia

	SÍ	NO
<ul style="list-style-type: none"> ¿Hay mecanismos para que la ciudadanía pueda hacer el seguimiento y el control de la ejecución de los recursos públicos? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Hay mecanismos para que la ciudadanía pueda hacer el seguimiento y el control de adónde va dirigido el dinero de sus impuestos, tasas, multas o pagos de precios públicos? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Hay espacios de rendición de cuentas con la sociedad civil que ha participado en el proceso de elaboración de las políticas públicas fiscales? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿La información relativa a las diversas figuras, bonificaciones y ayudas es accesible y no está dispersa? ¿Es viable, por el formato de presentación y por el lenguaje utilizado, que una persona contribuyente cualquiera entienda estas figuras sin una inversión de tiempo excesiva? 		

Accesibilidad de las ayudas y bonificaciones

	SÍ	NO
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se ha informado a la ciudadanía de las ayudas disponibles para cada tributo de una manera clara y directa? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿El proceso de solicitud de la ayuda es accesible para toda la población? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Es fácil el proceso de solicitud de la ayuda? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se puede hacer por diversos medios? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿La información y la documentación están disponibles en diversos idiomas? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿La información y la documentación son accesibles para personas con discapacidades diversas? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se ha analizado si hay algún grupo poblacional con una dificultad especial para acceder? ¿Qué acciones se han tomado para facilitar el acceso a estos grupos? 		

Lenguaje

	SÍ	NO
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se dispone de una guía consensuada de uso del lenguaje no sexista? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se utiliza el masculino genérico en el texto? ¿Con qué frecuencia? ¿Lo podemos sustituir por un término inclusivo sin que produzca ambigüedad en el texto? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se utilizan términos que incluyan a las mujeres de manera específica? 		
<ul style="list-style-type: none"> Cuando se nombra tanto el sexo masculino como el femenino, ¿situamos siempre el sujeto masculino en la primera posición? 		
<ul style="list-style-type: none"> Cuando se habla de política y normativa fiscal municipal, ¿se utiliza un lenguaje pedagógico y fácilmente comprensible para personas no especializadas en la materia? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se utiliza lenguaje discriminatorio que invisibilice realidades que se salen del patrón de la normatividad heteropatriarcal? (¿El lenguaje incluye los diversos modelos de unidades de convivencia, los diversos modelos de familia, las diversas orientaciones sexuales, las diversas identidades de género, etcétera?). 		

8.1.2. Guía práctica de análisis de género específico de cada figura

Propiedad inmueble e impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana

	SÍ	NO
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se dispone de datos desagregados por sexo de la persona titular del inmueble? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se dispone de datos individualizados de las personas que componen la unidad de convivencia? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se dispone de información de los sujetos pasivos bonificados, el importe, el tipo, el porcentaje sobre la cuota, el valor catastral, las ayudas, etcétera, desagregada por sexo? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se analiza la información existente para valorar los impactos de las medidas aplicadas? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se tiene en cuenta el trabajo reproductivo y de cuidados en el hogar? ¿Sabemos qué grado de dependencia tienen las personas que habitan en el hogar? ¿Y quién se hace cargo de los cuidados de las personas con dependencia (niños, personas con dependencia por motivos de salud y tercera edad)? 		

Espacio público y tasa por ocupación de la vía pública con terrazas

	SÍ	NO
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se tiene en cuenta el diseño global del espacio público con una mirada de género? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿El diseño de la tasa tiene en cuenta la proximidad de espacios distintos que cubren necesidades diferentes en respuesta a la diversidad de personas que habitan el espacio público? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿La tasa tiene en cuenta el nivel de accesibilidad y autonomía en el espacio público donde estará la terraza? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿La tasa tiene en cuenta que el espacio público donde se sitúa la terraza disponga de espacios de uso gratuito donde se puedan llevar a cabo actividades relativas al trabajo reproductivo (juegos infantiles, bancos para sentarse, etcétera)? 		

Movilidad, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa de estacionamiento

	SÍ	NO
<ul style="list-style-type: none"> ¿La tasa de vehículos se enmarca dentro de un análisis ampliado de la movilidad en la ciudad con mirada de género? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se analizan los datos desagregados de la persona titular del vehículo? ¿Hay datos desagregados de la persona pagadora del tributo? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Hay ayudas para la movilidad en transporte privado que faciliten el acceso a personas que se hacen cargo de otras personas en situación de dependencia (niños, personas mayores, personas en situación de dependencia por cuestiones de salud, etcétera)? 		

Precios públicos de las *escoles bressol*

	SÍ	NO
<ul style="list-style-type: none"> ¿El precio público garantiza la posibilidad de acceso a la <i>escola bressol</i> para todas las madres, padres, tutoras o tutores legales? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se ha analizado el impacto de género que tiene la falta de acceso a la <i>escola bressol</i> (quién cuida de los niños, quién pide reducciones de jornada, excedencias o deja de trabajar, etcétera)? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿La política que rige los precios públicos de las <i>escoles bressol</i> se enmarca en un análisis ampliado que recoja otras ayudas necesarias para la crianza de la pequeña infancia? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se dispone de información de las personas bonificadas, el importe, el tipo, las reducciones, etcétera, desagregada por sexo? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se analiza la información existente para valorar los impactos de las medidas aplicadas? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Hay otras ayudas para personas que no puedan o no quieran acceder a la <i>escola bressol</i>? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se promocionan otras propuestas de crianza (espacios de crianza autogestionados, cooperativas, etcétera)? 		

Precios públicos del servicio de atención domiciliaria

	SÍ	NO
<ul style="list-style-type: none"> ¿El precio público garantiza la posibilidad de acceder a atención domiciliaria a todas las personas con un grado de dependencia reconocido? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se ha analizado el impacto de género que tiene la falta de acceso al servicio de atención domiciliaria (quién cuida de las personas mayores, quién pide reducciones de jornada, excedencias o deja de trabajar, etcétera)? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se analiza la información existente para valorar los impactos de las medidas aplicadas? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Hay otras ayudas para personas que no puedan o no quieran acceder al servicio de atención domiciliaria? 		

Precios públicos deportivos

	SÍ	NO
<ul style="list-style-type: none"> ¿Hay datos de las personas usuarias de los equipamientos deportivos desagregados por sexo? ¿Se analizan estos datos? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se han detectado los grupos poblacionales que utilizan menos los equipamientos deportivos? ¿Se han regulado los precios, promocionado actividades y adaptado espacios y horarios para facilitar su acceso desde el punto de vista de género? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se promociona la presencia de equipos deportivos femeninos? 		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se facilita el uso del espacio para colectivos con necesidades diversas (mujeres musulmanas que no utilizan el equipamiento si no hay espacios no mixtos, madres y padres con bebés, personas con diversidad funcional, etcétera)? 		

8.2. Guía práctica de análisis del impacto de género

A continuación, presentamos una batería de preguntas y planteamientos orientativos que ayudarán a evaluar y medir el impacto de género de las políticas públicas fiscales una vez que han sido implementadas, para valorar su efectividad y eficiencia.

8.2.1. Evaluación general del impacto de género de la política pública relativa a los tributos y a los precios públicos municipales

	SÍ	NO
¿Se han analizado los datos de los resultados disponibles incluyendo la variable de sexo?		
¿Se han analizado los contenidos de los resultados de los indicadores con perspectiva de género para comprender la dinámica social que hay detrás del indicador?		
¿Ha crecido el número de mujeres que han participado en el proceso de diseño, seguimiento y evaluación de la política pública? ¿Cuántas más?		
¿Ha crecido el número de organizaciones feministas que han participado en el proceso de diseño, seguimiento y evaluación de la política pública? ¿Cuántas más?		
¿Se ha asignado una persona concreta para hacer el seguimiento de la aplicación de la perspectiva de género en todas las fases de implementación de la política pública?		
¿Se ha asignado una persona concreta para hacer el seguimiento de la aplicación de la perspectiva de género en todas las fases de implementación de la política pública?		
¿Se ha impartido una formación específica en género y políticas fiscales al personal del Ayuntamiento de Barcelona?		
¿La documentación generada durante el proceso está escrita con lenguaje no sexista y es comprensible para una amplia mayoría?		
¿Cuántas mujeres y cuántos hombres se han acogido a las ayudas, bonificaciones o subvenciones facilitadas?		

8.2.2. Evaluación específica del impacto de género de cada figura tributaria y precio público analizado

Propiedad inmueble e impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana

	SÍ	NO
¿Se han analizado los datos de cada una de las personas residentes en el hogar de manera individual?		
¿Se ha analizado el grado de dependencia o autonomía de las personas que componen la unidad de convivencia?		
¿Se ha analizado cómo se distribuye el trabajo de cuidados en el hogar?		

Espacio público y tasa por ocupación de la vía pública con terrazas

	SÍ	NO
¿Se ha llevado a cabo una auditoría feminista del espacio público donde se asignan las terrazas?		
¿La localización de la terraza facilita la accesibilidad y la autonomía de todas las personas?		
¿La localización de la terraza permite otras actividades gratuitas y de proximidad al entorno?		

Movilidad, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa de estacionamiento

	SÍ	NO
¿Se ha hecho un análisis global de la movilidad en Barcelona con perspectiva de género?		
¿Se han reducido los precios para la movilidad en transporte público a las personas proveedoras de cuidados y a las personas con mayor grado de dependencia?		

Precios públicos de las *escoles bressol*

	SÍ	NO
¿Hay una garantía de acceso gratuito a la <i>escola bressol</i> ?		
¿Sobre qué personas ha recaído el trabajo de cuidados cuando las niñas y los niños no pueden acceder a la <i>escola bressol</i> ?		
¿Hay otras ayudas a la crianza de la pequeña infancia aparte de la <i>escola bressol</i> ? ¿Cuáles? ¿Han aumentado?		
¿Se han promocionado espacios de crianza comunitarios, cooperativos o autogestionados?		
¿Ha aumentado el nivel de corresponsabilización de la Administración local en el trabajo de cuidados y se ha reducido la carga privada?		

Precios públicos del servicio de atención domiciliaria

	SÍ	NO
¿Se ha promocionado la autonomía de la persona con necesidades específicas de cuidados?		
¿Se ha garantizado la dignidad del trabajo de las personas proveedoras de los cuidados?		
¿Se ha evaluado, en cada caso, sobre quién recae el trabajo de cuidados en el caso de que no se reciba el servicio de atención o de necesitar una ampliación de horas?		
¿Se han puesto en marcha otras formas de ayuda para la promoción de los cuidados dignos tanto para personas receptoras como proveedoras?		



Precios públicos deportivos

	SÍ	NO
¿Se han analizado los datos de las personas usuarias de los equipamientos deportivos desagregados por sexo?		
¿Se ha incrementado el uso de los equipamientos por parte de las mujeres?		
¿Se han reducido los precios a los colectivos que menos accedían a los equipamientos?		

9. Conclusiones

La fiscalidad tiene un papel central en la distribución de riquezas y la reducción de la desigualdad social. Tiene, por lo tanto, una relevancia importante a la hora de corregir las desigualdades de género y construir una ciudad más equitativa. Hay que asumir que una fiscalidad que obvie el género no será neutral, ya que su efecto será reproductor de la desigualdad e impactará de una manera diferente en mujeres y hombres.

Una política fiscal que busque la igualdad de género debe pensarse desde el conjunto de ingresos y de gastos. Esto es así porque la redistribución engloba tanto los recursos que se extraen de la población como los servicios y bienes que se suministran a la población y, además, los impuestos, las tasas y los precios públicos son inseparables de un servicio, actividad o uso que ofrezca la Administración.

Aunque no es necesario que todas las figuras sean correctoras de género, ya que el efecto es global, hay que tener en cuenta que figuras diferentes afectan a ámbitos diferentes y que, fruto de las limitaciones del nivel local de gobierno, habría que plantearse aprovechar todas las herramientas disponibles. Este planteamiento, igual que en la redistribución de renta, debe valorar los costes de gestión y debe asumir las limitaciones del ámbito local en la distribución competencial actual.

Aunque es importante y necesario, el análisis del impacto de género desde el punto de vista fiscal es un ámbito poco explorado todavía, especialmente en el área municipal y de las figuras fiscales correspondientes. Esto se debe a las limitaciones y las dificultades existentes, a la poca disponibilidad de datos desagregados por sexo y a la dificultad de aplicar un análisis de género a un ámbito tan específico y acotado como la fiscalidad municipal. Hay que seguir trabajando para plantear la detección de desigualdades por razón de género y, en el diseño de estrategias, para corregirlas allí donde la fiscalidad sea un elemento presente.

Para conseguir este desarrollo, es necesario disponer de datos desagregados por sexo, tal como marca la ley. Esta desagregación es obligatoria para las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos de los poderes públicos (de acuerdo con el artículo 20 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Para hacer un análisis en profundidad también es importante estudiar qué pasa dentro de los hogares. Hay que evaluar el nivel de autonomía económica y de carga de trabajo no remunerado de cada individuo que compone el hogar para detectar desigualdades a menudo invisibles con los datos que tenemos disponibles actualmente.

El tratamiento de los datos con una mirada de género facilitaría no solo analizar el impacto de la fiscalidad municipal de manera cuantitativa, sino también integrar la perspectiva de género en todas las políticas públicas en las diversas fases de intervención. Además, hay que destacar que la ausencia de datos no significa necesariamente que no existan, sino que puede ser fruto de una falta de tratamiento, explotación o circulación entre administraciones. En todo caso, las limitaciones técnicas o los costes de gestión no son una explicación justificativa del vacío generalizado de datos y el problema es de naturaleza política.

Hay que crear indicadores específicos de género que nos ayuden a determinar la repercusión de las medidas presupuestarias sobre las condiciones de vida de una manera integral. Esto es necesario para implementar una estrategia de transversalidad de género que permita avanzar hacia una igualdad efectiva desde las diversas áreas públicas de intervención.

El diseño de normativas o políticas neutrales no existe. Las políticas percibidas como neutrales a menudo son políticas “ciegas al género” porque no tienen en cuenta los roles, las responsabilidades y las capacidades, determinadas socialmente, que se asignan a las mujeres y a los hombres. Las intervenciones ciegas al género no distinguen las necesidades diferenciadas de los colectivos sociales ni los efectos diferentes que tienen las normativas y las políticas sobre las mujeres y los hombres.

Un sistema fiscal con perspectiva de género es el que tiene en cuenta, durante el diseño de sus políticas, principalmente las ideas siguientes:

- Hay necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres que a menudo se traducen en un impacto diferenciado de la aplicación de la política.
- Hay que visibilizar y analizar estas desigualdades para promover una igualdad real de género.

- Hay contribuciones económicas no remuneradas que se efectúan en la esfera no mercantil, mayoritariamente a cargo de mujeres, que son fundamentales para la producción de bienes y servicios y para el mantenimiento de la vida.

El análisis de género de la política fiscal debería hacer que se valorara, por una parte, la aportación real que supone el trabajo de cuidados y reproductivo al conjunto de la economía municipal y tenerlo en cuenta a la hora de distribuir la presión fiscal de manera equitativa; y, paralelamente, debería visibilizar las posiciones de poder y los roles diferenciados que mujeres y hombres ocupan en la sociedad, ya que estas atribuciones se traducen en experiencias vitales y necesidades diferentes. Para avanzar hacia la igualdad de género es importante que se aplique un sistema fiscal progresivo que redistribuya el capital teniendo en cuenta estas ideas.

Vista la limitación del acceso a datos desagregados por sexo, el análisis de impacto de género de los impuestos y las tasas se ha llevado a cabo con los pocos datos disponibles y se ha complementado con estudios relacionados que nos permiten hacer una aproximación a la situación social sobre la que actúa cada tributo analizado.

En este sentido, podemos concluir lo siguiente:

- En todas las figuras analizadas hay una falta importante de datos desagregados por sexo, en parte, a causa de la complejidad y las dimensiones del Ayuntamiento de Barcelona y de la participación de diversos organismos externos en la recogida y la gestión de datos. Esto dificulta el acceso a los datos para el análisis; por lo tanto, habría que hacer un esfuerzo para facilitar el acceso a los datos simplificando los circuitos internos o unificando datos individualizados.
- El Ayuntamiento de Barcelona utiliza las herramientas que prevé la ley para corregir el IBI en un sentido equitativo de la carga fiscal, que responde a las desigualdades de renta y, en parte, a las desigualdades de género. La política de ayudas fiscales es un claro ejemplo. Con respecto a este impuesto, sería interesante profundizar en el análisis de datos, especialmente sobre las personas titulares del inmueble o la composición de los hogares y las responsabilidades que se les asocian. Así, se podría seguir avanzando hacia una fiscalidad sensible a las desigualdades de género.

- En el caso de los impuestos y las tasas relacionadas con la movilidad y el espacio público, conviene ampliar el análisis teniendo en cuenta todos los organismos implicados, de modo que se pueda abordar el diseño urbanístico y de movilidad de la ciudad con una perspectiva de género que incluya la gran diversidad de necesidades existentes entre la población de Barcelona. El diseño de ordenanzas fiscales relacionadas con la movilidad y la distribución del espacio público formaría parte de una intervención integral que pensara los espacios de la ciudad y su conectividad con el objetivo de hacer de Barcelona una ciudad más compatible con las necesidades de la vida cotidiana.
- Con respecto a los precios públicos de las *escoles bressol*, en los últimos años se ha hecho una apuesta por mejorar la cobertura del servicio. Sin embargo, sigue siendo un servicio relativamente caro y limitado a una parte de la población, aparte de ser prácticamente la única política dedicada a dar apoyo al cuidado de la primera infancia. Aunque es un reto presupuestario, especialmente en un contexto de recortes centrales y autonómicos, cabe decir que los precios actuales de la *escola bressol* son incompatibles con la búsqueda de la igualdad de género, ya que no hay mecanismos para distribuir socialmente y entre géneros el cuidado de los niños.
- En relación con los precios públicos del servicio de atención domiciliaria, conviene destacar que son residuales y que actualmente el servicio se encuentra cubierto prácticamente en su totalidad desde los presupuestos y, por lo tanto, no existe el copago *de facto*. Habría que avanzar en la diagnosis del cuidado de las personas mayores y dependientes en Barcelona, saber cómo se organiza socialmente para poder seguir apoyándolo y distribuyendo socialmente y entre sexos este trabajo.
- Con respecto a los equipamientos deportivos, sabemos que los sesgos de género también afectan intensamente al deporte. Habría que analizar con más profundidad si los equipamientos deportivos son realmente accesibles para el conjunto de la población, si los precios públicos son asumibles para todo el mundo y cómo se puede reducir el conjunto de barreras visibles e invisibles que explican los usos diferenciales entre mujeres y hombres.

Para diseñar políticas fiscales con perspectiva de género hay que avanzar en el análisis de la situación actual y medir el impacto de género en los ámbitos que regula cada tributo. Para hacerlo es imprescindible poner en marcha las acciones siguientes:

- Hacer una revisión de los datos existentes de las diversas figuras, así como de las partes (entidades, departamentos) que participarán en la recogida y la gestión de estos datos y crear un mecanismo que, de forma coordinada y fácil, permita obtener los datos necesarios para hacer un análisis de género adecuado.
- Crear indicadores específicos de género que nos ayuden a determinar el impacto diferenciado de las medidas presupuestarias.
- Diseñar políticas fiscales bajo la premisa de que el impacto en mujeres y hombres es diferente, a partir del análisis de género del ámbito específico sobre el que interviene el tributo.
- Tener en cuenta el trabajo reproductivo y de cuidados a la hora de distribuir la carga fiscal, y diseñar ayudas o bonificaciones para las personas encargadas del trabajo de cuidados, reproductivo y no remunerado.
- Crear un cierto grado de sensibilización y conocimiento en materia de género (mediante formación, si se considera oportuno) dentro de los departamentos implicados en el diseño de políticas fiscales, de modo que se llegue a considerar la transversalización de género como parte de las tareas y las responsabilidades.
- Generar mecanismos internos de coordinación y trabajo entre los departamentos responsables del diseño de la política fiscal y los departamentos responsables de las políticas de igualdad de género.
- Incluir el debate del diseño de la política fiscal en los espacios de participación ciudadana, e invitar a colectivos feministas y organizaciones de la sociedad civil o movimientos sociales a que incluyan en su agenda la incidencia en política fiscal.
- Generar mecanismos para que la ciudadanía pueda seguir y controlar adónde va dirigido el dinero de sus impuestos, tasas, multas o pagos de precios públicos y promover espacios de rendición de cuentas con la sociedad civil que ha participado en el proceso de elaboración de las políticas públicas fiscales.

- Garantizar la accesibilidad difundiendo una información clara y directa de las ayudas disponibles, generando procedimientos de solicitudes accesibles para todo el mundo (formatos diferentes, idiomas, etcétera) y diseñando acciones para facilitar el acceso a los colectivos con más dificultades.
- Utilizar lenguaje no sexista (sustituir el masculino genérico por términos más inclusivos; nombrar a las mujeres de manera específica en el texto; cuando se nombra tanto el sexo masculino como el femenino no situar siempre el masculino en la primera posición; incluir en el discurso los diversos modelos de unidades de convivencia, los diversos modelos de familia, las diversas orientaciones sexuales, las diversas identidades de género, etcétera) y un lenguaje pedagógico y fácilmente comprensible para personas no especializadas en la materia cuando se habla de política y normativa fiscal.

En definitiva, tal como ya señala el Plan para la justicia de género 2016-2020 del Ayuntamiento de Barcelona, “si queremos una Barcelona inclusiva, tenemos que esforzarnos en poner el cuidado de las personas en el centro de su economía, entendiendo *economía* como actividad humana que genera valor social y no solo valor de mercado”.

10. Anexos

Anexo I. Càlculo de la renta familiar para las bonificaciones de las *escoles bressol*



Escoles bressol municipals: preus públics i tarifació social curs 2016-2017

Preus públics:

Concepte	Preu públic (en euros), en 10 mensualitats
Escolarització	1.749
Alimentació (dinar i berenar)	1.144
Total	2.893

*Si s'esmorza a l'escola cal afegir 115 euros per curs (dividit en 10 mensualitats).

*Àpats esporàdics:

Esmorzar o berenar: 1,12 euros

Dinar i berenar: 7,82 euros

Taula de renda familiar / tarifació social:

Membres de la unitat familiar	Renda familiar (en euros)					
	Menys o igual	De	a	De	a	Més de
2	8.689	8.690	12.164	12.165	17.377	17.377
3	11.410	11.411	15.974	15.975	22.820	22.820
4	13.535	13.536	18.948	18.949	27.069	27.069
5	15.359	15.360	21.502	21.503	30.717	30.717
6	17.121	17.122	23.969	23.970	34.241	34.241
7	18.788	18.789	26.303	26.304	37.576	37.576
8	20.441	20.442	28.617	28.618	40.882	40.882
9	22.082	22.083	30.915	30.916	44.164	44.164
10	23.723	23.724	33.212	33.213	47.446	47.446
Quota d'escolarització (en euros)	35,0		87,5		122,4	174,9
Quota d'alimentació (en euros)	22,9		57,2		80,1	114,4
Total de la quota mensual (en euros)	57,9		144,7		202,5	289,3

Càlcul de la renda familiar:

Es consulta a l'Agència Estatal Tributària la renda dels membres de la unitat familiar.

S'imputa el 100% de les rendes del pare i la mare, més el 50% de la renda dels avis que hi conviuen, si és el cas.

– Descompte per família nombrosa o monoparental: general, 500 euros; especial, 765 euros per cada fill.

– Descompte en cas de discapacitats: superior al 33%, 1.811 euros; superior al 65%, 2.881 euros.

– Si no se supera la renda màxima establerta a la darrera columna, se salta al següent tram de la quota si la família té dos o més infants matriculats a l'escola bressol (si la família té un infant en acolliment es considera com a membre de la unitat familiar).

– Si no se supera la renda màxima establerta a la darrera columna, s'aplica directament la quota més econòmica a les famílies amb informe de Serveis Socials valorat en 1, 2 o 3 punts, i s'atorga la gratuïtat (quota zero) a les famílies amb informe de Serveis Socials valorat en 4 o 5 punts.

*Tota la informació sobre el procés i les característiques de la preinscripció i matrícula per al curs 2016-2017, es pot consultar a barcelona.cat/escolesbressol.

* Fuente: <http://ajuntament.barcelona.cat/escolesbressol/>

Anexo II. Tareas del Servicio de Atención Domiciliaria (SAD)

Asistenciales:

- Apoyo en la higiene y el cuidado personales: lavarse parcial o completamente, vestirse, afeitarse, aplicarse cremas, etcétera.
- Cuidado y control de la alimentación: organización de las comidas, preparación y cocción de los alimentos y ayuda a la ingestión de alimentos en los casos en que sea necesario.
- Apoyo para la realización de pequeñas compras.
- Cuidado básico de la salud y control de la medicación de acuerdo con las prescripciones médicas y con excepción de las tareas en que sea exigible un título sanitario.
- Movilización dentro del hogar y ayudas físico-motrices: levantarse y meterse en la cama, andar y sentarse, hacer movilizaciones y cambios posturales, etcétera.
- Utilización de aparatos técnicos y de movilización como grúas, sillas de ruedas, sillas de baño, etcétera.
- Orden y mantenimiento de la limpieza cotidiana de la vivienda en condiciones aceptables de higiene y salubridad. Lavado, planchado y repaso de la ropa dentro del hogar.
- Actividades relacionadas con la comunicación y la relación con el exterior: acompañamientos tanto en el domicilio como fuera de este para evitar situaciones de soledad y aislamiento, o facilitación de pequeñas gestiones, acompañamientos médicos y apoyo a las relaciones con la familia, las amistades y el vecindario.
- Apoyo a la persona cuidadora en sus tareas.
- Cuando alguna de las tareas mencionadas anteriormente —higiene personal, ayudar a levantarse de la cama, ayudar en las comidas, etcétera— lo requiera, se entiende que se incluyen tareas complementarias como dejar en condiciones correctas de limpieza y orden el baño y la cocina o hacer la cama. Esta tarea se hará con independencia de que haya servicio de auxiliar del hogar en el mismo domicilio.

Educativas y socializadoras:

- Tareas educativas referidas a procesos de adquisición o recuperación de hábitos de la vida cotidiana y de relación entre los miembros de la familia: higiene, alimentación, salud, organización del hogar, organización de la economía familiar, acompañamiento escolar (deberes, reuniones, puntualidad, etcétera), apoyo, acompañamiento y organización del tiempo de ocio.
- Asesoramiento y entrenamiento en el aprendizaje de hábitos relacionados con la atención a la infancia, las personas mayores o personas con situación de dependencia, con el cuidado personal y con el cuidado del hogar y la organización doméstica.
- Dar consejos y pautas para una nutrición correcta (por ejemplo, en caso de diabetes) y hábitos saludables.
- Facilitar pautas de autoobservación del propio estado de salud y atención en los controles médicos periódicos.
- Asesoramiento técnico para los cambios posturales en la cama, incluidos consejos en instrumentos y ayudas, tanto a la persona usuaria como al entorno cuidador.
- Entrenamientos en el uso de electrodomésticos y dispositivos tecnológicos, como microondas, vitrocerámica, teleasistencia o utensilios y productos apropiados para la limpieza.
- Motivación de la persona mediante la participación en actividades diversas (centros de día, casales, etcétera) y estimulación de las capacidades de la persona para moderar la dependencia y potenciar la autonomía personal.
- Tareas educativas con la persona cuidadora familiar, para ayudarla a mejorar su capacidad de cuidado.
- Aprendizaje de gestiones (administrativas, médicas u otras).
- Tareas socializadoras: facilitar la participación en actividades de promoción social (actividades de barrio, ludotecas, centros de día, etcétera) y de relación con la red vecinal y comunitaria.

Accesorias y complementariamente, se llevarán a cabo tareas de tipo preventivo de observación de la situación y seguimiento del estado de la persona usuaria y de su entorno en la medida de lo posible:

- Observación y detección de situaciones de riesgo.
- Detección de cambios y necesidades en la situación de las personas usuarias y su entorno.

Servicio de limpieza del hogar: Este servicio solo se prescribirá de manera complementaria al de atención personal.

- Limpieza o ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda y las pertenencias de la persona usuaria, y a un mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad.
- Nota: los utensilios y los productos necesarios irán a cargo de la persona beneficiaria.

Bibliografía

- Carrasco, Cristina; Borderías, Cristina; Torns, Teresa: *El trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas*. Catarata, Madrid, 2011.
- Carrasco, Cristina: “El cuidado como eje vertebrador de una nueva economía”. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, ISSN 1131-8635, Vol. 31, n.º 1, 2013.
- Ciocoletto, Adriana: *Espais per a la vida quotidiana. Auditoria de qualitat urbana amb perspectiva de gènere*. Col·lectiu Punt 6, Barcelona, 2014.
- *Construyendo entornos seguros desde la perspectiva de género*. Col·lectiu Punt 6, Colecciones CiP, Informes, n.º 5, Instituto de Ciencias Políticas y Sociales adscrito a la Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 2011.
- Diputación de Barcelona (2016): “11a edició del Cercle de comparació intermunicipal d’escoles bressol. Resultats any 2015”. Barcelona, 2016. Disponible en: <http://www.diba.cat/documents/113226/127467/CerclesEB2015.PDF/fcae2d6d-b212-4f7a-bb16-f0c04411d237>
- *De l’escola bressol a les polítiques per a la petita infància*. Informe Fundación Bofill, 2016. Disponible en http://www.fbofill.cat/sites/default/files/Dossier%20Premsa-petita%20infancia%20_210916.pdf
- Documentos de Trabajo Oxfam: “Ajustar la lente. Fiscalidad desde un enfoque de género: metodología de análisis”. Reino Unido, 2014. Disponible en <http://www.oxfamintermon.org/sites/default/files/documentos/files/dp-adjusting-the-lens-lac-fiscal-policy-gender-260914-es.pdf>
- *Dones, mobilitat, temps i ciutats*. Quaderns de l’Institut / 14. Instituto Catalán de las Mujeres, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2010.
- *EMEF 2014. La mobilitat a l’àmbit del sistema tarifari integrat de l’àrea de Barcelona. Enquesta de mobilitat en dia feiner*. Área de Barcelona-Autoridad del Transporte Metropolitano (ATM), Ayuntamiento de Barcelona, Área Metropolitana de Barcelona (AMB), Asociación de Municipios por la Movilidad y el Transporte Urbano (AMTU) y Generalitat de Catalunya-Instituto de Estadística de Cataluña, Barcelona, 2014. Disponible en <https://iermb.uab.cat/ca/enquestes/enquestes-de-movilidad/>
- “Estudi dels hàbits esportius de la població en edat escolar de la ciutat de Barcelona. Curs escolar 2012-2013”. Instituto Barcelona Deportes-Ayuntamiento de Barcelona, 2014. Disponible en <http://ajuntament.barcelona.cat/esports/sites/default/files/docs/Estudi%20H%C3%A0bits%20Esportius%20Escolars%20a%20Barcelona%202013.pdf>
- *Hàbits Esportius a Barcelona (2013)*. Ayuntamiento de Barcelona, disponible en <http://ajuntament.barcelona.cat/esports/sites/default/files/Enquesta%20h%C3%A0bits%20esportius%20poblaci%C3%B3%20adulta%20BCN%202013.pdf>
- *Informe de les condicions de vida de les dones de Barcelona 2013. Auditoria de les desigualtats de gènere a la ciutat. Dades del 2013 amb actualització del 2015*. Ayuntamiento de Barcelona, Barcelona, 2015.

- *Informe sobre la igualdad de oportunidades en la educación infantil (0-3 años)*. Sindicatura de Agravios, 2015. Disponible en http://www.sindic.cat/site/unitFiles/3904/Informe%20escolaritzacio%200_3%20anys_OK.pdf
- *Informe sobre l'escola bressol municipal a la demarcació de Barcelona. 3a edició. Curs 2013-2014*. Observatorio de Políticas Educativas Locales de la Gerencia de Servicios de Educación del Área de Atención a las Personas de la Diputación de Barcelona, Barcelona, 2015. Disponible en http://www.diba.cat/documents/113226/127467/Informe3rPanelBressol_Demarcacio.pdf/648777dd-d30e-4b2b-abce-d65a34e6ae85
- Jubeto, Yolanda; Larrañaga, Mertxe: "Análisis de las ordenanzas fiscales y del Área de Cultura del Ayuntamiento de Abadiño desde la perspectiva de la equidad de género". Euskal Herriko Unibertsitatea, 2010.
- *La pràctica físicoesportiva a la província de Barcelona. Explotació i anàlisi de l'enquesta d'hàbits esportius*. Diputación de Barcelona-Área de Deportes, Instituto de Estudios Regionales y Metropolitanos de Barcelona, 2010. Disponible en https://www.diba.cat/c/document_library/get_file?uuid=e6729058-2cea-4dd6-93a4-15a2dc0edc74&groupId=41289
- *Manual de qualitat del Servei Bàsic d'Ajuda a Domicili. Documents tècnics i de gestió de la xarxa local SAD*. Diputación de Barcelona, 2011. Disponible en <http://www.diba.cat/documents/14465/0/Manual+Sad+any+2011.pdf>
- *Memoria 2015*. Instituto de Educación de Barcelona. Disponible en http://ajuntament.barcelona.cat/educacio/sites/default/files/memoria_imeb_2015.pdf
- "Mobilitat i gènere a la ciutat de Barcelona. Síntesi de resultats l'anàlisi des de la perspectiva de gènere de l'Enquesta de mobilitat en dia feiner (2013)". CIRDA, Barcelona, 2015.
- Montaner i Martorell, Josep Maria; Muixí Martínez, Zaida: *Usos del temps i la ciutat*. Ayuntamiento de Barcelona y Diputación de Barcelona, Barcelona, 2011.
- "Observatori de la xarxa local de serveis socials d'atenció domiciliària. Informe 2012". Diputación de Barcelona, 2013. Disponible en http://xarxalocsad.diba.cat/sites/xarxalocsad.diba.cat/files/xarxasad_ii_informe_professionals_0.pdf
- "Observatori de la xarxa local de serveis socials d'atenció domiciliària. Informe 2013". Diputación de Barcelona, 2014. Disponible en http://xarxalocsad.diba.cat/sites/xarxalocsad.diba.cat/files/i_informe_sad_2013.pdf
- "Observatori de la xarxa local de serveis socials d'atenció domiciliària. Informe 2014". Diputación de Barcelona, 2015. Disponible en http://www.diba.cat/documents/14465/55159155/I_informe_2014.ppt+.pdf/48e56233-487f-4e07-9b51-02798abcb11b
- "Observatori de la xarxa local de serveis socials d'atenció domiciliària. Informe 2015". Diputación de Barcelona, 2016. Disponible en http://xarxalocsad.diba.cat/sites/xarxalocsad.diba.cat/files/capsula_2014.pdf

- Pazos Morán, María (dir.); Rodríguez, Maribel (coord.): *Fiscalidad y equidad de género*. Fundación Carolina, 2010. Disponible en <https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2014/08/DT43.pdf>
- Pérez Orozco, Amaia; García Domínguez, Mar: *Por qué nos preocupamos de los cuidados*. Santo Domingo: ONU Mujeres, 2014.
- Pérez Orozco, Amaia: *Subversión feminista de la economía. Aportes para un debate sobre el conflicto capital-vida*. Traficantes de Sueños, Madrid, 2014.
- Plan para la justicia de género 2016-2020. Ayuntamiento de Barcelona, Barcelona, 2016.
- *Preus públics i equitat en l'accés als serveis educatius municipals*. Diputación de Barcelona, 2010. Disponible en <https://www1.diba.cat/uliep/pdf/47607.pdf>
- Requena Aguilar, Ana: “¿Es machista el sistema fiscal?”, 2014. Disponible en www.eldiario.es/economia/sistema-fiscal-impacto-genero_0_250225188.html